UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TEMA:

"LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS Y EL ARBITRAJE EN LA ASEGURADORA DEL SUR SUCURSAL AMBATO".

Trabajo de Titulación

Previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Mediación Arbitraje y Solución de Conflictos

Autora: Ab. Diana Rosalía Ocaña Guerrero.

Director: Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro, Mg.

Ambato – Ecuador

2015

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica del Ambato

El Tribunal de Defensa del Trabajo de titulación presidido por Doctor Franklin Nectario Medina Guerra Magíster, Presidente del Tribunal e integrado por los señores: Doctor Jaime Tarquino Tipantasig Cando, Magíster, Licenciada Alicia Paulina Tamayo Rodríguez, Magíster y Abogado Pablo Gualberto Poveda Mora, Magíster, Miembros del Tribunal de Defensa, designados por el Consejo Académico de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, para receptar la defensa oral del trabajo de titulación con el tema: "LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS Y EL ARBITRAJE EN LA ASEGURADORA DEL SUR SUCURSAL AMBATO", elaborado y presentado por la Señorita Abogada Diana Rosalía Ocaña Guerrero, para optar por el Grado Académico de Magíster en Mediación Arbitraje y Solución de Conflictos.

Una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de titulación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Franklin Nectario Medina Guerra,Mg
Presidente del Tribunal de Defensa.

Dr. Jaime Tarquino Tipantasig Cando, Mg.
Miembro del Tribunal.

Lic. Alicia Paulina Tamayo Rodríguez, Mg.
Miembro del Tribunal.

Ab. Pablo Gualberto Poveda Mora, Mg.
Miembro del Tribunal.

AUTORIA DE LA INVESTIGACION

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de titulación con el tema: **"LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS Y EL ARBITRAJE EN LA ASEGURADORA DEL SUR SUCURSAL AMBATO"**, le corresponde exclusivamente a la Señorita: Abogada Diana Rosalía Ocaña Guerrero, Autora bajo la Dirección del Abogado Guillermo Santiago Vayas Castro, Magíster, Director del trabajo de titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

……..…	……..……..…
Ab. Diana Rosalía Ocaña Guerrero	Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro, Mg.
Autora	Director

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de este trabajo de titulación como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los Derechos de mi trabajo de titulación, con fines de difusión pública, además autorizo su reproducción dentro de las regulaciones de la Universidad.

_____

Ab. Diana Rosalía Ocaña Guerrero

C.C. 180338663-8

AGRADECIMIENTO

En este trabajo investigativo expreso mi agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato por ser creadora de jóvenes líderes y exitosos, a mis distinguidos maestros fuentes infinitas de sabiduría y valores, a mis compañeros, al Sr. Carlos Carrera Gerente de la Sucursal Ambato y a los directivos de Aseguradora del Sur por creer en mi profesionalismo y permitirme desarrollar mi tema de investigación, mi gratitud al Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro, quien con su paciencia e ilustrado criterio orientó el desarrollo de esta tesis.

DIANY

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación a mi amado Dios por sus bendiciones al haber guiado cada uno de mis pasos en todos los sentidos de mi vida, a mis padres por su amor, paciencia, apoyo, entregado a lo largo de mi vida, al ser ejemplo vivo de superación y éxito, a mis hermanas por su cariño y apoyo en todo momento, a mi sobrino Andresito por ser mi inspiración para ser mejor cada día, porque cada uno de mis logros se los debo a ellos.

DIANY

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRELIMINARES

Portada i
Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica del Ambato ii
Autoria de la investigacion iii
Derechos de autor iv
Agradecimiento v
Dedicatoria vi
Índice de contenidos vii
Resumen ejecutivo xii
Executive summary xiii
Introducciòn 1
CAPÍTULO I 4
EL PROBLEMA 4
Planteamiento del Problema 4
Contextualización 4
Macro 4
Meso 9
Micro 16
Árbol de problemas 20
Análisis crítico 21
Prognosis 23
Formulación del problema 23
Interrogantes de investigación 23
Delimitación del objeto de investigación 24
Delimitación de contenido 24
Delimitación temporal 24
Delimitación espacial 24
Justificación 24
Objetivos 26
Objetivo General 26

Objetivos Específicos 26
CAPÍTULO II 27
MARCO TEÓRICO 27
Antecedentes Investigativos 27
Fundamentación filosófica 30
Fundamentación legal 31
Categorías fundamentales 36
Constelación de ideas de la variable independiente: Ejecución de garantías 37
Marco conceptual 39
Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública 39
Ley de seguros 44
Variable independiente 47
Ejecucion de garantias 47
Variable dependiente 66
Constitución política del ecuador 66
Ley de arbitraje y mediacion 70
Arbitraje 71
Hipótesis 80
Hipótesis 1 80
Señalamiento de las variables 80
Variable Independiente: Ejecución de garantías 80
Variable Dependiente: Arbitraje 80
CAPÍTULO III 81
METODOLOGÍA 81
Enfoque de la investigación 81
Modalidad básica de la investigación 81
Bibliográfica y documental 81
De campo 82
Nivel o tipo de investigaciòn 82
Investigación Exploratoria 82
Investigación Descriptiva 82
Investigación Explicativa 83

Técnicas e Instrumentos de Investigación.....83
Población y muestra.....83
Poblaciòn.....82
Muestra.....84
Operacionalización de variables.....85
Variable dependiente: Arbitraje.....86
Recolecciòn de informaciòn.....82
Plan de procesamiento de la informaciòn.....82
CAPÍTULO IV.....89
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....89
Verificación de la hipótesis.....121
CAPÍTULO V.....125
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....125
Conclusiones.....125
Recomendaciones.....126
CAPÍTULO VI.....128
LA PROPUESTA.....128
Datos informativos.....128
Antecedentes de la propuesta.....128
Justificación.....130
Objetivos.....131
Objetivo general.....131
Objetivos específicos.....131
Análisis de factibilidad.....133
Fundamentaciòn.....133
Metodología operativa de la propuesta.....136
Desarrollo de la propuesta.....133
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....178
LINKOGRAFÍA.....181
ANEXO No. 1: Encuesta.....183
ANEXO No. 2: Entrevista.....187

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Árbol del problema…… 20
Gráfico 2: Categorías fundamentales…… 36
Gráfico3: Red de inclusiones conceptuales VI..…… 37
Gráfico 4: Red de inclusiones conceptuales VD…..…… 38
Gráfico 5: Pólizas de seguro de fianzas…… 89
Gráfico 6: Contrato de Póliza…… 91
Gráfico 7: Ejecución de garantías…… 92
Gráfico 8: Recuperación de valores…… 93
Gráfico 9: Terminación del contrato…… 94
Gráfico 10: Reclamos por términos del contrato……. 95
Gráfico 11: Modalidad de ejecución de garantías…… 96
Gráfico 12: Modalidad de ejecución de garantías…… 97
Gráfico 13: Arbitraje método de solución de conflictos…… 98
Gráfico 14: Ventajas del arbitraje……. 99
Gráfico 15: Tipos de arbitraje…… 100
Gráfico 16: Tipo de arbitraje solución conflictos……. 101
Gráfico 17: Costos de arbitraje……. 102
Gráfico 18: Firma de Convenio…… 103
Gráfico 19: El arbitraje como alternativa para la recuperación de valores 104
Gráfico 20: Ventajas del arbitraje……. 105
Gráfico 21: Representación gráfica Ji cuadrado…… 124

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Servicios que oferta la aseguradora del Sur…… 17
Tabla 2: Población y muestra…….. 84
Tabla 3: Operacionalización Variable Independiente……. 85
Tabla 4: Operacionalización Variable Dependiente…… 86
Tabla 5: Plan de recolección de la información…… 87
Tabla 6: Pólizas de seguro de fianzas…… 89
Tabla 7: Contrato de póliza…… 91
Tabla 8: Ejecución de garantías…… 92
Tabla 9: Recuperación de valores…… 93
Tabla 10: Terminación del contrato…… 94
Tabla 11: Reclamos por términos del contrato…… 95
Tabla 12: Modalidad de ejecución de garantías…… 96
Tabla 13: Modalidad de ejecución de garantías…… 97
Tabla 14: Arbitraje método de solución de conflictos…… 98
Tabla 15: Ventajas del arbitraje…… 99
Tabla 16: Tipos de arbitraje……..…… 100
Tabla 17: Tipo de arbitraje solución conflictos…… 101
Tabla 18: Costos de arbitraje…… 102
Tabla 19: Firma de Convenio…… 103
Tabla 20: El arbitraje como alternativa para la recuperación de valores… 104
Tabla 21: Ventajas del arbitraje…… 105
Tabla 22: Datos Observados…… 122
Tabla 23: Datos Esperados..…… 123
Tabla 24: Plan de capacitación…… 174
Tabla 25: Metodología operativa de la propuesta…… 175

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Tema: "LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS Y EL ARBITRAJE EN LA ASEGURADORA DEL SUR SUCURSAL AMBATO"

Autora: Ab. Diana Rosalía Ocaña Guerrero
Director: Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro, Mg.
Fecha: Ambato, 20 de Mayo de 2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo investigativo es presentado a personas entendidas en derecho, en el área de seguros y de manera particular a los estudiantes del Centro de Estudios de Posgrados de la Universidad Técnica de Ambato. Este trabajo es el resultado de un estudio de lo que representa la ejecución de garantías de las pólizas de seguro de fianzas y el Arbitraje, de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación.

La ejecución de garantías es una acción legal en la que corresponde al titular del derecho real hacer efectiva la garantía a consecuencia del incumplimiento de la obligación garantizada.

El Arbitraje en el Ecuador es un proceso jurídico tramitado, desarrollado y resuelto por particulares. Es un procedimiento privado, sometido al conocimiento de un tercero llamado "Tribunal Arbitral" que está destinado a resolver una controversia, ya sea existente o futura, susceptible de transacción, en donde el árbitro es un tercero imparcial, designado para resolver la controversia por voluntad expresa de las partes, con sujeción a la Ley de Arbitraje y Mediación.

Actualmente en Aseguradora del Sur Sucursal Ambato y a nivel nacional en la compañía, no se aplica una medida de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías, lo cual ocasiona pérdidas a la Aseguradora del Sur en general y en particular a la Sucursal Ambato.

Por este motivo el presente trabajo de investigación pretende encontrar mecanismos tangibles que permitan disminuir pérdidas económicas y establecer las mejores estrategias que aseguren el recupero oportuno de valores pagados por ejecución de garantías, la liquidez, desarrollo y estabilidad de la empresa, para establecer políticas adecuadas que permitirá llevar un seguimiento al cliente y desarrollo del contrato, por ello se establece en Aseguradora del Sur Sucursal Ambato, el Arbitraje como método efectivo para el recupero de valores pagados por ejecución de garantías.

Descriptores: Arbitraje, Árbitro, contrato, ejecución, fianzas, garantías, ley, seguros, pólizas, recupero de valores.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Tema: "LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS Y EL ARBITRAJE EN LA ASEGURADORA DEL SUR, SUCURSAL AMBATO"

Autora: Ab. Diana Rosalía Ocaña Guerrero

Director: Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro, Mg.

Fecha: Ambato, 20 de Mayo de 2015

EXECUTIVE SUMMARY

This research work is presented to persons skilled in law, in the area of insurance and particularly students of Postgraduate Studies Center of the Technical University of Ambato. This work is the result of a study which represents the execution of guarantees of the bond insurance and arbitration, according to the Law on Arbitration and Mediation.

The execution of guarantees is a legal action that corresponds to the holder of the real right to claim warranty because of failure of the secured obligation.

Arbitration in Ecuador is a legal process processed, developed and solved by individuals. It is a private procedure, subject to the knowledge of a third party called the "Arbitral Tribunal" that is intended to resolve a dispute, whether existing or future, susceptible transaction, where the arbitrator is a neutral third party, appointed to resolve the dispute by will expressed by the parties, subject to the Law on Arbitration and Mediation.

Currently in South Branch Insurance Ambato and national level in the company, a measure of recovery amounts paid for execution of guarantees is applied, causing losses to the Insurer South in general and in particular to the Branch Ambato.

Therefore this research aims to find tangible mechanisms to reduce economic losses and establish the best strategies to ensure the timely recovery of amounts paid for execution of guarantees, liquidity, development and stability of the company, to establish appropriate policies that allow to track customer and contract development, therefore it is set to South Branch Insurance Ambato, Arbitration as an effective method for the recovery of amounts paid for execution of guarantees.

Descriptors: Arbitration, Arbitrator, contract execution , bonds , guarantees , law, insurance policies , recovery of values.,

INTRODUCCIÓN

La presente investigación responde a la necesidad que actualmente en Aseguradora del Sur Sucursal Ambato y a nivel nacional no se aplica el Arbitraje como una medida para recuperar de manera efectiva los valores pagados por ejecución de garantías.

A esta problemática hay que agregar las limitadas políticas de la compañía para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías, por otra parte, el desconocimiento de efectos legales tanto del cliente como de la compañía aseguradora; y, la inaplicabilidad del Arbitraje. Los factores descritos inciden en los niveles de iliquidez de la compañía, la acumulación de procesos administrativos y sobre todo procesos legales y la inejecutabilidad de la acción legal, entre otros.

Estas son las razones esenciales por las cuales se ha puesto un gran interés por resolver la problemática planteada sobre la dificultad de la "recuperación de valores pagados por la ejecución de garantías", lo cual ocasiona pérdidas a la Aseguradora del Sur en general y en particular a la Sucursal de la ciudad de Ambato.

La presente investigación contempla la siguiente estructura:

En el desarrollo del primer capítulo se realiza un amplio análisis del problema de investigación, junto al planteamiento del problema, contextualización macro, meso, micro, misión, visión, valores de la empresa, antecedentes de la problemática, árbol de problemas, análisis crítico, prognosis, formulación del problema, justificación y objetivos general y específicos.

El segundo capítulo contiene el Marco Teórico, el mismo que contiene antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, legal, categorías fundamentales, el marco conceptual y planteamiento de hipótesis.

En el tercer capítulo se indica la metodología que se aplicó para el desarrollo del proyecto en base al enfoque cualitativo y cuantitativo, con la modalidad, documental y de campo. Además se utilizaron como instrumentos de investigación: la entrevista, la encuesta y la observación. Se obtiene la población y muestra, se desarrolla la operacionalización de variables en base a la variable independiente: Ejecución de garantías y variable dependiente: Arbitraje. Se plasma el plan de recolección de la información, así como el plan de procesamiento y análisis.

El capítulo cuarto consta del análisis e interpretación de datos mediante un cuestionario aplicado a la muestra poblacional, en donde las preguntas están representadas en gráficos y tablas estadísticas y contiene los resultados obtenidos en la población objetivo. Aquellos resultados fueron sometidos a la comprobación de las hipótesis determinadas en torno al tema de investigación.

En el capítulo quinto, se establecen las conclusiones y recomendaciones. En las conclusiones se determina que por la ejecución de las pólizas de fianzas se ha tenido que pagar valores a las instituciones aseguradas, ha reflejado pérdidas considerables por la falta de recuperación de dichos valores o por que han tardado años en hacerlo, esperando el proceso de la justicia ordinaria. El Arbitraje será una alternativa para recuperar valores de manera efectiva, por ser una materia susceptible de transacción y el desarrollo estar sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, al conocer los beneficios de este método de solución de controversias, permitirá modificar procesos para aplicar Arbitraje y ver resultados.

Por tanto se recomienda que la compañía debe mejorar y estandarizar las políticas de suscripción de pólizas de fianzas así como las políticas que permitan recuperar de una manera efectiva los valores pagados; conocer sobre los beneficios y el procedimiento del Arbitraje y establecer convenios con los centros aprobados, para que se derive casos de recuperación de valores; se recomienda también la aplicación del Arbitraje como política para la recuperación de valores, modificar formatos y condiciones con apego a la Ley para que se aplique de

manera efectiva y se recupere valores pagados por ejecución de garantía, en el menor tiempo posible.

Finalmente en el capítulo sexto se llega a la formulación de la propuesta que contiene datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, todo esto con la finalidad de superar los problemas que se han generado en la Sucursal Ambato por la imposibilidad de recuperar valores pagados por concepto de ejecución de garantías, de una manera oportuna, cuando se han sometido los procesos a la justicia ordinaria a través de los juicios ejecutivos.

Se concluye con la descripción de la bibliografía, linkografía y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema

La ejecución de garantías y el Arbitraje en la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato.

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

La ejecución de garantías conocido en la doctrina como "ejecuciones comerciales" "ejecuciones aceleradas" y "procesos de ejecución calificada" es una acción legal que corresponde al titular del derecho real de garantía para hacer efectiva la venta del bien por incumplimiento de la obligación garantizada, lo que se despacha en virtud de un título de ejecución constituido por el documento que contiene la garantía y el estado de cuenta del saldo deudor.

Se trata de otra modalidad del proceso de ejecución en el cual se ejecutan toda clase de garantías reales, prescindiendo de variaciones en razón de la persona a favor de quien se ha otorgado la garantía. En este proceso el ejecutante acude a los órganos jurisdiccionales o administrativos, exigiendo tutela jurídica efectiva a fin de que el ejecutado cumpla con las obligaciones contenidas en el título de ejecución que contiene la garantía real o, en caso contrario, se proceda a rematar los bienes dados en garantía mobiliaria, anticrética o hipotecaria.

La ejecución de garantías, del modo más simple, debe entenderse como un conjunto de actos jurídicos procesales encaminados a la realización del bien

o bienes dados en garantía en razón al incumplimiento de la obligación garantizada. Los rasgos que caracterizan al proceso son: (i) Es una modalidad del proceso de ejecución. (ii) Es un proceso vinculado a los derechos reales de garantía. (iii) Es un proceso que conlleva a la venta judicial. (iv) Es eminentemente formal y expeditivo. (Martel Ch. Rolando, 2001 p. 4).

En síntesis se puede determinar que, el proceso de ejecución de garantías es una modalidad del proceso de ejecución que tiene por objeto que el órgano jurisdiccional ordene al ejecutado pague la deuda al ejecutante dentro del término de ley y bajo advertencia de procederse al remate del bien dado en garantía.

Trasladado al tema de investigación, la ejecución de garantías ocurre cuando el contratista no cumple con sus obligaciones y tiene lugar el proceso de cobro de las garantías previsto en la Ley (Ejecución de garantías, Gaceta Judicial Serie XV p. 100) de no haber el reclamo y no renovarse las pólizas de fianzas, éstas quedan sin efecto y se libera la responsabilidad a la Aseguradora.

Etimológicamente arbitraje proviene del latín *adbiter*que es la proposición de dos palabras: *ad* y *arbitre* que significa tercero que se dirige a dos litigantes para entender sobre su controversia. Según (Cabanellas de las Cuevas, G. 2000).

La locución latina *"Arbitriumboniviri"* significa arbitraje de un hombre de bien o de un hombre bueno, en el sentido de la buena fe y el proceder recto.

El arbitraje es un sistema de resolución de conflictos, una herramienta con la cual particulares que no revisten la calidad de jueces ordinarios resuelven conflictos de intereses con exclusión de los órganos judiciales.

La estructura del arbitraje es semejante a la de un litigio, el árbitro se desenvuelve como juez, y las partes presentan el caso, prueban los hechos y en base a ello se decide la controversia, sin embargo, la decisión que pone fin al conflicto no proviene por jueces del Estado, sino de particulares que fueron libremente elegidos por las partes. (Cabanellas de las Cuevas, G., 2000 p. 36.)

En América Latina es posible detectar dos grandes etapas de la institución arbitral y en base a ello realizar un pronóstico sobre su futuro más inmediato. En la primera, los países latinoamericanos no vieron florecer con fuerza la institución arbitral. Esta primera etapa, donde los textos llegaron a tener más de 100 años de antigüedad, tuvo los siguientes rasgos definitorios: el arbitral se hallaba contenido dentro de códigos – en la casi generalidad de los casos en los Códigos de Procedimientos o Código de Organización de los Tribunales- por lo que el procedimiento arbitral constituía una simple alternativa dentro de la amplia variedad de juicios que ofrecían estos textos; sin originalidad propia; dotado de escasos artículos, en su mayoría muy generales; y que no satisfacían las exigencias de la realidad. La mayor peculiaridad residía en que para su constitución se requería el acuerdo de los litigantes, pero aún aquí se percibía una diferencia de tratamiento entre la cláusula compromisoria y el compromiso arbitral, adjudicándosele a la primera el carácter de simple pacto in contrahendo que había que reafirmar mediante la suscripción del correspondiente compromiso.

Los procedimientos arbitrales estaban sometidos a la ley local, y la posibilidad del ejercicio de la autonomía de la voluntad era escasamente mencionada, tanto para la elección del procedimiento como para acudir a los usos y prácticas mercantiles con la finalidad de cubrir las lagunas de la ley. En cuanto al reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales extranjeros, sólo existían dos enfoques: o se los equiparaban a las sentencias judiciales estatales o no se los mencionaba, lo que generaba la duda de si estaban dotados de eficacia extraterritorial o si, por el contrario más valía iniciar un nuevo juicio en el lugar donde estos laudos debían ser cumplidos. De una forma casi unánime los códigos del siglo XIX y comienzos del s. XX dedicaron sus esfuerzos a regular el arbitraje interno por un lado, y el reconocimiento y ejecución del laudo producto de ese arbitraje por el otro. En esta primera etapa no se visualizaba aún al arbitraje internacional.

El arbitraje es un procedimiento alterno a la justicia ordinaria, creado para solucionar de una manera ágil las controversias, su proceso sencillo le ha

permitido adquirir importancia en la actualidad, sin embargo, una vez que se ha obtenido la resolución o laudo arbitral, el proceso de ejecución de los mismos, en la práctica, presenta varias limitaciones y se vuelve tedioso ante el órgano de Justicia Estatal.

En resumen, las principales características de esta época fueron: falta de originalidad, tratamiento uniforme con todos los demás procedimientos contenciosos debido a su inclusión en cuerpos codificados, sumisión a la ley estatal, diferenciación entre la cláusula y el compromiso, ausencia de un tratamiento específico de la extraterritorialidad del laudo extranjero y falta de mención al arbitraje internacional.

No obstante, en estos últimos tiempos se han manifestado varios hechos en la región que han contribuido a impulsar el arbitraje hacia un estadio de mayor eficacia. El primero fue la decisión de muchos Estados de irse apartando del esquema anterior y trasladar importantes franjas litigiosas a la consideración de la justicia privada.

La segunda circunstancia fue la voluntad de fortalecer y coordinar el arbitraje administrado, tanto en el ámbito regional y subregional, como nacional.

El tercero tiene relación con una actualización profunda de las normas legales de los países de la región, lo cual permite ver que la distancia de los textos legales ya no es de 100 años sino apenas de una década o incluso menos. Este proceso que seguidamente veremos, comenzó con la reforma Argentina ocurrida en el año 1981, y luego fue seguida por Colombia y Uruguay en el año 1989. Pero la verdadera eclosión ocurre en la década de los años 90 donde 9 países actualizaron sus legislaciones (Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Perú, y Venezuela; sumándose a ellos, uno en el 2000 (Honduras), otro en el 2002 (Paraguay) y el último en el 2004 (Chile). Respecto de Perú, no satisfecho con una ley excelente, volvió a reexaminar sus normas arbitrales en el año 2008. Este intenso movimiento legislativo ha generado una situación algo

paradójica: los primeros países que impulsaron el procedimiento codificador –que fueron Argentina y Uruguay- han quedado notoriamente atrasados del resto de los países y no han encontrado la oportunidad de actualizar la regulación de la institución arbitral. Con la extraña coincidencia de que son las que menos artículos le dedican a la institución (Argentina 37 arts., y Uruguay 35 arts.).

En cuarto lugar, los procesos de integración económica –que se expanden y profundizan cada vez más- necesitan contar con los propios interesados como principales impulsores de esos procesos -o sea a los comerciantes- quienes deben contar con un medio ágil y acreditado para la solución de sus conflictos.

En el Arbitraje han incursionado los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Actualmente el arbitraje, en todos los países, cuyas legislaciones lo han incorporado, es una institución que se presenta como un componente alternativo de solución de conflictos por la deficiencia e ineficacia de la administración de Justicia ordinaria de los Estados.

En las legislaciones modernas, el arbitraje está sometido a ciertas limitaciones del poder público, ya que éste puede prohibir, ordenar, ignorar o condicionar el arbitraje; sin embargo, hoy las prácticas de arbitraje siguen siendo mecanismos favorables para la resolución de conflictos cuyos resultados le ha dado vigencia en el tiempo. (Díaz L., s/a. Ps. 11-14)

Se puede determinar que en América Latina el arbitraje presentaba ciertas limitaciones de manera que el proceso arbitral no tenía fuerza jurídica dentro de las Constituciones Políticas, mismas que estaban reflejadas en los Códigos de Procedimientos o Código de Organización de los Tribunales mediante tratados universales y regionales con relación al arbitraje, a través de la modificación de las normas existentes o nueva leyes; como resultado de ello, los obstáculos legales

más importantes que tradicionalmente impedían que el arbitraje se transformara en el método más efectivo y utilizado para resolver controversias comerciales internacionales en América Latina, han sido por fin suprimidos y han encontrado una solución acorde con la prevista en cuerpos legales de países del resto del mundo, especialmente de aquellos más familiarizados con la práctica del procedimiento de solución de controversias. De manera que en la actualidad la práctica del arbitraje es un mecanismo de mayor eficacia para la resolución de conflictos.

Meso

La ejecución de garantías en Ecuador se da por el pago que las instituciones aseguradoras deben realizar por el valor solicitado por las instituciones aseguradas del sector público y privado, las ejecuciones que se dan con mayor frecuencia son en las instituciones del sector público, de acuerdo al trámite pertinente con la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública y que generalmente se dan por las causas de terminación del contrato de manera unilateral o por causas imputables al contratista, siendo las más frecuentes de ejecución la póliza de fiel cumplimiento del contrato y de buen uso de anticipo.

La Ejecución de la póliza de cumplimiento de contrato, se ejecuta por incumplimiento del contrato, por terminación unilateral del mismo, cuando el valor de multas ha superado el 5% del monto del contrato, por incumplimiento del contratista o cuando la garantía no sea renovada oportunamente.

Para el sector publico será únicamente el monto determinado en la Ley, es decir el equivalente al 5% del monto del contrato, este valor será indemnizado por la compañía de seguros, es importante señalar que esta póliza no se la emite independientemente, se otorga junto con la póliza de buen uso de anticipo.

La ejecución de la póliza de buen uso de anticipo, se ejecuta cuando los fondos entregados como anticipo han sido utilizados para fines diferentes a los del

contrato, porque no ha existido avance en el objeto del contrato, por suspensión o abandono de la obra. El siniestro se da cuando el contratista contraviene la norma que el dinero del Estado que recibe debe ser utilizado en las obras garantizadas y cuando los fiscalizadores verifican atrasos injustificados en el avance del objeto del contrato, si el contratista no lo puede justificar se deberá iniciar con el proceso de terminación unilateral del contrato, el monto que se paga es el porcentaje que no ha devengado el anticipo o la totalidad, de acuerdo a la liquidación económica.

El Arbitraje en el Ecuador es un proceso jurídico tramitado, desarrollado y resuelto por particulares. Es un procedimiento privado, convencional y oneroso, que surge a partir de un conflicto entre dos partes que celebraron un contrato, dentro del cual se estableció una cláusula arbitral, con el fin de que las controversias o desacuerdos que llegaren a presentarse, sean sometidas al conocimiento de un tercero llamado "Tribunal Arbitral".

El Tribunal Arbitral está destinado a resolver una controversia, ya sea existente o futura, susceptible de transacción, en donde el árbitro es un tercero imparcial, designado para resolver la controversia por voluntad expresa de las partes. La solución del conflicto puede recaer en un sólo árbitro o en tres árbitros, que poseen las facultades y restricciones otorgadas por las partes y la Ley.

El proceso arbitral en sí, en términos generales, se inicia con la existencia de un convenio arbitral que debe constar por escrito y sujetarse a las normas de procedimiento señaladas en la Ley de Arbitraje y Mediación y a los centros de arbitraje...". (Ponce A. 2012 p. 142, 143)

Arbitraje en Equidad. Según la Ley de Arbitraje y Mediación, expedida en el año 1997, reformada en el 2005 y codificada en el 2006, el arbitraje en equidad, como regla general, es la modalidad que la ley establece para suplir el silencio de las partes, respecto al tipo de arbitraje al que se someten en la cláusula arbitral.

Es importante mencionar que, sólo Ecuador, Bolivia y Uruguay contemplan este sistema, pues lo común es lo contrario, es decir que, ante el silencio de las partes, se entiende que el arbitraje es en derecho, regla que adopta la Ley Modelo de Arbitraje Internacional propuesta por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantíl Internacional CNUDMI.

Tal antecedente tiene por finalidad relevar la importancia de estudiar el concepto de equidad, del cual se tiene un conocimiento más bien teórico y hasta cierto punto insuficiente para enfrentar a la práctica usual de esta forma de arbitraje en el Ecuador.

Lo anterior va de la mano con el hecho de que, la mayoría de los arbitrajes administrados que se sustancian en el país, son normalmente en derecho y no en equidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación (LAM), las partes en el convenio arbitral pueden decidir si los árbitros juzgarán en equidad o en derecho, a falta de estipulación se entenderá que el arbitraje es en equidad.

En caso de que el laudo deba ser expedido en equidad, los árbitros deben actuar conforme a su leal saber y entender, en base a los principios de la sana crítica. Para ello no es necesario que sean abogados.

Y, en caso de que el laudo deba ser expedido en derecho, los árbitros necesariamente deben ser abogados y atenerse a la ley, los principios del derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

Por equidad se entiende lo que es fundamentalmente justo, la justicia aplicada en un caso particular y concreto.

Según la Enciclopedia Jurídica OMEBA, define a la equidad como aquello que el juez debe poner en práctica para lograr que resulte justa la conversión de la norma genérica y abstracta de la ley en la norma concreta e individualizada de la sentencia dictada para un caso particular. (p. 428)

En el, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. la sana crítica "… deja al juez formar libremente su convicción, pero obligándole a establecer los fundamentos de la misma. En la libre convicción entra en juego la conciencia en la apreciación de los hechos; en la sana crítica, el juicio razonado. (Manuel Osorio p. 688)

Romero P. Diego. Presidente del Directorio del Centro de Arbitraje y Mediación. Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana menciona que la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador se sancionó con el Decreto No. 145 el 4 de septiembre de 1997. Tiene 66 artículos repartidos en tres Títulos, y disposiciones generales, transitorias y derogatorias. El primer Título alude la validez del sistema arbitral, al arbitraje administrado o independiente, al de equidad o en Derecho, a la capacidad para acudir al arbitraje; define el convenio arbitral, hace mención de otras formas de someterse al arbitraje, la renuncia al convenio, medidas cautelares, demanda, citación y contestación y sus modificaciones, audiencia de mediación, designación de árbitros, constitución del tribunal, obligación de los árbitros de cumplir el encargo, inhabilidades, reemplazo y recusación de los árbitros, audiencia de sustanciación, diligencia para mejor proveer, audiencia de estrados, duración del arbitraje, firma de los árbitros, transacción, conocimiento del laudo, inapelabilidad, nulidad, ejecución y rechazo de los laudos, confidencialidad del proceso arbitral, lugar e idioma del arbitraje, normas supletorias, procedimiento, organización de los centros de arbitraje. Define la internacionalidad del arbitraje y lo reglamenta expresando que "el arbitraje internacional quedará regulado por los Tratados, Convenciones y Protocolos y demás actos de Derecho Internacional suscritos y ratificados por Ecuador".

La Carta de Montecristi que rige desde octubre de 2008, exhibe como su mejor tarjeta de presentación ser una Constitución "garantista" que precautela los

derechos de los ciudadanos y fija un adecuado régimen de garantías para hacer efectivos tales derechos.

Transcurridos más de tres años desde su promulgación, lo que va perfilándose con nitidez no es tanto el derecho del ciudadano ni la vigencia de las garantías para hacerlos efectivos, cuanto las prerrogativas que el Estado y determinados entes públicos han tenido a bien concederse, normalmente para ejercer controles sobre los particulares y acotar espacios de libertad a los sujetos de derecho privado.

El instituto arbitral, no ha podido escapar a este proceso regresivo, en que el Estado pretende instituirse en el gestor monopólico de la administración de justicia y del bien común, en el dispensador exclusivo de cualquier derecho, y en la instancia vigilante del sistema de justicia privada a que tenemos derecho los ciudadanos.

Las opiniones que defienden que sobre los laudos arbitrales es posible o conveniente un recurso extraordinario de protección, o las que pretenden someter todo convenio arbitral a la aprobación del Procurador General del Estado, son elementos coadyuvantes del proceso regresivo a que me estoy refiriendo.

Sin embargo, es de destacar que en el caso particular del arbitraje sometido al derecho ecuatoriano, no es la Constitución de Montecristi, en sí, la que menoscaba el funcionamiento de la institución, sino las interpretaciones interesadas que se han hecho de su texto, originadas en el afán de algunos operadores legales, de acomodar velas al viento estatista que hoy sopla con fuerza sobre la institucionalidad del Ecuador.

El artículo 190 de la Constitución de la República reconoce al arbitraje como un método alternativo de solución de conflictos y establece que las disputas de contratación pública, podrán someterse al juicio de árbitros en derecho.

Constitución del Ecuador. 2008, sección octava) Artículo 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley".

El tenor de la norma constitucional no plantea dudas sobre los dos mandatos que el legislador constituyente estableció para el arbitraje que resuelva conflictos en contratación administrativa: (i) el arbitraje en la contratación pública será en derecho; (ii) se requiere un pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones que establezca la ley.

Sobre la base de los análisis precedentes, se determina que:

Ninguna norma de la Constitución de la República ha establecido que los laudos arbitrales, menos aun otras providencias que expiden Tribunales de Arbitraje sean susceptibles de una acción extraordinaria de protección. Respecto de una norma de derecho público, no caben interpretaciones extensivas;

El artículo 190 de la Constitución que instituye al arbitraje como un método "alternativo" de solución de controversias impide extender a las providencias y laudos expedidos por árbitros, un idéntico régimen de recursos que los previstos para las providencias de los órganos de administración de justicia ordinaria.

El artículo 427 de la Constitución la República establece que las normas constitucionales sean interpretadas según el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, de manera que si el artículo 190 ha señalado la alternabilidad del método de composición, no cabe asimilar al laudo arbitral, un idéntico régimen de impugnación como si se tratase de una sentencia pronunciada por un juez. Así lo entendió la Asamblea Constituyente cuando en el debate definitivo sobre el texto del artículo 190 eliminó el control de constitucionalidad

de las decisiones adoptadas bajo los métodos alternativos de solución de conflictos.

De conformidad con el artículo 190 de la Constitución de la República, el pronunciamiento favorable previo del Procurador del Estado no es un requisito de validez de todo convenio arbitral. Solamente de aquellos casos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación.

El artículo 190 establece sobre dicho pronunciamiento, que se hará conforme a las condiciones previstas en la ley para saber en qué casos se requiere el pronunciamiento favorable de la Procuraduría del Estado.

El sistema jurídico ecuatoriano contempla dos casos en que es requisito de validez del convenio arbitral, contar previamente con el referido informe: el primer caso lo trae el artículo 4 de la Ley de Arbitraje y Mediación. El pronunciamiento favorable se exige cuando se quisiera firmar un convenio después de surgida la controversia con un sujeto de derecho público. Por tanto, cuando se suscribe un contrato administrativo se puede válidamente acordar un compromiso arbitral, sin que sea necesario contar con el pronunciamiento del Procurador del Estado.

El segundo caso lo trae el artículo 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Según esa norma, para que las entidades públicas puedan someterse a arbitraje internacional se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, previo el informe favorable del Procurador General del Estado, salvo que el arbitraje estuviere previsto en instrumentos internacionales vigentes.

Finalmente, la Constitución de la República del Ecuador, expedida en Montecristi, el 25 de julio del 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre del 2008, reconoce en su Título IV, Capítulo IV, Sección Octava "Medios Alternativos de Solución de Conflictos", Art. 190[i], a la institución del arbitraje.

Micro

La historia de Aseguradora del Sur compañía de seguros y reaseguros, comienza el 11 de febrero de 1990 en la ciudad de Cuenca, lugar donde toma el nombre que hoy lleva por encontrarse esta ciudad en el sur de nuestro país, con el objetivo principal de brindar la mayor protección en todo momento y lugar, siempre con un respaldo incondicional y bajo los conceptos de fortaleza y solidez.

En 1994, los directivos toman la decisión de cambiar la matriz a la ciudad de Quito, por ser la capital del país y la zona de mayor desarrollo comercial lugar que gracias a su desarrollo comercial, permitió en tan solo un año de haber abierto las puertas, ubicarse como la segunda aseguradora de mayor producción en el mercado asegurador, rompiendo récord, como una de las empresas de mayor crecimiento en tan poco tiempo de existencia.

Desde 1997 al año 2002, la experiencia y trayectoria en el campo de seguros permiten que se abran las sucursales en Ambato, Cuenca, Ibarra, Loja, Machala, Manta, Portoviejo, Riobamba y Santo Domingo; ganando la experiencia que lleva a seguir creciendo con sucursales en Francisco de Orellana (El Coca), y en el sur del Distrito Metropolitano de Quito, cada una con la suficiente autonomía para comercializar seguros, brindando un mejor y más amplio servicio, con cobertura a las zonas Centro, Costa y Sur del país.

Los últimos años han sido muy importantes para la compañía, pues han mostrado un gran crecimiento que tiene como base la seriedad y profesionalismo que se demuestra frente a asegurados y proveedores. Además, se cuenta con el personal idóneo, profesionales de calidad, siempre dispuestos a colaborar y hacer que la empresa sea cada día más eficiente, al ser una empresa totalmente ecuatoriana, en el año 2008 se emprende el proyecto DPC y el nuevo modelo comercial, en el año 2011 y 2012 a través del programa Great Place To Work, se consigue ser la tercera mejor empresa para trabajar en Ecuador y en Latinoamérica, (Tomado del Folleto Aseguradora del Sur desde 1990).

Aseguradora del Sur ofrece sus servicios en un amplio campo de seguros:

Tabla No. 1: Servicios que oferta la aseguradora del Sur

FIANZAS	RAMOS GENERALES
- Fianzas - Buen uso de anticipo - Buena calidad de materiales - Cumplimiento de contrato - Garantía Aduanera - Seriedad de oferta	- Accidentes personales - Casco aéreo - Casco Marítimo - Equipo electrónico - Equipo y maquinaria - Fidelidad - Incendio y aliadas - Lucro cesante - Montaje todo riesgo - Responsabilidad civil - Robo y/o asalto - Rotura de maquinaria - Transporte - Vehículos livianos - Vehículos pesados

Fuente: Folleto Aseguradora del Sur desde 1990
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2014)

Misión

Somos una Aseguradora sólida, dedicada a proteger el patrimonio de las personas, familias y empresas en el Ecuador, proporcionando confianza, tranquilidad y respaldo de manera efectiva. (Folleto Aseguradora del Sur 2013)

Visión

Ser la mejor opción de seguros en el Ecuador al 2014, al llegar a este año y al haberse convertido en la mejor opción de seguros, se cambia al nuevo modelo de negocio a través de los loops estratégicos, y líneas de negocio corporativos, individuales, masivos y cuentas públicas, siendo la nueva estrategia el generar experiencia, a través de la relación emocional con el cliente. (Folleto código ADS)

Valores

Amor
Pasión por la calidad y servicio
Credibilidad
Pasión por la creatividad
Frontalidad

Tener un buen respaldo Reasegurador es parte de la garantía, la confianza y la tranquilidad que se puede ofrecer. Aseguradora del Sur cuenta con el respaldo de reaseguradoras internacionales de prestigio que nos han hecho merecedores de los primeros sitiales en el mercado de seguros como: AMERICANA DE REASEGUROS, (Venezuela), BROADGATE (Londres), CATHEDRAL (Londres), COVERIUM (Zurich), ODYSSEY RE (Miami), QBE (Panamá), QBE (New York, REASEGURADORA PATRIA (México).

Si bien es cierto que la empresa ha logrado un crecimiento significativo, no es menos cierto que ha experimentado pérdidas por la dificultad de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías, al no observar o poner en práctica otros métodos que las leyes de nuestro país contemplan, una de ellas es la Ley de Arbitraje y Mediación que en su artículo 1 dice "El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias". Considero que al ser seguros una materia transigible se podría tomar como alternativa para someter las controversias por recuperación de valores pagados por ejecución de garantías entre Aseguradora del Sur y clientes, al proceso que contempla esta Ley.

Actualmente en Aseguradora del Sur Sucursal Ambato y a nivel nacional no se aplica Arbitraje como una medida para recuperar de manera efectiva los valores pagados por ejecución de garantías.

A esta problemática hay que agregar las limitadas políticas de la compañía para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías, por otra parte, el desconocimiento de efectos legales tanto del cliente como de la compañía aseguradora; y, la inaplicabilidad del arbitraje. Los factores descritos inciden en los niveles de iliquidez de la compañía, la acumulación de procesos administrativos y legales y la inejecutabilidad de la acción legal, entre otros.

Estas son las razones esenciales por las cuales se ha puesto un gran interés por resolver la problemática planteada sobre la dificultad de la "recuperación de valores pagados por la ejecución de garantías", lo cual ocasiona pérdidas a la Aseguradora del Sur en general y en particular a la Sucursal de la ciudad de Ambato.

A través del presente trabajo de investigación se pretende encontrar mecanismos que permitan solucionar las controversias por ejecución de garantías de fianzas entre cliente y Aseguradora del Sur, mecanismos que permitan recuperar de manera efectiva los valores que se hayan pagado a las instituciones aseguradas por concepto de ejecución de garantías, seleccionando las mejores estrategias que aseguren la liquidez, desarrollo y estabilidad de la empresa.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

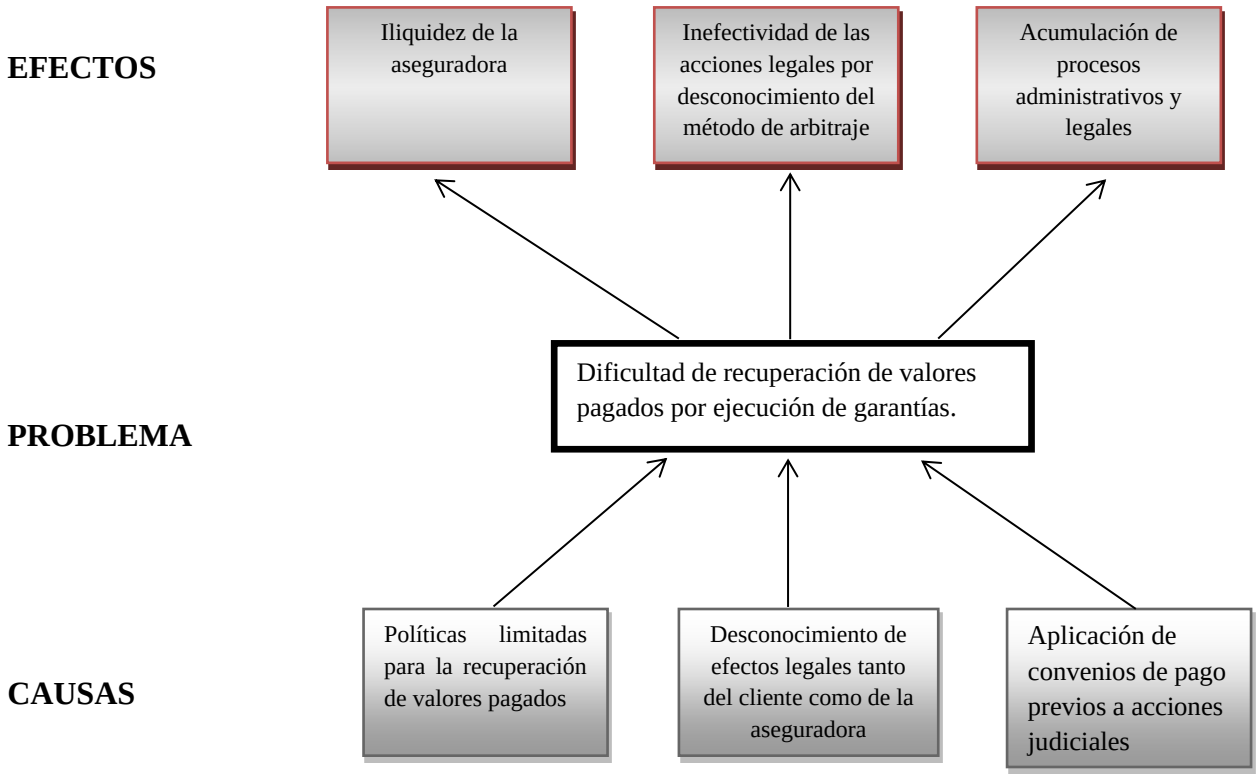


Gráfico No. 1: Árbol del problema
Fuente: Investigadora
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2014)

ANÁLISIS CRÍTICO

La dificultad de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías se origina por la ausencia de políticas que permitan aplicar un sistema o método asertivo para recuperar de manera efectiva y en el menor tiempo posible, los valores que la compañía tenga que cancelar por ejecución de garantías a través de las pólizas de seguro de fianzas.

Observando los pasos del Método Científico, en primer lugar se trató de identificar la realidad problemática en la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato, pudiéndose determinar que las políticas como guías directrices que regulan el funcionamiento de la Aseguradora, en lo que tiene que ver con la recuperación de valores pagados, son limitadas, no cubren en su totalidad aspectos tan importantes determinados en el presente estudio, situación que podría afectar la liquidez de la compañía.

Las políticas empresariales son un recurso muy útil para toda tipo de organización, ya que permiten comunicar de forma explícita, los principios básicos de la compañía para la toma de decisiones. Este proceso debe ser coherente con los objetivos globales de la empresa, es decir, las decisiones que se tomen deben ir orientadas a la consecución de las metas propuestas, de lo contrario, se habrá perdido todo el esfuerzo.

Es importante que las políticas involucren a toda la organización, ya que de ese modo se creará una cadena de trabajo orientado a cumplir las disposiciones y a trabajar por el objetivo común de la compañía. Esto les permitirá a los directivos medios elaborar planes concretos de acción orientados al cumplimiento de los objetivos funcionales y corporativos.

Otra de las causas que están inquietando a la Aseguradora del Sur, es el desconocimiento de los efectos legales que ocasiona el incumplimiento de los acuerdos pactados tanto del cliente como de los administradores de la Aseguradora, aquello retrasa e inhiben la ejecución de las acciones legales que en

determinados casos son necesarias ejecutarlas. De manera que es muy importante que las partes involucradas en este proceso tengan absoluta claridad sobre las responsabilidades que conlleva la suscripción de un contrato o de un convenio de pago como se lo ha hecho hasta el momento, los que en su totalidad son incumplidos por los clientes.

La inaplicabilidad del Arbitraje en la compañía, es un fuerte limitante para el inicio y continuación del proceso arbitral de casos que permanentemente se presentan, ya que sólo se limitan a acuerdos de pago que se incumplen por parte de los clientes, esta detención o falta de agilidad oportuna de procesos hace que tanto los procesos administrativos como legales se vayan acumulando y se tengan consecuencias colaterales que afecten el accionar de la Aseguradora.

La situación actual se podría mejorar con decisiones acertadas en la compañía.

PROGNOSIS

Al no solucionar lo señalado anteriormente generan múltiples efectos como podría ocasionar a la Aseguradora del Sur llegar a niveles de iliquidez disminuyendo la capacidad de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, limitado dinero en efectivo, sumado a las exigencias legales por el nuevo sistema de seguro privado. Situación que afectará a la solvencia de la compañía y su capacidad de permanecer en caso de situaciones adversas.

Otro efecto que hay que tomar en cuenta es la inefectividad de las acciones legales por desconocimiento del método de Arbitraje, siendo éste el mecanismo de solución de controversias mediante el cual, por expresa voluntad de las partes y a través de un pacto arbitral, se concede la resolución de conflictos privados transigibles a la intervención de terceros. Si no hay claridad en este proceso la compañía se verá perjudicada permanentemente, porque al aplicar el Arbitraje podría obtener rentabilidad en corto tiempo con el recupero de valores pagados por ejecución de garantías.

Los procesos administrativos y legales por la ejecución de garantías se van acumulando en la compañía, incidiendo directamente en una administración ineficiente e ineficaz de la Aseguradora del Sur. Al irse acumulando estos procesos los resultados que se obtendrán son indicadores de pérdidas económicas para la compañía.

Por otra parte si se pretende activar dichos procesos, a la compañía le significará invertir más en personal, equipos, materiales y económicos, es decir tendrá que dotar de más recursos con el claro riesgo de no recuperarlos si los trámites no son ágiles y oportunos.

Si la Aseguradora del Sur no determina mecanismos administrativos, legales y operativos que viabilicen y apoyen la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías a los asegurados (instituciones públicas y privadas), se incrementará progresivamente la iliquidez y pérdidas económicas que pondrían en riesgo la estabilidad de la compañía, por falta de mecanismos que ayuden a comprometer al cliente en una forma legal al cumplimiento de sus obligaciones a consecuencia de ejecución de garantías.

Con la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos es posible encontrar soluciones muy eficientes para el recupero de valores pagados por ejecución de garantías, si se toma decisiones adecuadas la empresa mejoraría.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo la ejecución de garantías incide en la aplicación del arbitraje como medio para la recuperación de valores pagados en Aseguradora del Sur Sucursal Ambato?

INTERROGANTES DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación dará respuesta a los siguientes cuestionamientos:

¿Cuál es el procedimiento que emplea la Aseguradora del Sur Ambato para la recuperación de valores pagados por la ejecución de garantías?

¿Determinar cómo funciona el proceso arbitral utilizado en el Ecuador?

¿Qué mecanismos, administrativos, legales y operativos debe implementar la Aseguradora del Sur Ambato, para recuperar valores pagados por la ejecución de garantías?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

DELIMITACIÓN DE CONTENIDO

Campo: Métodos alternativos de solución de conflictos

Área: Mediación y Arbitraje

Aspecto: Ejecución de garantías y Arbitraje

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Período 2012- 2013

DELIMITACIÓN ESPACIAL

Aseguradora del Sur Sucursal Ambato

POBLACIONAL

Clientes internos y externos

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación es de gran importancia porque se trata de resolver un problema de la compañía Aseguradora del Sur Sucursal Ambato, debido a que su liquidez se ve afectada por la falta de recuperación de manera efectiva, de los valores pagados por ejecución de garantías.

Al no disponer de una adecuada política establecida para el recupero de valores pagados, o continuar con el sistema tradicional a través de la justicia ordinaria, ha despertado el interés en solucionar el problema encontrado y mejorar los índices de efectividad.

Un síntoma que se ha sido observado en la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato es precisamente pérdidas económicas que por el momento pueden ser imperceptibles, pero que con el tiempo afectarán a su liquidez y estabilidad económica debido a la dificultad de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías.

Esta es la razón por la que se propone el tema de investigación: "La ejecución de garantías y el Arbitraje en la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato" a fin de conocer si la compañía está aplicando el arbitraje con sus clientes cuando se presentan controversias por ejecución de garantías y exigir al cliente cumpla con sus obligaciones de pago. Este proceso ayudará a mantener liquidez e ingresos favorables para la supervivencia y estabilidad de la compañía, mediante un proceso contemplado en la Ley, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria o a través de otros medios que obliguen a los asegurados a honrar sus compromisos contraídos.

Es factible desarrollar el presente proyecto porque se cuenta con la autorización de los directivos de la compañía para realizar el estudio, para obtener información y aplicar en la Sucursal y a nivel nacional; además se cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, intelectuales, materiales, económicos y tecnológicos.

Se aspira que concluido el trabajo de investigación, los beneficiarios directos sean los accionistas, directivos, funcionarios, instituciones y clientes en general que buscan beneficiarse de los servicios que oferta la Aseguradora del Sur; y, por otra parte, garantizar a la compañía de manera efectiva la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías.

OBJETIVOS

Objetivo General

Identificar como la ejecución de garantías a través del Arbitraje contribuye a la recuperación de valores pagados en Aseguradora del Sur Sucursal Ambato.

Objetivos Específicos

- Determinar el procedimiento que emplea la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato para establecer ventajas en la recuperación de valores en la Aseguradora.

- Conocer el proceso arbitral utilizado en el Ecuador en el caso de controversias que sirva como una guía que oriente la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías.

- Diseñar una propuesta que sea una solución del problema de investigación que garantice la recuperación de valores pagados por la ejecución de garantías.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

A fin de fundamentar el tema de investigación fue necesario realizar una revisión documental de los trabajos de investigación realizados en las Instituciones de Educación Superior, con el propósito de determinar si se ha realizado una investigación igual al tema propuesto en la Aseguradora del Sur.

Revisados los temas de las tesis se puede determinar que no se ha encontrado un tema igual al propuesto; sin embargo, se identificaron algunos temas que tienen alguna similitud. De manera que es pertinente puntualizar que el trabajo es original, por ser un área desconocida para algunas empresas que requieren la aplicación del proceso de arbitraje.

Sin embargo el aporte que brindan los trabajos de investigación en las conclusiones en forma general se menciona que existe falta de conocimiento y aplicación del Arbitraje y Métodos Alternativos de solución de conflictos y que al aplicarlos se llega a una solución rápida y efectiva y sobre todo que exista la voluntad de las partes para llegar a un acuerdo, evitando llegar a la justicia ordinaria.

A continuación se detallan temas de tesis de la Universidad Técnica de Ambato que tienen alguna similitud con el tema propuesto en el presente trabajo de investigación:

Tema: “La Inexistencia del Sistema de Arbitraje” como medio de Solución de Conflictos para evitar la indebida instauración de sumarios administrativos en la Ilustre Municipalidad del Cantón Píllaro en el período 2008.

Autor: Chicaiza Toapanta David Isaías
Fecha: 2010

Objetivo General: Determinar si la inexistencia del Sistema de Arbitraje como medio de solución de conflictos suspendería la indebida instauración de Sumarios Administrativos en la Ilustre Municipalidad del Cantón Píllaro en el periodo 2008.

Objetivos específicos: Analizar la inexistencia del Sistema de Arbitraje como medio de solución de conflictos.- Evidenciar la indebida instauración de los Sumarios Administrativos en la Ilustre Municipalidad del Cantón Píllaro en el periodo 2008.- Reformar los artículos 42 y 45 del Título III, Capítulo IV de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; así como también reformar los incisos primeros de los artículos 74 y 77 del Título III, Capítulo V del Reglamento de la LOSCCA.

Conclusión: Hago un llamado a que se conozca y entienda lo que son los Sumarios Administrativos, y el medio alternativo que da la Ley de Arbitraje y Mediación, para que luego de un análisis profundo se tome la decisión correcta que sea en beneficio de la vida de una Institución Pública y de todos los Servidores /as Públicos, Empleados /as y Trabajadores /as que en ella trabaja. Este trabajo de investigación, sobre la inexistencia del Sistema de Arbitraje como medio de solución de conflictos, dará una solución a la instauración indebida de los Sumarios Administrativos en la Ilustre Municipalidad del cantón Píllaro.

Tema: “Los métodos alternativos de solución de conflictos con relación al mejoramiento de la administración de justicia en San José de Poaló del Cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2011.

Autor: Ivonne Monserrath Chaquinga Cortés
Fecha: 2012

Objetivo General: Establecer el bajo nivel educativo en la comunidad provoca desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos congestiona la administración de justicia en San José de Poaló del Cantón Píllaro.

Objetivos Específicos: - Detectar qué factores inciden en el bajo nivel educativo y en la mediación ineficiente. - Analizar diferentes estrategias para aplicar los métodos alternativos de solución de conflictos y evitar su desconocimiento. - La capacitación una alternativa de solución que mejore el problema investigado.

Conclusión: El desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos se produce por el bajo nivel educativo en la población y como consecuencia de ello congestiona la administración de justicia en San José de Poaló del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2011.

El autor manifiesta que la administración de justicia en San José de Poaló del Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, se acumula por el desconocimiento de métodos alternativos de conflictos que vengan a reducir la acumulación de casos que requieren de soluciones inmediatas frente a las diversas problemáticas que permanentemente se presentan. El trabajo de investigación pretende optimizar la administración de justicia en el sector.

Tema: “Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia en la Parroquia Marcos Espinel del Cantón Píllaro Provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2011.”

Autor: María Cecilia Guachi Alulema
Fecha: 2012

Objetivo General: Determinar la manera en que los métodos de solución de conflictos coadyuvan al descongestionamiento de la administración de justicia.

Objetivos Específicos: - Diagnosticar si existe la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos en la parroquia Marcos Espinel. - Analizar el congestionamiento ocasionado en la administración de justicia. - Proponer una alternativa de solución al problema.

Conclusión: La mayor parte de la población piensa que el congestionamiento de la administración de justicia no se da por el incumplimiento de las resoluciones firmadas en un acta.

El tema de esta tesis es buscar alternativas de solución de conflictos para evitar el congestionamiento de la administración de justicia por el incumplimiento de las resoluciones en las actas. Únicamente cuando hay incumplimiento de una de esas obligaciones, la otra parte habrá de considerar la posibilidad de recurrir a la ejecución forzosa o por vía judicial de la obligación incumplida, cuando estos actos se presentan es importante recurrir a otras opciones que ayuden a superar estos problemas.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Para el desarrollo de la investigación se utilizará el paradigma crítico propositivo, constructivista social que permita comprender aspectos relacionados con el tema de seguros, específicamente lo concerniente a “La ejecución de garantías y el Arbitraje en la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato” con una visión de cuidado y protección de bienes y personas que facilite conocer aspectos que están en constante cambio, identificar la problemática y proponer soluciones.

Es participativa, abierta, flexible, con énfasis en el análisis cualitativo, lo que permite realizar el estudio con mentalidad integral.

La ontología utilizada para la presente investigación, facilitará establecer procedimientos para encontrar mecanismos operativos que efectivicen la aplicación legal del Arbitraje en el recupero de valores pagados por ejecución de garantías en Aseguradora del Sur Ambato.

La concepción axiológica pretende que los directivos, gerentes, funcionarios, clientes, beneficiarios, asesores y peritos de seguros se empoderen más allá de lo que significa el aseguramiento en ramos de fianzas de manera que se sienta protegidos y se socialice el conocimiento.

Toda investigación debe fundamentarse sobre puntos de vista de autores especializados que guíen y faciliten el camino a seguir para la elaboración de estudios prácticos y serios que contribuyan a encontrar mecanismos que den solución a las problemáticas encontradas.

La investigación del presente trabajo se realizará enmarcada en los valores y principios fundamentados científicamente, con relación al manejo de datos e información obtenida, procesada, analizada e interpretada.

La Fundamentación Filosófica planteada en este proyecto se basará en la práctica y en la experiencia metodológica, hermenéutica, dialéctica propuesta en la investigación, que sin duda va a enriquecer el contenido de este estudio.

Las unidades básicas de la investigación serán los clientes internos y externos; como modalidad de la investigación se utilizará la revisión de libros, revistas, periódicos, publicaciones de donde se obtendrá información bibliográfica, así como la investigación de campo a través de la aplicación de encuestas y entrevistas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La ejecución del presente proyecto se respalda en las siguientes disposiciones legales.

Constitución de la República del Ecuador

En su sección octava, habla de los Medios alternativos de solución de conflictos.

Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.
En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Art. 204.- La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

Art. 213.- Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.

Código Orgánico Monetario y Financiero Libro III Ley General de Seguros

Regula la constitución, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas y las operaciones y actividades de las personas naturales que

integran el sistema de seguro privado, quienes integran son todas las empresas que realizan operaciones de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de reaseguros, los peritos de seguros; y, los asesores productores de seguros.

Art. 3.- Son empresas que realicen operaciones de seguros las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras, establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas.
Son empresas de seguros generales, aquellas que aseguren los riesgos causados por afecciones, pérdidas o daños de la salud, de los bienes o del patrimonio y los riesgos de fianza o garantías.

Código de Comercio

Art. 1.- El Código de Comercio rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles, y los actos y contratos de comercio, aunque sean ejecutados por no comerciantes.
El seguro es un acto de comercio, pues regula todo lo relativo a la prenda comercial ordinaria, prenda especial de comercio y prenda agrícola e industrial, que son contragarantías muy usadas por las empresas de seguros.

Ley Orgánica de Aduanas

Regula las relaciones jurídicas entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Regula los procedimientos de contratación para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen todas las instituciones del sector público o de economía mixta, con

respecto a la relación precontractual que existe entre las entidades públicas y los contratistas.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que es aplicación obligatoria para las entidades del sector público, previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley.

Ley de Arbitraje y Mediación

El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias. (Art. 1)

Código Civil

Contempla a la fianza en el área de seguros como una manera de asegurar el cumplimiento de una obligación pura y simple, condicional y a plazo, al igual que una obligación futura.

Art. 1571.- Toda obligación de no hacer una cosa se resuelve en la de indemnizar los perjuicios, si el deudor contraviene y no puede deshacerse lo hecho. Pudiendo destruirse la cosa hecha, y siendo su destrucción necesaria para el objeto que se tuvo en mira al celebrar el contrato, estará el deudor obligado a ella, o autorizado el acreedor para que la lleve a ejecución a expensas del deudor.

Si dicho objeto puede obtenerse cumplidamente por otros medios, será oído el deudor que se allane a prestarlos.

El acreedor quedará de todos modos indemne.

Art. 2238.- Fianza es una obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple. La fianza puede constituirse, no sólo a favor del deudor principal, sino de otro fiador.

Art. 2239.- La fianza puede ser convencional, legal o judicial.
La primera se constituye por contrato, la segunda se ordena por la ley, la tercera por decisión del juez.
La fianza legal y la judicial se sujetan a las mismas reglas que la convencional; salvo en cuanto la ley que la exige o el Código de Procedimiento Civil disponga otra cosa.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

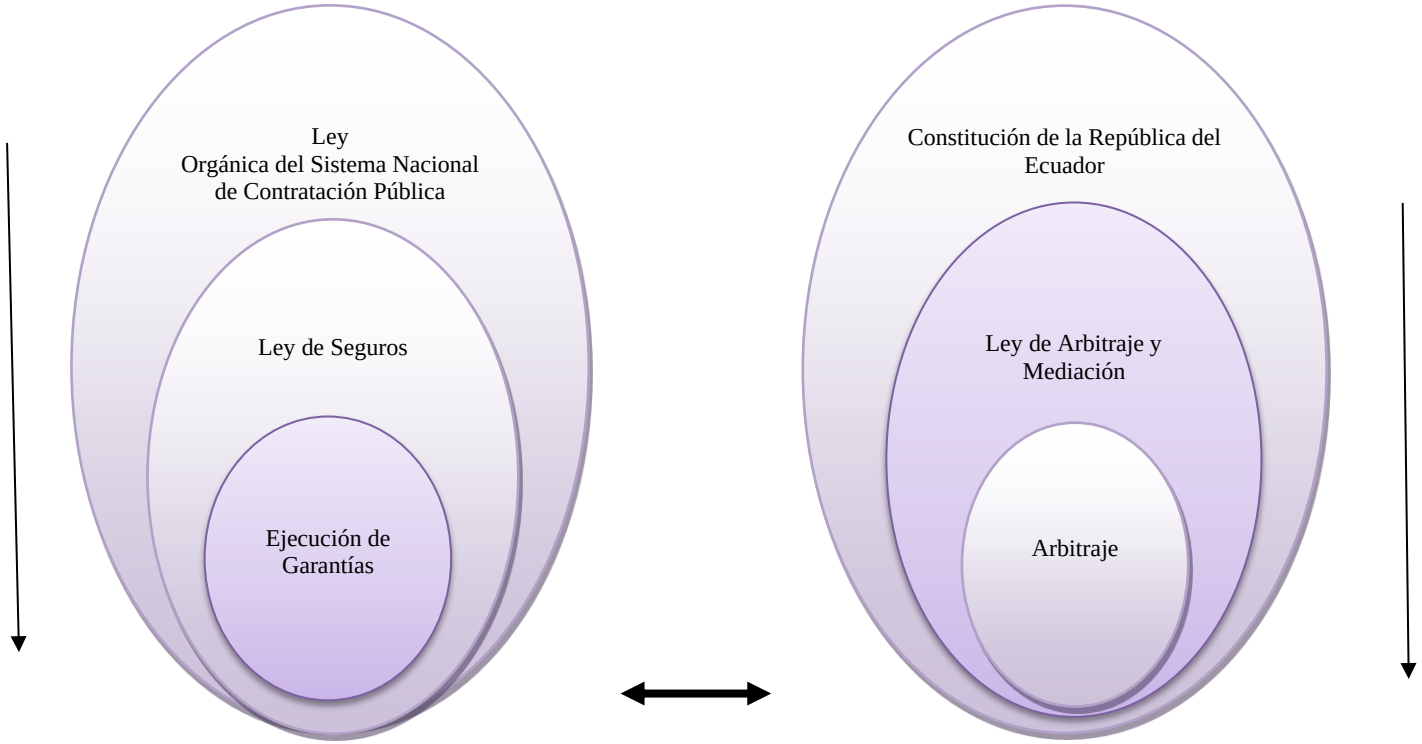


Gráfico. 2: Categorías fundamentales
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: .OCAÑA, Diana

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS



Gráfico 3: Red de inclusiones conceptuales
Fuente: Investigadora
Elaborado por: OCAÑA Diana (2014)

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: ARBITRAJE

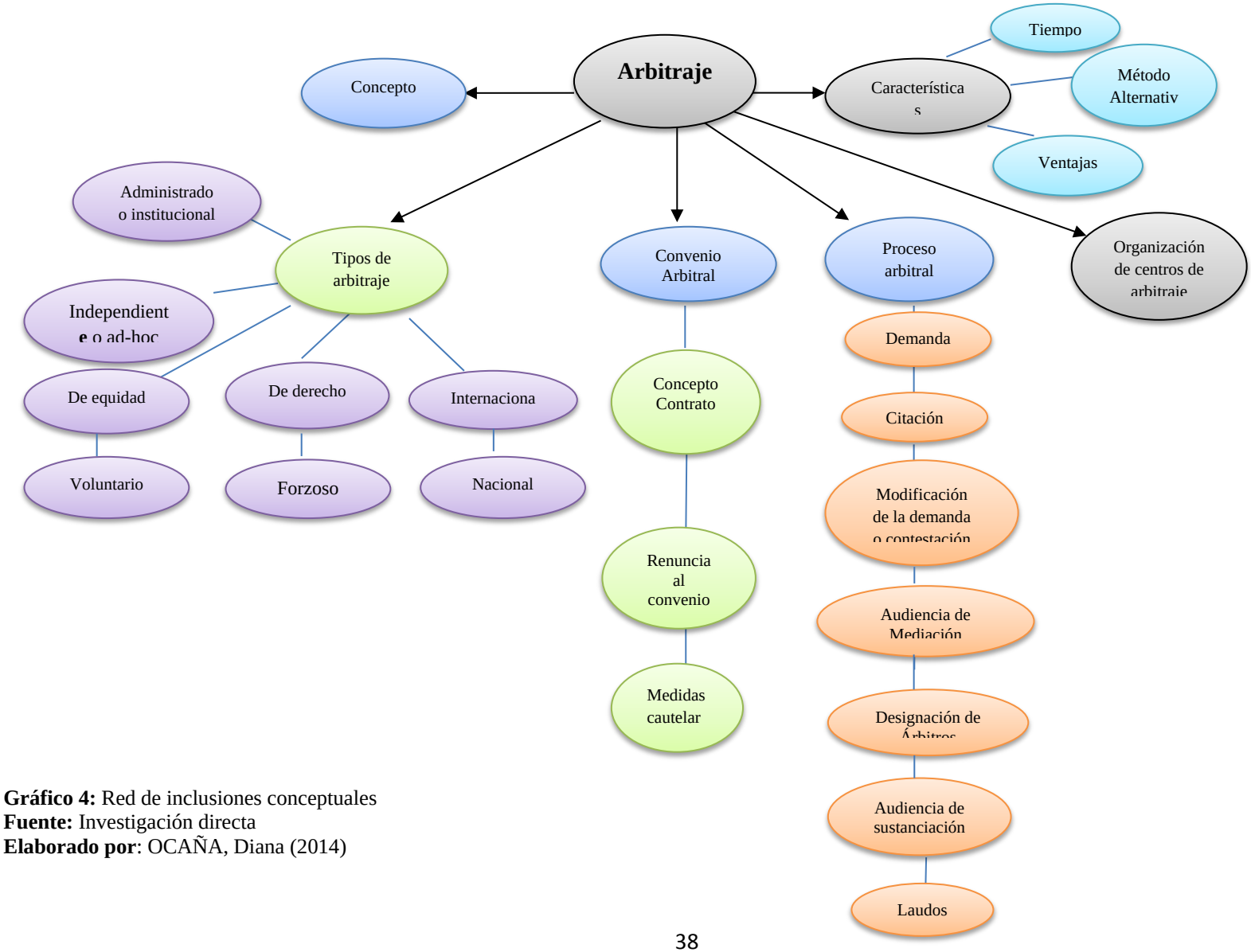


Gráfico 4: Red de inclusiones conceptuales
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2014)

MARCO CONCEPTUAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
2. Los organismos electorales;
3. Los organismos de control y regulación;
4. Las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
5. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación deservicios públicos;
7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles.

Artículo 7.- Sistema nacional de contratación pública SNCP.- El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.

Art. 8.- Órganos competentes.- El Instituto Nacional de Contratación Pública junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública, forman

parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias. (Instituto Nacional de Contratación Pública.ps. 1,2)

COMENTARIO

En síntesis se puede determinar que el Sistema Nacional de Contratación Pública refiere un conjunto de principios, normas, procedimientos y mecanismos que íntimamente relacionados de manera organizada permitirán orientar de manera eficaz la planificación, programación, control, presupuestos, administración y ejecución de todas las contrataciones realizadas por las entidades contratantes sujetas a LOSNCP.

El Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) es el organismo rector de la contratación pública en el Ecuador, creado por la Ley con amplias atribuciones determinadas a través de la misma.

Las definiciones que hace la LOSNCP a los términos en los que los contratistas acceden a los contratos con el sector público son los siguientes:

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en la Ley.

Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.

Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios macro.

Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la

adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.

Contratista: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría.

Consultor: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios de consultoría, de conformidad con la Ley.

Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Entidades Contratantes: Los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de la Ley.

Servicio Nacional de Contratación Pública: Es el órgano técnico rector de la Contratación Pública, puede referirse a él simplemente como "Instituto Nacional".

Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.

Mejor Costo en Consultoría: Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte por ciento.

Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.

Proveedor: Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con la Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes.

Registro Único de Proveedores.- RUP: Es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en la Ley, la administración está a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes.

Para la suscripción de contratos en el sector público, en los casos que por su naturaleza o mandato de la Ley se formalizarán en escritura pública dentro del

término de quince días desde la notificación. Los contratos que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.

Las contrataciones de menor cuantía se instrumentarán con la factura correspondiente. Los demás contratos se otorgarán por documento suscrito entre las partes sin necesidad de escritura pública.

La Ley establece que para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes, que de acuerdo al artículo 73 se determina las siguientes formas de garantía.

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;

2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;

3. Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta (60%) por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral correspondiente

4. Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado, certificaciones de la Tesorería General de la Nación, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

5. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

Para hacer efectiva la garantía, la Entidad Contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del mencionado artículo, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía. Ç

Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos años

LEY DE SEGUROS

Art. 1.- Esta Ley regula la constitución, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas y las operaciones y actividades de las personas naturales que integran el sistema de seguro privado; las cuales se someterán a las leyes de la República y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Concordancias: Código Civil (Libro I), arts. 564, 565, 567, 577 Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero, arts. 1, 3.

Art. 2.- Integran el sistema de seguro privado:
a) Todas las empresas que realicen operaciones de seguros;
b) Las compañías de reaseguros;
c) Los intermediarios de reaseguros;
d) Los peritos de seguros; y,
e) Los asesores productores de seguros.

Art. 3.- Son empresas que realicen operaciones de seguros las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras, establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley y cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas. Las empresas de seguros podrán desarrollar otras actividades afines o complementarias con el giro normal de sus negocios, excepto aquellas que tengan relación con los asesores productores de seguros, intermediarios de seguros y peritos de seguros con previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Las empresas de seguros son: de seguros generales, de seguros de vida y las que operaban al 3 de abril de 1998 en conjunto en las dos actividades. Las empresas de seguros que se constituyeron a partir del 3 de abril de 1998, sólo podrán operar en seguros generales o en seguros de vida.

Las de seguros generales.- Son aquellas que aseguren los riesgos causados por afecciones, pérdidas o daños de la salud, de los bienes o del patrimonio y los riesgos de fianza o garantías.
Las de seguros de vida.- Son aquellas que cubren los riesgos de las personas o que garanticen a éstas dentro o al término de un plazo, un capital o una renta periódica para el asegurado y sus beneficiarios. Concordancias: Ley de Compañías, Arts. 6, 20, 143, 415.

COMENTARIO

La Ley General de Seguros es una normativa imprescindible e importante, no solo desde la perspectiva económica del Ecuador, sino también desde el punto de vista social, pues permite a personas, empresas y otras instituciones transferir sus riesgos, otorgándoles protección en caso de eventos que les provoquen daños patrimoniales o en su integridad física, generando alternativas de ahorro y previsión para las familias y empresas, favoreciendo el desarrollo de la actividad económica.

Seguro.- El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima a indemnizar a la otra parte, dentro de los límites convenidos, de una pérdida o un daño producido por un acontecimiento incierto.

El seguro opera sobre la base de la confianza, los asegurados pagan la prima a cambio de un compromiso, que cuando ocurra un siniestro serán compensados. La confianza pública es fundamental dentro de las formas de seguro, así como el principio de buena fe. En consecuencia, contar con un sistema de seguro eficiente, competitivo y confiable es clave para el desarrollo del país.

La emisión de las pólizas de fianzas, deben ser de acuerdo a la Ley de Seguros y para entender acerca de las definiciones o en lo que se ampara, explicaré ciertos conceptos.

Póliza.- Se conoce como póliza al contrato físico de seguros.

Fianza.- Es el contrato accesorio en el cual se garantiza a un tercero.

Prima.- La prima es el costo del seguro.

Asegurado**.-** Es el beneficiario, contratante o acreedor de la póliza, puede ser persona natural o jurídica, la misma que es poseedora del interés asegurable, que traslada los riesgos a la compañía de seguros.

Contratista.- se le denomina al solicitante o deudor y éste puede ser una persona natural o jurídica.

Asegurador.- es la compañía de seguros, debidamente autorizado a emitir las modalidades de pólizas que se encuentren autorizadas y controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Riesgo.- Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho incierto, fortuito, accidental y que produce pérdidas o daños.

Siniestro.- Es la manifestación concreta del riesgo asegurado que produce daños que se encuentran garantizados en la póliza.

Indemnización**.-** Es la reposición económica contractual que la entidad Aseguradora está obligada a pagar al asegurado, en caso de ocurrir un siniestro.

Como se había indicado anteriormente, el Contrato de Fianza está de igual manera amparado en la Ley General de Seguros, pero con la facultad y autorización para

que se puedan otorgar estas garantías por medio de una Compañía Aseguradora legalmente aprobada.

La facultad que concede ésta Ley es a las Empresas de Seguros, dentro de su actividad, y previa autorización de la Superintendente de Bancos, para otorgar mediante la emisión de pólizas, por cuenta de terceros, a favor de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, fianzas o garantías cuyo otorgamiento no esté prohibido por ley.

El afianzado está obligado a entregar a favor de la entidad de seguros, las contra garantías personales o reales que respalden el riesgo asumido.

El afianzado podrá ceder en favor de la empresa de seguros para el cobro de valores por el anticipo a recibir, así como por las liquidaciones por planillas a emitirse por los trabajos realizados tanto del contrato garantizado como de otros a los que tuviere derecho.

VARIABLE INDEPENDIENTE

EJECUCION DE GARANTIAS

La ejecución de garantías conocido en la doctrina como "ejecuciones comerciales", ejecuciones aceleradas" y "procesos de ejecución calificada" es una acción que corresponde al titular del derecho real de garantía para hacer efectiva la venta del bien por incumplimiento de la obligación garantizada, lo que se despacha en virtud de un título de ejecución constituido por el documento que contiene la garantía y el estado de cuenta del saldo deudor.

Se trata de otra modalidad del proceso de ejecución en el cual se cancelan toda clase de garantías reales, prescindiendo de variaciones en razón de la persona a favor de quien se ha otorgado la garantía. En este proceso el ejecutante acude a los órganos jurisdiccionales exigiendo tutela jurídica efectiva a fin de que el ejecutado cumpla con las obligaciones contenidas en el título de ejecución que contiene la garantía real o, en caso contrario, se proceda a rematar los bienes dados en garantía mobiliaria, anticrética o hipotecaria.

La ejecución de garantías del modo más simple, debe entenderse como un conjunto de actos jurídico procesales encaminados a la realización del bien o bienes dados en garantía en razón al incumplimiento de la obligación garantizada. Los rasgos que caracterizan al proceso son: (i) Es una modalidad del proceso de ejecución. (ii) Es un proceso vinculado a los derechos reales de garantía. (iii) Es un proceso que conlleva a la venta judicial. (iv) Es eminentemente formal y expeditivo. (Herrera N. 2002).

COMENTARIO

La ejecución de garantías es una modalidad del proceso de ejecución que tiene por objeto que el órgano jurisdiccional ordene al ejecutado pague la deuda al ejecutante dentro del término de ley y bajo advertencia de procederse al remate del bien dado en garantía.

La ejecución de las pólizas de fianzas o conocidas como garantías, ocurre cuando el contratista no cumple con sus obligaciones contempladas en el contrato y las instituciones del sector público, en apego a la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitan la ejecución de garantías que quiere decir el pago que las compañías de seguros deben realizar en el término de diez días.

Las formas de garantías de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. LOSNCP, se encuentran enumeradas, taxativamente, en el artículo 73 y son:

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;

2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;

3. Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral correspondiente.

4. Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado, certificaciones de la Tesorería General de la Nación, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Su valor se computará de acuerdo con su cotización en las bolsas de valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán al proveedor; y,

5. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la entidad contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

Para hacer efectiva las garantías, la Entidad Contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía.

Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos (2) años.

Lo que a mi criterio es un estado de indefensión para las compañías de seguros que no tienen opción para objetar ante las instituciones del sector público, que con conocimiento de causa puedo decir que muchas de las veces son ejecuciones que no están apegadas a la Ley en el que sólo prevalece el criterio de los fiscalizadores, administradores del contrato, altos funcionarios o simplemente por no estar de acuerdo con la ideología política del funcionario de turno; y, para evitar sanciones para la compañía de seguros se debe proceder al pago de la ejecución de la garantía solicitada.

Fases de la ejecución de garantías o pólizas de seguro de fianzas.

- Debe cumplirse el objeto de contratación de acuerdo con las cláusulas del mismo.
- Terminado con la expiración del plazo de vigencia pactado, y dentro del cual se verifica la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. (Morales L. Procuraduría General del Estado).
- La ejecución se da por incumplimiento de contratos y las fases internas en Aseguradora del Sur, para proceder al pago, se debe cumplir con procesos desde recibir la notificación de la terminación unilateral de acuerdo a la LOSNCP y su Reglamento, hasta liquidar el siniestro y obtener el acta de finiquito documento con el cual se procede a cancelar a la institución beneficiaria, que servirá de respaldo para recuperar los valores pagados por ejecución de garantías.

Ejecución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.- Esta garantía se ejecuta por incumplimiento del contrato, por terminación unilateral del mismo, o cuando la garantía no es renovada oportunamente.

Para el sector público serán únicamente las que sean determinadas por la ley; es decir el equivalente al 5% del monto total del contrato; es importante señalar que esta póliza no se la emite independientemente, se la otorga con el contrato es decir

con la póliza de Buen Uso de Anticipo, es importante poner de relieve el tema de la valoración de la ejecución.

Ejecución de la Póliza de Buen Uso de Anticipo.- Esta garantía se ejecuta cuando los fondos entregados como anticipo han sido utilizados para otros fines diferentes a los del contrato.

En las pólizas de buen uso de anticipo, los siniestros suelen ocurrir cuando el contratista contraviene la norma de que los dineros que recibe antes de iniciar los trabajos, deben ser utilizados en las obras garantizadas y no en otros menesteres; la suscripción más peligrosa es aquella en los cuales la suma del anticipo consiste en un alto porcentaje del valor total de la obra; el monto de la garantía de buen uso de anticipo coincide con el valor recibido por tal concepto y se entiende que se va reduciendo conforme la obra avanza.

- En todo caso, el siniestro se origina cuando los fiscalizadores o inspectores verifican atrasos injustificados en las obras protegidas por la póliza o en la ejecución de los servicios, o mala calidad en los elementos o materias primas utilizadas; inmediatamente si el contratista no puede justificar los atrasos o el correcto uso del dinero recibido como anticipo, la entidad asegurada deberá iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato.

Consecuencias ulteriores a la ejecución de las Pólizas de Fianzas

El asegurador tendrá acción contra el afianzado para el reembolso de lo que haya pagado por él, con intereses y gastos, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste; para este efecto le póliza, en la que conste haberse efectuado el pago o el recibo de indemnización, constituirá título ejecutivo.

Las contragarantías entregadas por el afianzado a la empresa de seguros, podrán ser ejecutadas hasta por el monto demandado o adeudado, por los cargos parciales provenientes de las pólizas y sus renovaciones realizadas por la compañía de seguros.

La Ley General de Seguros, para perfeccionar la acción subrogatoria otorgó la calidad de título ejecutivo a la póliza en la que conste haberse efectuado el pago o el recibo de indemnización suscrito por el asegurado o beneficiario; también otorga a la empresa de seguros la facultad para recuperar las indemnizaciones pagadas y en general todo lo adeudado por el afianzado de las contragarantías que se le entregaron para la seguridad de la operación, las contragarantías pueden ser hipoteca abierta que comprenden todos los bienes raíces de una persona, prenda de cualquier tipo, fideicomiso de bienes inmuebles y en general, cualquier tipo de garantía incluyendo documentos firmados por terceras personas que garantizan al contratista.

La contragarantía entonces cumple su función para el resarcimiento de lo adeudado por el contratista a su fiador.

En este caso se podrá utilizar las contragarantías en el proceso de Arbitraje para solicitar medidas cautelares y así precautelar el cumplimiento del Laudo y el recupero oportuno de los valores que se paguen por ejecución de garantías.

Contrato de seguro

Es un contrato sustantivo y oneroso por el cual una persona – el asegurador – asume el riesgo de que ocurra un acontecimiento incierto, al menos en cuanto al tiempo, obligándose a realizar una prestación pecuniaria cuando el riesgo se haya convertido en siniestro″.(Garrigues, J. 1987).

Seguro

A nuestro juicio, es más conveniente definir el seguro como el contrato en virtud del cual, una parte se obliga al pago de una prima determinada y la otra partea, el asegurador se obliga a asumir un riesgo igualmente determinado”. (Polo Juan)

Características

- Brinda protección contra las consecuencias económicas de una pérdida.
- Satisface parte de las necesidades de una persona y las empresas en cuanto a la seguridad económica.
- Protegen contra el riesgo de pérdida financiera.(E Jones, Dani L. Long)

Reaseguro

El reaseguro es un contrato mediante el cual un asegurador que ha tomado directamente un seguro traspasa parte de él a otro asegurador, que, por consiguiente, toma la responsabilidad de pagar la proporción que le corresponda en el caso de que ocurran los riesgos previstos en el seguro contratado.

Póliza de Seguros

Una póliza de seguro es un contrato entre el asegurado y una Compañía de Seguros, donde se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes, las Coberturas (son los riesgos que asume el asegurador y que se describen en la póliza), en relación al seguro contratado.

Existe una gama muy amplia de riesgos a asegurar, por lo que recomendamos que antes de tomar un seguro, se informe detalladamente de las características del producto, para determinar con precisión los riesgos cubiertos y las exclusiones existentes. Una vez que acepte la propuesta, se procede con la Solicitud de la Póliza (Formulario impreso con las coberturas y límites deseados), luego se hace la emisión de la póliza bajo las condiciones pautadas**.** (F. Fino Consultores).

Tipo de pólizas de Seguro de Fianzas

a) Garantía de Seriedad de la Propuesta.- Garantiza que el contratista a quien se le adjudique el contrato, lo firmará y mantendrá los términos y condiciones de la oferta.

Es una garantía que ampara la celebración de un contrato entre el asegurado y el contratista, en las condiciones y montos que señale la propuesta realizada. Este tipo de garantía puede ser otorgada para el sector público o privado, en la ejecución de obras, fabricación, prestación de servicios y provisión de suministros; en caso de resultar adjudicatario, firmará el respectivo contrato.

Características.- El valor de la garantía corresponde al 2 % del valor del presupuesto referencial de la institución.

- Se libera con el original de la póliza o un oficio del beneficiario indicando la falta de adjudicación del contrato al oferente.

- Esta póliza se extingue al momento de la suscripción del Contrato

Vigencia.- Permanecerá vigente hasta la firma del contrato.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.- Es una Fianza que asegura el cumplimiento fiel, cabal y oportuno por parte del afianzado de todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo y a favor del acreedor en la ejecución de obras, fabricación, prestación de servicios y provisión de suministros, según el contrato entre ellos suscrito, precisamente para seguridad del cumplimiento y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. Este tipo de fianza puede ser otorgado para el sector público y para el sector privado,

Características.-

1. Asegura al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato,

2. Su monto asegurado es equivalente al 5% del contrato;

3. Es una Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato (sector público).

Vigencia**.-** La vigencia será el plazo contractual más el periodo contemplado hasta la recepción definitiva del contrato.

La garantía del Cumplimiento de Contrato permanecerá vigente por el 100% del monto asegurado hasta la recepción definitiva de la obra o provisión de suministros.

No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago, tampoco se exigirá en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000003 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista (Art. 74 LOSNCP).

c) Garantía de Buen Uso de Anticipo.- Garantiza el reintegro del dinero que el acreedor otorga al afianzado a fin de que éste disponga del capital para comenzar la ejecución de la obra. Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios.

Esta fianza garantiza que los recursos entregados como anticipo al contratista, sean invertidos en la realización del contrato. Este tipo de fianza puede ser

otorgado para el sector público y para el sector privado, en la ejecución de obras, fabricación, prestación de servicios y provisión de suministros.

Características.-

1. El valor de la garantía puede fluctuar entre el 30% e inclusive el 80% dependiendo del valor del contrato de acuerdo a los pliegos, el monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación. (Art. 75 LOSNCP).

2. La garantía será emitida por el total recibido como anticipo;

3. El valor asegurado de la fianza se irá devengando conforme se aprueben planillas por parte del beneficiario,

4. Es una Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato (sector público).

Vigencia**.-**

1. La vigencia de esta garantía no puede ser menor a 90 días o de acuerdo al plazo contractual; y,

2. La garantía del Buen Uso de Anticipo permanecerá vigente por el 100% del monto asegurado hasta la recepción provisional de la obra o provisión de suministros o hasta devengar totalmente el anticipo.

Las disminuciones de valores asegurados ocurridos por anticipos devengados son ajustadas en las renovaciones de cada póliza; y, si ocurren reajustes de anticipos, deben realizarse aumentos de suma asegurada y mantener el mismo número de póliza, para lo que se deberá presentar una carta y la debida justificación del reajuste.

d) **Garantía de Buen Uso de Carta de Crédito.-** Esta garantía respalda la importación de los bienes declarados en la Carta de Crédito, cuando el anticipo es entregado a través de la misma. Este tipo de garantía puede ser otorgado para el sector público y para sector privado

Características.-

1.- La garantía será emitida por el total estipulado en la Carta de Crédito; y,

2.- Es una Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato (sector público).

Vigencia.-

1.- La vigencia de esta garantía no puede ser menor a 90 días.

2.- La garantía del Buen Uso de Carta de Crédito permanecerá vigente por el 100% del monto asegurado hasta la recepción de los materiales o suministros.

e) **Garantía Técnica para Ciertos Bienes.-** Esta garantía cubre al asegurado, la calidad y buen funcionamiento en la provisión o instalación de equipos, maquinaria, vehículos o de obras que contemplen aquella provisión o instalación; se exigirá además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la póliza. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien. (Art. 76 LOSNCP).

Características.-

1.- La garantía será igual al bien a suministrarse, de acuerdo a lo establecido en el contrato; y,

2. Es una Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato (sector público).

Vigencia.-

1. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien;

2. Esta garantía permanecerá vigente por el 100% del monto asegurado hasta la recepción definitiva de la provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos.

f) **Garantía Aduanera.-** Las leyes aduaneras constituyen una serie de normas a las que tendrán que acogerse los importadores, exportadores y todos aquellos que se encuentren vinculados con el comercio internacional, garantiza al Estado por órgano de las distintas aduanas del país, el pago de los impuestos de importación, tasas, servicios y penas pecuniarias que causen las importaciones. (http://www.estarseguros.com/estarseguros/productos/estar-fianzado/tipo-fianza).

Por lo general las normas establecidas por las leyes aduaneras son de carácter impositivo.

A diferencia de los seguros de fianzas en el ramo de cumplimiento en el que siempre se garantizan obligaciones contractuales y que consisten en hacer una obra o entrega de una cosa, **las fianzas aduaneras consisten en pagar sumas de dinero según las normas aduaneras.** Se la emite a toda persona natural o jurídica sea éste importador o exportador.

Características.-

1.- El único beneficiario de estas pólizas es la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

2.- Esta fianza está regida por la Ley de Aduanas.

3.- Las Garantías Aduaneras son incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato.
(http://www.garantia.us/fondos/depositos/dinero/garantia_aduanera_en_ecuador/).

COMENTARIO

La garantía aduanera se entiende como una obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana, con el objeto de asegurar el pago de derechos de Aduana y demás impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones adquiridas con ella.

g) **Garantía por la Debida Ejecución de la obra y Buena Calidad de Materiales.**

Esta fianza garantiza la debida ejecución de obra y la buena calidad de los materiales que se han utilizado en las obras. Se la emite a toda persona natural o jurídica.

Características.-

1.- El valor de la garantía responde al 5% de valor del contrato:

2.- Es Incondicional Irrevocable y de cobro inmediato (sector público).

Vigencia.-

La vigencia de esta garantía se estipula mediante el plazo contractual, generalmente se la establece por un plazo igual a la garantía de Buen Uso del Anticipo, que es de acuerdo a lo que establezca el contrato principal hasta la recepción provisional de la obra

Proceso para otorgar pólizas de seguro de fianzas

Para la emisión de las pólizas de fianzas es necesario identificar a quienes intervienen en este contrato, desde luego deben cumplir con los requisitos exigidos por cada Compañía de Seguros y para nuestro caso tomaremos como ejemplo todos los requerimientos exigidos por parte de la Compañía Aseguradora del Sur C.A. intervienen:

CONTRATISTA**.-** Se le denomina al cliente solicitante o deudor y puede ser persona natural o jurídica.

ASEGURADO.- Es el beneficiario, contratante o acreedor de la póliza, que puede ser persona natural o jurídica; en este caso por lo general son instituciones del sector público.

ASEGURADOR**.-** Es la compañía de seguros, debidamente autorizada a emitir las pólizas que se encuentran autorizadas y controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Al contratar una póliza de fianza, para su emisión, en el mundo asegurador se llama **suscripción**, más que en ningún otro ramo de seguros, el suscriptor o el comité de suscripción de una entidad aseguradora es quien decide ante una petición de fianza considerando lo siguiente:

Si acepta o no otorgar la fianza, para lo cual debe examinar asuntos fundamentales:

1.- La experiencia e idoneidad del contratista para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato principal, deberá conocer, entre otras realidades, el curriculum vitae del contratista, cuántas obras similares ha ejecutado; sus balances y capacidad financiera, si fuera posible auditados por una firma independiente; el

cumplimiento de sus obligaciones con sus proveedores; la cantidad y calidad del equipo que posee.

Para sintetizar, el contratista debe abrirle al asegurador sus libros y su vida en demostración de confianza recíproca y de su capacidad para ejecutar la obra o proveer el servicio de que se trate.

2.- Se debe estudiar el contrato principal en el que constan los deberes y obligaciones del contratista que se va a afianzar, del examen se conocerá si el contrato tiene cláusulas inconvenientes, la forma de pago de la obra, el plazo, las multas y otras penalidades; este punto unido con el anterior, pondrá en evidencia si el contratista está o no preparado para cumplir con las obligaciones que pretende garantizar.

3.- Finalmente de acuerdo con el monto de la garantía y su plazo, establecerá el precio o costo del seguro, y definirá el tipo de contragarantía que el contratista debe presentar. Estas contragarantías servirán para que, en caso de tener que pagar la ejecución, el asegurador pueda recuperar el valor indemnizado.

Dentro de estas consideraciones se debe exigir ciertos requisitos que tienen que cumplir para la calificación tanto para personas Naturales cuanto para personas Jurídicas sea en calidad de deudor o de garante. En la calificación del cliente se contempla el siguiente análisis de rigor:

- Datos propios
- Datos referenciales
- Análisis de la situación financiera del solicitante y garante

De acuerdo al análisis que se realiza previo a la calificación como clientes de la compañía con los documentos presentados se les asigna un cupo en pagaré con el respaldo de la firma de garantes; si la documentación presentada no justifica la suficiente solvencia de la persona natural, o de la persona jurídica o si los montos

a contratar son elevados, se deberá exigir la presentación de una **contragarantía real** que pueden ser hipotecas y/o prendas.

Contragarantías

Las contragarantías, que los afianzados están obligados por Ley a entregar a sus aseguradores, son de varias clases y entre ellas se encuentran:

1.- Las personales que consisten en la mera firma de una persona natural o jurídica que suscribe algún tipo de documento en favor del asegurador, con el respaldo de un deudor solidario; por lo general este documento es el pagaré o la fianza solidaria para comprometerse a resarcirle el valor de las ejecuciones que el afianzado ocasione; la compañía de seguros las exigirá de personas de muy buen crédito de excelentes cualidades humanas.

2.- Las contragarantías reales que versan sobre cosas tangibles de propiedad del afianzado, sobre los que pueden constituirse contratos de prenda industrial, hipoteca abierta, fideicomiso, sobre todos los bienes de propiedad del afianzado o recibir garantías reales sobre bienes específicos.

Emisión

Para la emisión u otorgamiento de las Pólizas de Fianzas es indispensable cumplir con ciertos requisitos y documentación.

- Estar calificado como cliente de la compañía.
- Llenar y firmar la Solicitud y Compromiso de Seguro de Fianzas.
- Pagaré firmado por el contratista, garantes y cónyuge.
- Copia de la carta de adjudicación y/o contrato.

Las pólizas de Fianzas se emitirán bajo las siguientes características y condiciones:

Moneda : La local (vigente en el territorio ecuatoriano)
Plazo mínimo: De vigencia es de 30 días
Tasa : Hasta el 4% anual de acuerdo a los montos
Prima mínima: USD. 50,00

Renovación de la póliza de fianza

El afianzado está obligado a mantener en vigencia la póliza, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales a las que accede, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas; y si para esto, por cumplimiento del plazo es necesario, puede renovarse la póliza de fianza.

La máxima responsabilidad de la empresa de seguros no excederá de la suma máxima asegurada indicada en la póliza o en sus anexos.

En ningún caso la empresa de seguros podrá obligarse a más de lo que deba el afianzado; de igual manera, el riesgo asegurado deberá constar en forma clara y determinada sin que pueda extenderse la cobertura o vigencia a otras obligaciones que por Ley o contrato tenga el afianzado.

Liberación de contra garantías

Para la entrega de contra garantías se procederá de la siguiente manera:

Una vez que se haya entregado por parte del contratista el original de la póliza o el acta de entrega recepción provisional o definitiva según sea el caso y, verificando que no exista ningún saldo pendiente, ni responsabilidad del solicitante, se libera en el sistema y se devuelve contragarantías personales.

Para el levantamiento de contra garantías reales, hipotecas, prendas o fideicomiso, se verificará que se haya entregado los documentos anteriormente indicados, y que no tenga saldos pendientes ni responsabilidad como garante solidario por otros contratos.

Devolución de las garantías

En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato. (Art. 77 LOSNCP).

De acuerdo al conocimiento obtenido el acta de recepción definitiva, se puede solicitar 180 días después de haber sido firmada el acta provisional.

Clases de Recepción.- En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, tendrá los efectos de recepción definitiva.
En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.
En las contrataciones en que se pueda receptar las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales.
En los casos en los que ante la solicitud del contratista, la Entidad Contratante no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de los períodos determinados en el Reglamento de la Ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo. (Art. 81 LOSNCP).

En la práctica o por la modalidad de las instituciones, no se cumplen los plazos establecidos para las actas de recepción, en muchos de los casos se debe mantener vigente las garantías hasta que nombren la comisión o el contratista decida realizar el acta de pleno derecho.

Terminación de los contratos

Los contratos terminan:
1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica. (Art. 92. LOSNCP).

Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista. (Art. 93. LOSNCP).

Terminación unilateral del contrato

La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Art. 94. LOSNCP).

VARIABLE DEPENDIENTE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, es la norma suprema de la República, es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del país y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía ecuatoriana.

La actual Constitución define la división de poderes del Estado en cinco ramas o funciones, los tradicionales tres son: el poder legislativo a cargo de la Asamblea Nacional, el poder ejecutivo representado por el Presidente de la República, y el poder judicial encabezada por la Corte Nacional de Justicia; además, se establecen dos nuevos poderes del Estado: la función electoral, administrada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y la función de transparencia y control social, representada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_la_Rep%C3%BAblica_del_Ecuador).

COMENTARIO

La Constitución de la República del Ecuador es garantista, siendo un instrumento jurídico-legal que en ejercicio de su soberanía nacional establece en la Constitución las normas fundamentales que amparan los derechos y libertades del pueblo ecuatoriano, organiza el Estado y las instituciones democráticas e impulsa el desarrollo económico y social de la Nación.

Dentro de este marco jurídico se regula la vida y unidad de los ecuatorianos, establecidos en nueve Títulos, cada uno de estos títulos, están organizados por capítulos y secciones que integran la Constitución del Ecuador.

En la Sección Octava contempla sobre los Medios alternativos de solución de conflictos.

Artículo 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo

pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

COMENTARIO

Por lo que la Ley de Arbitraje y Mediación está enmarcada en el reconocimiento que hace la Constitución.

El Art. 211.- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Art. 212.- Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:

1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.

2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado.

3. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones.

4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite.

COMENTARIO

Acogiéndose a estos artículos, en el caso de terminación de los contratos que en los que los contratistas se sientan aludidos y consideren que no es procedente la ejecución de garantías, pueden realizar la consulta respectiva a la Contraloría,

sobre el proceso de adjudicación, de terminación del contrato, inclusive solicitar un examen especial a la obra, para determinar responsabilidad de los funcionarios públicos.

Art. 213.- Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.

COMENTARIO

La compañía "Aseguradora del Sur" está supeditada al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuya finalidad entre otras es la de intervenir en el control de las actividades económicas en razón del servicio que presta a las personas naturales y jurídicas.

El Art. 237.- indica que corresponderá a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determine la ley:

1. La representación judicial del Estado.

2. El patrocinio del Estado y de sus instituciones.

3. El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.
4. Controlar con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público.

COMENTARIO

Con respecto a esta institución pública, la Ley de Arbitraje y Mediación contempla que en los casos que intervengan instituciones del sector público y sobre todo en los casos de contratación pública, antes de someter a Arbitraje las controversias entre contratista y la institución sobre temas del contrato, se debe contar con la aprobación del Procurador General del Estado.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION

Es una Ley creada en base a la necesidad de someter las controversias a una solución por voluntad de las partes a obtener una solución de manera amigable y de rápida solución.

Contemplada en 64 artículos que norman sobre definiciones, valides del sistema arbitral, los tipos de arbitraje, la capacidad para comparecer, habla sobre el convenio arbitral y sus formas de someterse al mismo, esta ley contempla medidas cautelares beneficiosas para garantizar el cumplimiento de lo que determine el laudo, del proceso arbitral que inicia por la demanda que para su presentación se deber regir a los requisitos contemplados en el código de procedimiento civil, considero que algo beneficioso es que esta ley contempla que se debe realizar una audiencia de mediación, la que permite llegar a acuerdos entre las partes que constará mediante una acta, de no llegar a acuerdos continua el proceso de arbitraje que parte de la designación de árbitros, constitución del tribunal, obligación de cumplir con el cargo inhabilidades, remplazos, recusación de árbitros, continua con la audiencia de sustanciación, contempla una etapa de prueba por llamarlo así en la que se ordena diligencias para mejor proveer, es decir que los árbitros tengan más elementos en que fundamentar su laudo, algo razonable y beneficioso para las partes que concurren al proceso de arbitraje considero que es el plazo que contempla la Ley que es de 150 días para expedir el laudo que en el mejor de los casos considero que no sobrepase de los 365 días, en comparación a un proceso en la justicia ordinaria que llevará más años en definir,

las partes tienen acceso a conocer el laudo, algo beneficioso también considero la inapelabilidad de los laudos, para solicitar su ejecución que es inmediata, la confidencialidad del proceso, todo esto se desarrolla dentro de un centro creado y aprobado por la Ley el mismo que debe tener su estatuto y reglamento de funcionamiento.

ARBITRAJE

Se define el arbitraje como "aquel al que las partes concurren de común acuerdo o por mandato del legislador y que se verifica ante tribunales especiales, distintos de los establecidos permanentemente por el Estado, elegidos por los propios interesados o por la autoridad judicial en subsidio, o por un tercero en determinadas ocasiones (Aylwin P. 2005, p. 17).

Se deriva del latín arbitrare, que significa dar o poner árbitros, es en general uno de los medios para la solución de controversias entre las personas y entre los estados, puede estar referido a la legislación interna o a la legislación internacional, su origen se remonta en el Derecho Romano (Aylwin P. 2005, p. 19).

El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias". Según lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación. Art. 1. (1997).

En conclusión, las definiciones precedentes permiten establecer que el arbitraje es un procedimiento, mecanismo o método alternativo de solución de conflictos al cual las partes en controversia, de mutuo acuerdo, se pueden acoger para que se resuelvan los conflictos susceptibles de transacción.

COMENTARIO

En síntesis se determina que el arbitraje es un mecanismos establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley, en el que las partes en controversia delegan expresamente su solución a un Tribunal de arbitramento, integrado por uno o tres árbitros especialistas en el tema a dirimir, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral, la cual tiene los mismos efectos de una sentencia proferida por los jueces de la República.

Árbitro

El árbitro es un juez privado investido de una misión jurisdiccional de origen contractual (Rubellin - Devichin).

Según Chiovenda **"**Principios del Derecho Procesal Civil" **(1922).**El árbitro no es funcionario público, no tiene jurisdicción ni propia ni delegada, sus facultades se derivan de la voluntad de las partes de conformidad con la ley y su decisión es irrevocable por la voluntad de las partes, pero no es ejecutiva. (pag. 127). Para Caviano"Arbitraje" (2000) La efectividad del laudo proviene del compromiso que las partes asumieron de acatarlo, no teniendo por ello las características propias de una sentencia judicial (pág.95).

De lo anterior se puede colegir que el árbitro es una persona totalmente independiente supeditada a la voluntad de las partes para resolver litigios que no logran solucionar entre las partes litigantes.

COMENTARIO

El árbitro según los conceptos que antecede se puede definir como un juez que se legaliza su actuación por voluntad de las partes en litigio, sin embargo no está revestido de las tipologías de un dictamen judicial.

Características del Arbitraje

Es un mecanismo de solución de conflictos, presentes o futuros, según el Art. 1 de la Ley

Las decisiones son tomadas por el árbitro o los árbitros

El laudo es definitivo e inapelable, según el Art. 30

Tiene su origen en la voluntad de las partes, Art. 6 que versa sobre el convenio arbitral.

Sustrae la controversia del ámbito de la competencia judicial, Art. 8 las partes pueden renunciar de mutuo acuerdo al convenio arbitral.

Ventajas del Arbitraje

Celeridad
Confidencialidad
Inmediación
Eficacia y economía
Imparcialidad
Especialidad
Objetividad de los árbitros
Privacidad y confidencialidad

Tipos de Arbitraje

Arbitraje Independiente o Ad hoc

Es aquel que se organiza en forma individual, o lo que es lo mismo, caso por caso. Es el arbitraje en que las partes constituyen directamente el tribunal para decidir una determinada cuestión litigiosa, luego de lo cual se disuelve.

De acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación en su Artículo 2.- indica que el Arbitraje es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley.

No se necesita de un centro que lo administre.
No cuenta con un mecanismo procedimental predeterminado.
Las partes se ponen de acuerdo en las reglas sobre las que se desarrollará el arbitraje

Interactúan las partes y los árbitros elegidos por ellas para resolver el conflicto de acuerdo al procedimiento elegido y/o diseñado para el caso concreto. (CONSUCODE P. 14).

Arbitraje Administrado o Institucional

Es organizado y administrado por una entidad especializada (centro de arbitraje) elegida por las partes y que se rige por un reglamento previamente establecido que regula las diferentes etapas del desarrollo del arbitraje. (CONSUCODE P. 14).

Es decir existe una entidad intermediaria entre los árbitros y las partes
Administra el trámite, las reglas ya están dadas.
Presta servicios útiles para el desarrollo del proceso.

Para este tipo, se puede considerar el contemplado en el Art. 2 de la LAM que dice, el Arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un Centro de Arbitraje.(…)
Al someterse a este tipo de Arbitraje se puede considerar ciertas ventajas como:
Seguridad de una entidad privada con experiencia.
Facilidades adecuadas
El o los árbitros tienen experiencia suficiente.
Las partes cuentan con un cuerpo de normas procesales, conocidas y probadas

Están contemplados de antemano los costos de árbitro y arbitraje del Centro.

También se puede considerar a los acuerdos y tratados que rigen sobre todo para el comercio entre Estados, podemos citar a la Ley Modelo UNCITRAL, Lex Mercatoria en la que los agentes económicos, imponiendo sus propias normas, autónomas y de aceptación general, buscan fórmulas adecuadas a la realidad de las transacciones mercantiles modernas, con el propósito de resolver las controversias por las transacciones mercantiles, sin aplicar las leyes de sus propios Estados

Los Incoterms son reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales más utilizados en las transacciones internacionales, cuyo alcance se limita a los derechos y obligaciones de las partes en un contrato de compraventa, y a la relación entre vendedores y compradores con respecto a la entrega de las mercancías vendidas.

Arbitraje de equidad o conciencia

Los árbitros resuelven la controversia según su ciencia y conciencia su saber y entender y atendiendo a criterios de equidad. (CONSUCODE P. 13).
De acuerdo con lo correcto y con lo bueno, desde la equidad y la conciencia, a su leal saber y entender.
Las partes pueden restringir el campo de acción de los árbitros.
El arbitraje en conciencia debe respetar el debido proceso.
No puede ser arbitrario
Reglas, principios y el régimen del proceso arbitral son garantías de orden.
Los árbitros no están obligados a motivar la decisión.

Arbitraje en Derecho

Los árbitros deben ser abogados y deben decidir la controversia según normas imperativas y dispositivas, y en caso de defecto o deficiencia de la Ley, según los principios generales del Derecho. (CONSUCODE P. 13).

Según el Artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, señala que las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad.

Si el laudo debe expedirse fundado en derecho, los árbitros deberán atenerse a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.

Y el Artículo 37 indica que en todo lo que no esté previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente las normas del Código Civil, Código de Procedimiento Civil o Código de Comercio y otras leyes conexas, siempre que se trate, de arbitraje en derecho.

La Actuación de los árbitros y decisión es apegada a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

Los árbitros deben ser abogados.

Las partes no pueden señalar un proceso distinto al establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Otras leyes son aplicadas de forma supletoria

Arbitraje Voluntario

Se debe considerar cuando las partes acuden al Arbitraje con sujeción al Artículo 1 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Es aquel en que las partes de un contrato, deciden confiar la solución de sus conflictos en manos de terceros elegidos libremente por ellas. (Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, p. 12)

Arbitraje Forzoso

Nace de la decisión del legislador cuando es impuesto para la solución de determinadas cuestiones, por ejemplo el Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (…) 12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.

Impone a quienes son parte de una situación jurídica determinada a resolver mediante el arbitraje las posibles controversias que surjan y se desprendan de dicha situación. (CONSUCODE P. 13).

Arbitraje Nacional

Cuando las partes deciden someter sus controversias con sujeción al Artículo 1 de nuestra ley de Arbitraje y Mediación

Arbitraje internacional

Es aquel que por virtud de alguno de los elementos o sujetos relacionados a la controversia el Arbitraje sale del ámbito nacional y se sujeta a reglas internacionales

Inciden una serie de factores, elementos y circunstancias que involucran a más de un ordenamiento jurídico tales como nacionalidad o domicilio de las partes, domicilios de los árbitros, normas de derecho conforme a las cuales deben ventilarse el caso, lugar donde deba conducirse el proceso y el lugar donde el laudo haya sido dictado. (CONSUCODE P. 15).

Según el Artículo 41 de nuestra Ley indica que, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado, siempre y cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan sus domicilios en estados diferentes; o,
b) Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, está situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes, tiene su domicilio; o,

c) Cuando el objeto del litigio se refiere a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad.

Convenio Arbitral

Es un contrato mediante el cual las partes manifiestan su voluntad de deferir la solución de sus conflictos de intereses actuales o futuros, originados en una relación contractual o en una situación de hecho, a la justicia arbitral, quedando derogada la jurisdicción ordinaria. (Rodríguez Valcárcel, citado por Salcedo, p. 56)

Es el acuerdo mediante el cual las partes deciden someter a arbitraje las controversias surgidas o que puedan surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica contractual o no contractual. Los elementos esenciales de un convenio arbitral son: a) la voluntad clara e inequívoca de que las partes quieren arbitrar sus controversias presente o futuras y b) la fijación de la extensión de la relación jurídica a la que se refiere el arbitraje.

El convenio arbitral debe constar por escrito. Se puede realizar mediante a) una cláusula incluida en el contrato, b) acuerdos antes de que surja la controversia o una vez surgida ésta c) el intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación que deje constancia de la voluntad de las partes de someterse a arbitraje.

Cláusula Compromisoria

Es aquella cláusula incluida en el texto de un contrato, mediante el cual las partes resuelven someter sus diferencias resultantes de la suscripción del mismo, al procedimiento arbitral

Proceso arbitral

En un arbitraje el procedimiento arbitral, tiene la siguiente secuencia:

1) Demanda arbitral
2) Citación y Contestación a la demanda
3) Reconvención
3) Modificación de la demanda o contestación
4) Audiencia de Mediación
5) Designación de Arbitros
6) Constitución del Tribunal arbitral
7) Audiencia de sustanciación
8) Diligencias para mejor proveer (pruebas)
9) Audiencia de Estrados o Alegatos
10) Laudos
11) La acción de nulidad

Laudo arbitral

El laudo es considerado una auténtica sentencia, expedida por árbitros como consecuencia del poder de juzgar que las partes les otorgan en un juicio arbitral. De esta manera concluye la intervención de los mismos agotando su mandato y jurisdicción, poniendo fin al litigio, resolviendo definitivamente el diferendo de las partes. Al ser el laudo equivalente a una sentencia judicial tiene fuerza vinculante y es obligatorio para las partes. (Según Caivano R. 2000. Pág. 247).

Art. 32 de la Ley de Arbitraje y Mediación, respecto a la ejecución del laudo arbitral en su parte pertinente indica que "…Cualquiera de las partes podrá pedir a los jueces ordinarios, que ordenen la ejecución del laudo o de las transacciones celebradas, presentando una copia certificada del laudo o acta transaccional, otorgada por el secretario del tribunal, el director del centro o del árbitro o árbitros, respectivamente con la razón de estar ejecutoriada".

Una vez expedido el laudo, las partes sólo disponen de acción de nulidad, como el único modo de impugnar por la vía judicial la sentencia arbitral.

HIPÓTESIS

Hipótesis 1

La implementación del Arbitraje facilitará la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías en la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato.

SEÑALAMIENTO DE LAS VARIABLES

Variable Independiente: Ejecución de garantías

Variable Dependiente: Arbitraje

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo. Cualitativo porque se sustentó en el paradigma crítico propositivo, permitió la comprensión del problema objeto de estudio, dentro del contexto al que pertenece, orientó la investigación hacia una observación materialista que fue contextualizada.

Es de carácter cuantitativo porque los resultados de la investigación fueron expresados en cantidades y porcentajes y representados en tablas estadísticas y gráficos en los que se observó el comportamiento de las variables estudiadas, analizadas, interpretadas y descritas.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

La modalidad que se utilizó en la presente investigación fue la bibliográfica documental y de campo.

BIBLIOGRÁFICA Y DOCUMENTAL

Se utilizó como una de las fases esenciales de toda investigación científica, porque se analizó la información sobre: "La ejecución de garantías y el arbitraje en la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato", a través de libros, normativa, tesis de grado referentes al problema en estudio, información de revistas científicas e internet, en bibliotecas y centros de información, para conocer las contribuciones científicas del pasado y establecer diferencias y relaciones con el conocimiento actual.

La sustentación del Marco Teórico fue enriquecida con toda la información documental, fundamentada en conceptos y teorías que se logró compilar para direccionar las teorías circundantes al tema de investigación.

DE CAMPO

Se aplicó para recopilar información a través de entrevistas y encuestas, datos que fueron obtenidos tanto de los clientes internos como de los clientes externos que sirvió para estudiar sistemáticamente los hechos en el lugar en el cual se producen, en este caso en la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato, a través del contacto directo del investigador con la población definida, obteniéndose datos primarios referentes al problema en estudio.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Los tipos de investigación que se manejaron para el desarrollo de la presente investigación fueron la Investigación Exploratoria, Descriptiva y Explicativa.

Investigación Exploratoria

Este tipo de investigación identificó el problema objeto de estudio, usando la metodología más apropiada que facilitó la ejecución de la misma. Debido a que el investigador estuvo en contacto con la realidad y con ello adquirió los conocimientos necesarios sobre la problemática analizada que condujo a buscar las posibles soluciones al problema planteado: "La ejecución de garantías y el arbitraje en la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato".

Investigación Descriptiva

Esta investigación facilitó detallar la relación de la compañía con los clientes internos y externos. Los resultados obtenidos y transcritos en los formatos previamente elaborados para el proceso de recopilación de información fueron

descritos tal como se transcribieron en los instrumentos de investigación por parte de la población informante (fuentes primarias)

Investigación Explicativa

Se aplicó la investigación explicativa para medir el grado de relación entre las dos variables: ejecución de garantías y Arbitraje que fueron analizadas desde la perspectiva de causa - efecto, para explicar los hechos y acontecimientos del por qué sucede el fenómeno objeto de estudio.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

Las técnicas que se aplicaron para recoger la información de la población seleccionada y hacer efectivo el proceso metodológico, se utilizaron como instrumentos de investigación: la entrevista y la encuesta.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Población: La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. "La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación" Según Tamayo y Tamayo, (1997, P.114)

La población definida para la presente investigación serán considerados los funcionarios, asegurados y clientes externos, según se define en la tabla No. 2, así como se aplicarán entrevistas al director y tres asesores de compañía.

Tabla 2: Población y muestra

POBLACIÓN	No.
Funcionarios	12
Asegurados	23
Clientes	20
TOTAL	**55**

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA Diana (2014)

MUESTRA

La muestra es la que puede determinar a la problemática ya que es capaz de generar los datos con los cuales se identifican las fallas dentro del proceso. Según Tamayo, T, y Tamayo, M (1997), afirma que la muestra "es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico" (p. 38)

Como la población es muy pequeña no es necesario aplicar fórmula estadística alguna para determinar el tamaño de la muestra de manera que se aplicarán las encuestas a toda la población.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Ejecución de garantías

Tabla 3: Operacionalización Variable Independiente

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Ejecución de Garantías La ejecución de garantías es el pago realizado a pedido del asegurado, por incumplimiento del contrato, por terminación unilateral del mismo, o cuando la garantía no es renovada oportunamente.	Póliza de seguro de fianzas. Ramos de Pólizas de seguro de fianzas. Proceso para otorgar pólizas de fianzas. Ejecución de garantías. Terminación de los contratos. Siniestro. Procedimiento de recupero administrativo y judicial. Notificación de ejecución de garantías. Subrogación de derechos.	Buen uso de anticipo, fiel cumplimiento de contrato, seriedad de la propuesta. Calificación del cliente análisis de contrato, contragarantías, emisión y renovación. Incumplimiento de contrato, Unilateral, mutuo acuerdo. Proceso de terminación del contrato. Proceso administrativo, liquidación del siniestro, actas de finiquito, subrogación de derechos.	¿Conoce de las pólizas de seguro de fianzas ¿Ha contratado una póliza de fianzas? ¿En qué caso se ejecutan las garantías? ¿La aseguradora recupera valores por ejecución de garantías? ¿Ha presentado reclamos a instituciones por respecto a los términos del contrato por ejecución de garantías?	Técnica: Encuesta Entrevista Instrumentos: Cuestionarios Entrevista Encuesta

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2014)

VARIABLE DEPENDIENTE**: Arbitraje**

Tabla 4: Operacionalización variable Dependiente

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	ÍNDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Arbitraje Es un proceso en el cual se trata de resolver extrajudicialmente las diferencias que surjan en las relaciones entre dos o más partes, quienes acuerden la intervención de un tercero (arbitro o tribunal arbitral) para que los resuelva.	Características. Concepto. Tipos de arbitraje. Convenio Arbitral. Proceso Arbitral.	Tiempo, método alternativo, ventajas. Equidad, de derecho, administrado, independiente, internacional. Concepto, contrato, renuncia, medidas cautelares. Demanda, citación, modificación o contestación, audiencia de mediación, árbitros, laudos.	¿Conoce usted del arbitraje como método de solución de conflictos? ¿Qué ventajas tiene el arbitraje ante la justicia ordinaria? ¿De acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación de conflictos conoce que tipos de arbitraje existen? ¿A qué tipo de arbitraje debería someterse para resolver un conflicto? ¿Considera que el arbitraje permite solucionar desacuerdos con la compañía aseguradora?	Técnica: Encuesta Entrevista Instrumentos: Cuestionarios Entrevista Encuesta

Fuente: Investigadora
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2014)

RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El plan contemplará para la recolección de la información, en las siguientes etapas:

- Definición de los sujetos: personas van a ser investigados
- Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de la información.
- Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.
- Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).
- Procedimientos para la recolección de la información. Cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.

La recolección de la información se realizará a la población seleccionada.

El plan estará guiado por las siguientes interrogantes

Tabla 5: Plan de recolección de la información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Por qué?	Para alcanzar los objetivos planteados en la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Clientes internos y externos, funcionarios, asegurados, asesores y directivos de la compañía
3. ¿Sobre qué aspectos?	Ejecución de garantías Arbitraje
4. ¿Quién?	Investigador
5. ¿Cuándo?	2014
6. ¿Dónde?	Aseguradora del Sur Ambato
7. ¿Cuántas veces?	Una
8. ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta, cuestionario, entrevista
9. ¿Con qué	Cuestionario y guía estructurados
10. ¿En qué situación?	En el área específica de la investigación

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2014)

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

Para el procesamiento de la información se seguirán las siguientes etapas:

- Recolección de la información a través de la técnica de la encuesta y entrevistas.
- Limpieza de la información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Vaciado de datos
- Tabulación o cuadros estadísticos según variables: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis e interpretación de resultados
- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados
- Comprobación de la hipótesis o pregunta directriz
- Establecimiento de las conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los datos obtenidos de la investigación fueron procesados en cuadros y gráficos, en los que constan el análisis e interpretación de los datos obtenidos.

ENCUESTA

Pregunta 1: ¿Conoce de las pólizas de seguro de fianzas?

Tabla No. 6: Pólizas de seguro de fianzas

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	48	87
NO	7	13
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

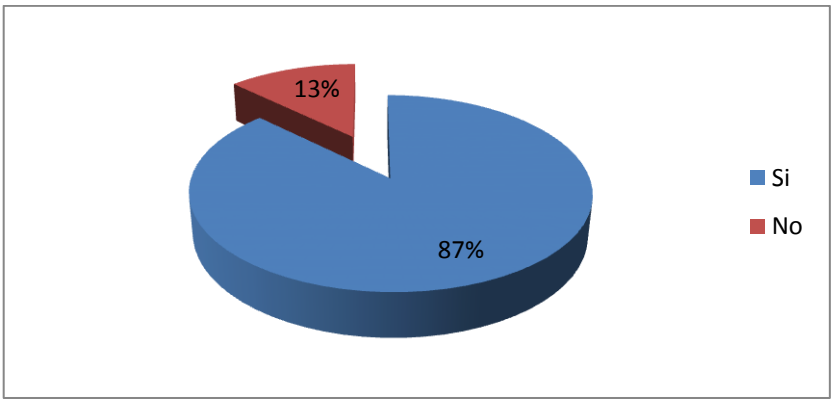


Gráfico No.5: Pólizas de seguro de fianzas
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 87% indica que si conocen las pólizas de seguro de fianzas, mientras que el 13% indican que no conocen.

Interpretación:

De los resultados obtenidos se puede determinar que la mayoría de encuestados conocen las pólizas de seguro de fianzas y los riesgos que puede sufrir la Aseguradora por parte del Beneficiario o del Contratista.

Pregunta 2: ¿Ha contratado una póliza de fianzas?

Tabla No. 7: Contrato de póliza

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	51	93
NO	4	7
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

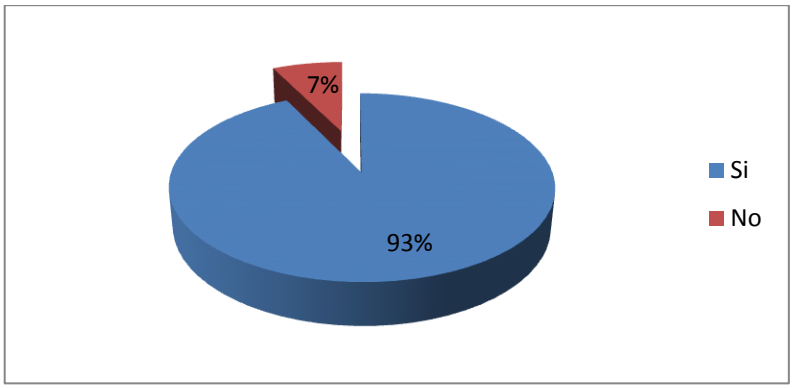


Gráfico No.6: Contrato de póliza
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 93% indican que han contratado una póliza de fianzas, mientras que el 7% dicen que no lo han hecho.

Interpretación:

Casi la totalidad de la población contratan pólizas de fianzas, lo que permite deducir que hay una alta demanda por la contratación de pólizas, situación que significa más riesgos para la Aseguradora al tener dificultad de recuperar valores por ejecución de garantías.

Pregunta 3: ¿En qué caso se ejecutan las garantías?

Tabla No. 8: Ejecución de garantías

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Por incumplimiento del contrato	33	60
Por terminación unilateral	7	13
Por el incumplimiento del contratista	15	27
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

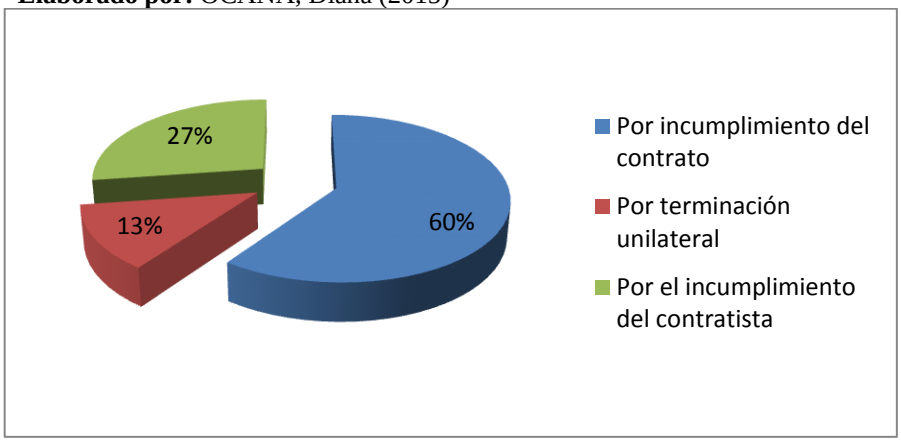


Gráfico No.7: Ejecución de garantías
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, un 60% indican que se ejecutan las garantías por incumplimiento del contrato, un 13% por terminación unilateral y un 27% por incumplimiento del contratista.

Interpretación:

La mayor causa para la ejecución de garantías se debe al incumplimiento del contrato, datos que evidencian que se incumplen los términos del contrato, de manera que es necesario que la Aseguradora aplique algún método de seguimiento en el cumplimiento del contrato que evite a largo plazo la ejecución de garantías.

Pregunta 4: ¿En su criterio la aseguradora recupera los valores por la ejecución de garantías?

Tabla No. 9: Recuperación de valores

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	41	75
NO	14	25
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

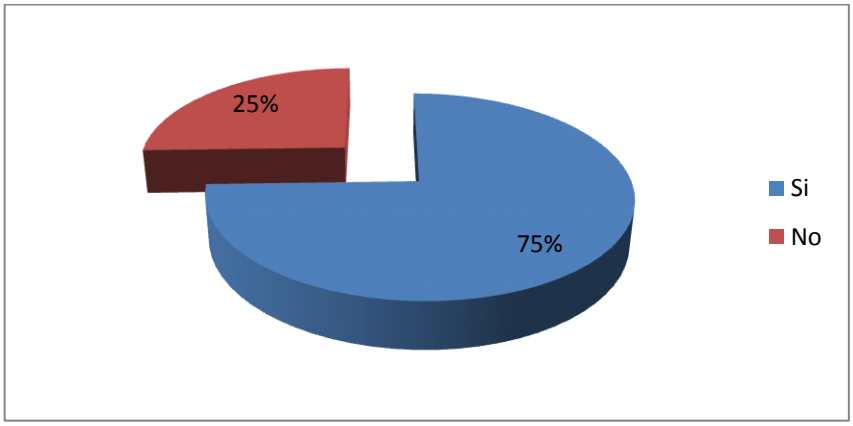


Gráfico No.8: Recuperación de valores
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 75% indica que la aseguradora recupera los valores por la ejecución de garantías, mientras que el 25%, dicen que no recupera.

Interpretación:

Se puede determinar que la Aseguradora no recupera en su totalidad los valores por la ejecución de garantías de manera que se debe implementar un método que permita recuperar y evitar pérdidas económicas por este concepto.

Pregunta 5: ¿Por qué causa se terminan los contratos de obra civil, consultoría, provisión?

Tabla No. 10: Terminación del contrato

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Por terminación plazo contractual	15	27
Por causas imputables al contratista	6	11
Por causas de fuerza mayor	4	7
Por terminación unilateral	14	26
Por terminación de mutuo acuerdo	16	29
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

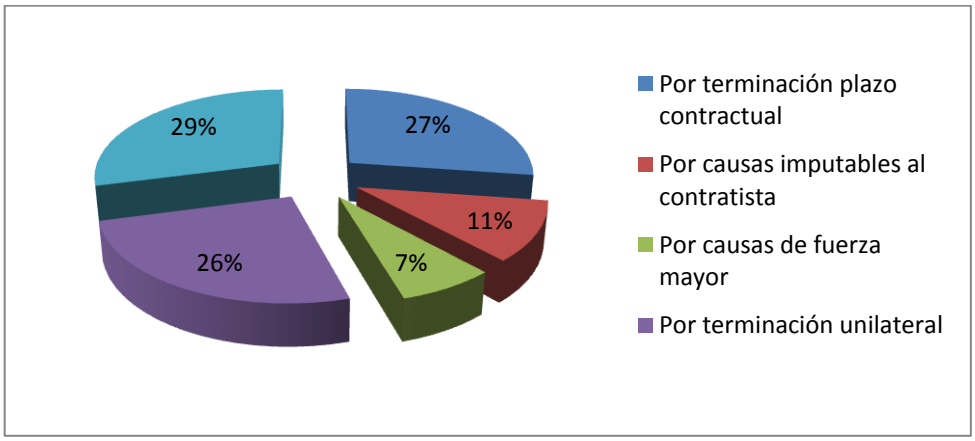


Gráfico No.9: Terminación del contrato
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, indican que se terminan los contratos, el 27% por plazo contractual, un 29% por muto acuerdo, un 26% por terminación unilateral y un mínimo porcentaje por causas imputables al contratista y fuerza mayor.

Interpretación:

El mayor porcentaje para la terminación de los contratos lo hacen por acuerdo mutuo, por terminación del plazo contractual y en forma unilateral, situación que de acuerdo a la LOSNCP obliga a la ejecución de garantías.

Pregunta 6: ¿Ha presentado reclamos a instituciones con respecto a los términos del contrato por ejecución de garantías?

Tabla No. 11: Reclamos por términos del contrato

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	31
NO	38	69
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

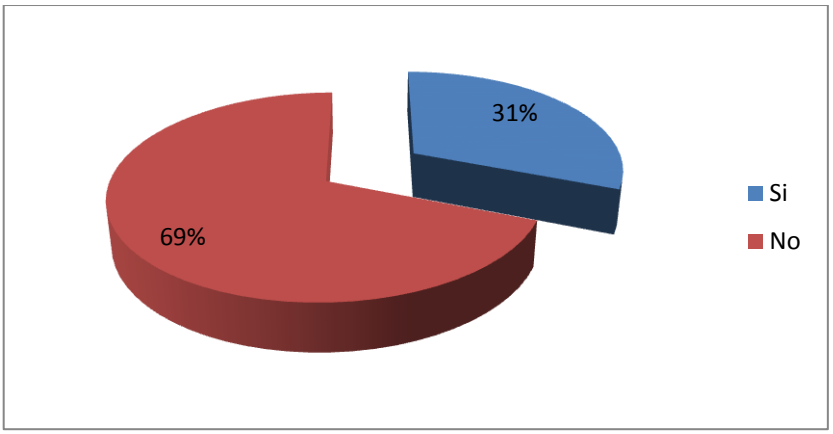


Gráfico 10: Reclamos por términos del contrato
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, un 69% dicen que no ha presentado reclamos a instituciones con respecto a los términos del contrato por ejecución de garantías, y el 31% dice que sí.

Interpretación:

Se determina que no se pone atención a todos los términos del contrato por quienes lo suscriben, lo que en el desarrollo del mismo puede ocasionan inconformidad en plazos, en rubros, dando como consecuencia la ejecución de garantías.

Pregunta 7: ¿De existir ejecución de garantías que modalidad aplica la compañía de seguros para recuperar dichos valores?

Tabla No. 12: Modalidad de ejecución de garantías

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Gestión Extrajudicial	0	0
Juicio Ejecutivo	15	27
Insolvencia	18	33
No Conozco	22	40
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

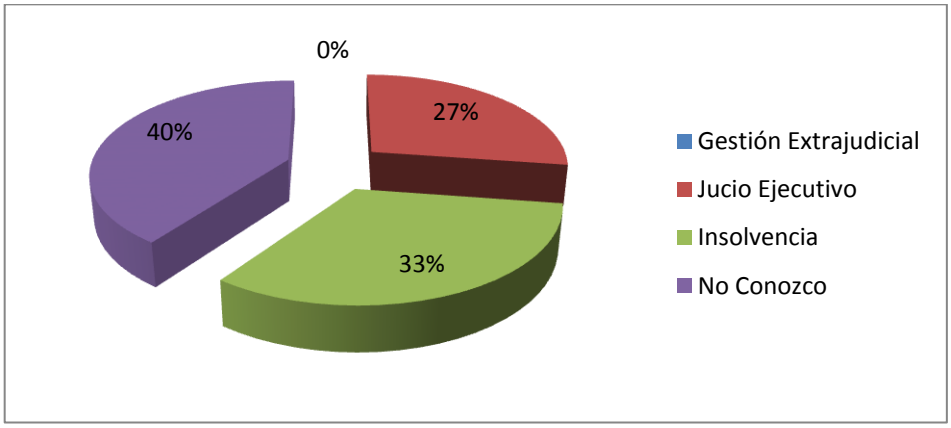


Gráfico 11: Modalidad de ejecución de garantías
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del total de encuestados, el 27%, indican que la ejecución de garantías la compañía lo hace por juicio ejecutivo, el 33% por insolvencia y un 40%, dice no conocer.

Interpretación:

Un porcentaje considerable desconoce la modalidad de recupero de valores pagados por ejecución de garantías que aplica la compañía, por lo que se podría informar si se aplicára el Arbitraje a clientes, funcionarios y directivos.

Pregunta 8: ¿Conoce usted el arbitraje como método de solución de conflictos?

Tabla No. 13: Arbitraje método de solución de conflictos

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	42	76
NO	13	24
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

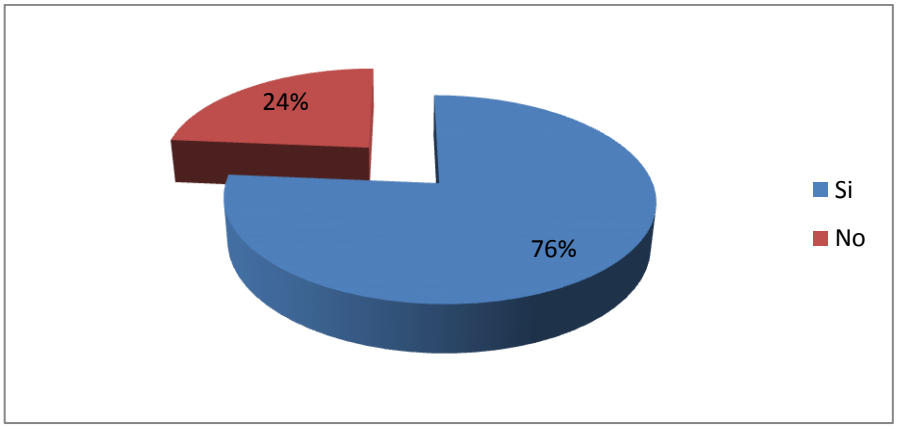


Gráfico 12: Arbitraje método de solución de conflictos
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

El cien por ciento de los encuestados el 76% refieren que si conocen el arbitraje como método de solución de conflictos y un 24% indica que no conocen.

Interpretación:

De los resultados obtenidos se puede determinar que el arbitraje es un método que facilita llegar a acuerdos en el caso de que se presenten conflictos y del mínimo porcentaje de encuestados que no conocen el arbitraje corroboran la necesidad de dar conocer las bondades del arbitraje, como mecanismo para la solución de conflictos.

Pregunta 9: ¿Qué ventajas tiene el arbitraje ante la justicia ordinaria?

Tabla No. 14: Ventajas del arbitraje

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Confidencialidad	0	0
Celeridad Procesal	27	49
Laudo con efecto de cosa juzgada	18	33
Voluntad de las partes	10	18
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

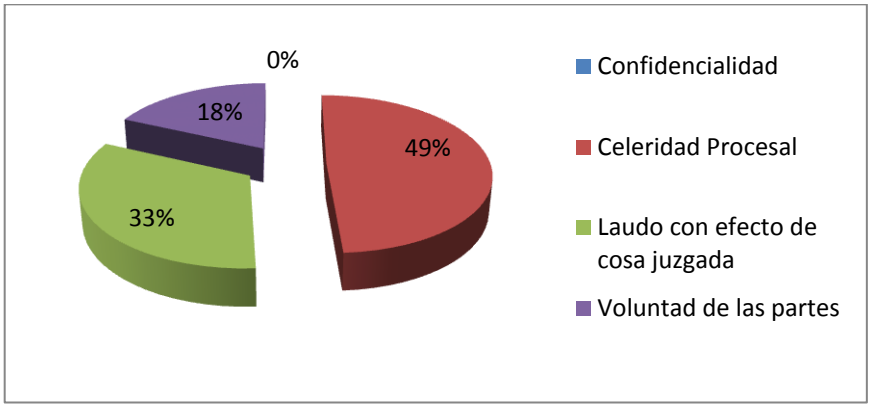


Gráfico 13: Ventajas del arbitraje
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

El cien por ciento de los encuestados, el 49% indican que las ventajas del arbitraje en la justicia ordinaria se deben a la celeridad del proceso, el 33% por laudo por efecto de cosa juzgada y el 18% aluden a la voluntad de las partes.

Interpretación:

De los resultados obtenidos se puede establecer como una ventaja del arbitraje la celeridad del proceso ante la justicia ordinaria y el laudo como efecto de cosa juzgada, evidenciándose las ventajas que ofrece este proceso en resultados.

Pregunta 10: ¿De acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación conoce que tipos de arbitraje existen?

Tabla No. 15: Tipos de arbitraje

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	33
NO	37	67
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

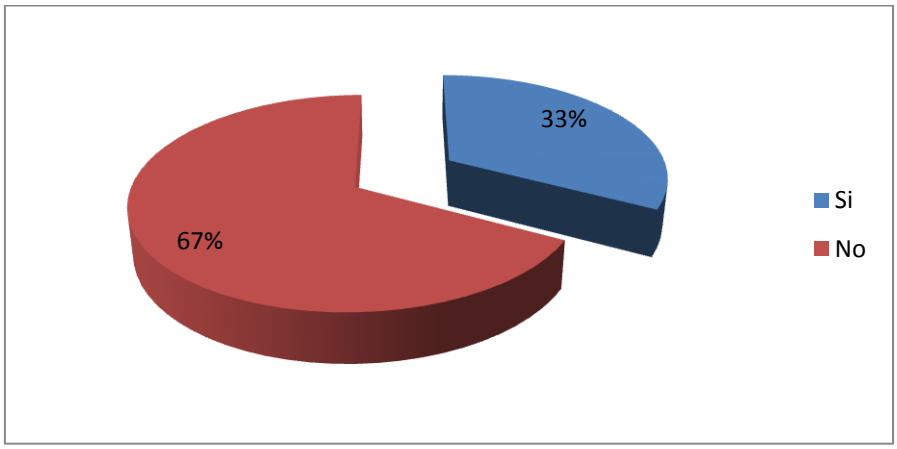


Gráfico 14: Tipos de arbitraje
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 33% indican que conoce que tipos de arbitraje existen y el 67%, manifiestan que no conocen.

Interpretación:

De los resultados obtenidos se desprende que un importante grupo de encuestados no conocen los tipos de arbitraje de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, pudiéndose determinar que hay desconocimiento de los tipos de arbitraje que debería aplicarse como método de solución de conflictos, convirtiéndose en una oportunidad para capacitar sobre el arbitraje.

Pregunta 11: ¿Las controversias entre clientes y Aseguradora del Sur, cómo deberían resolver los árbitros?

Tabla No. 16: Controversias entre clientes y Aseguradora

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
En equidad	16	29
En derecho	39	71
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

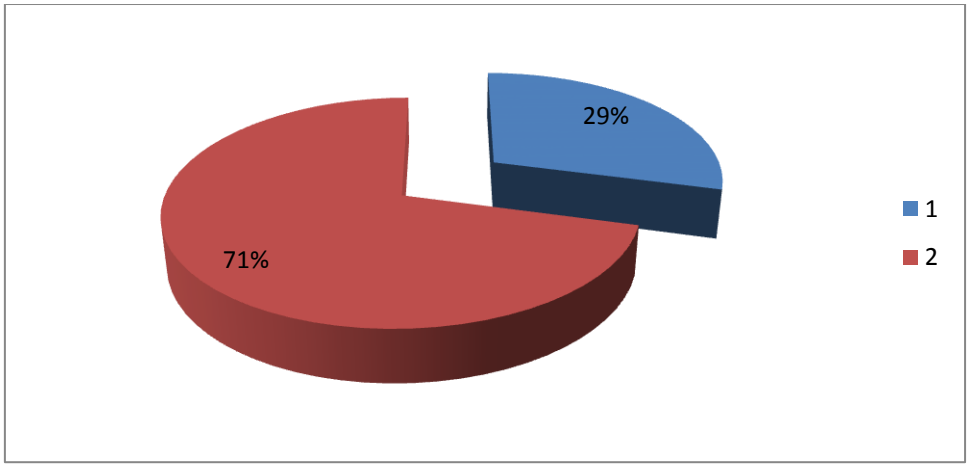


Gráfico 15: Tipo de arbitraje solución conflictos
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 29% indican que las controversias para la solución de conflictos se deberían hacerlo en equidad, y un 71% manifiestan que en derecho.

Interpretación:

De los resultados obtenidos se deduce que los árbitros deberían resolver en derecho las controversias entre los clientes y la Aseguradora, datos que corroboran la necesidad de que los árbitros tengan conocimiento de causa y de leyes.

Pregunta 12: ¿Qué tipo de arbitraje se debería aplicar para resolver controversias entre clientes y Aseguradora del Sur?

Tabla No. 17: Tipo de arbitraje

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Administrado	41	75
Independiente	14	25
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

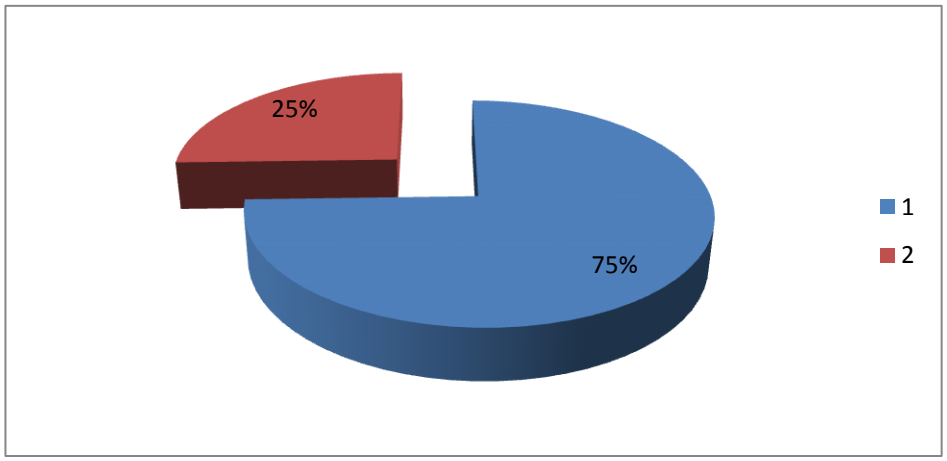


Gráfico 16: Tipos de arbitraje
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 75% indican que el tipo de arbitraje para resolver las controversias sería el administrado, y el 25% refieren por la vía independiente.

Interpretación:

De los resultados se obtiene que en caso de controversias el tipo de arbitraje que se debería adoptar sería el administrado, por cuanto debe ser a través de un centro acreditado como tal y que los árbitros se rijan a los estatutos del centro y la Ley de Arbitraje y Mediación.

Pregunta 13: ¿Quién asumiría el costo del arbitraje?

Tabla No. 18: Costos de arbitraje

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
La aseguradora	25	45
El cliente	30	55
Los dos equitativamente	0	0
En porcentajes a convenir	0	0
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

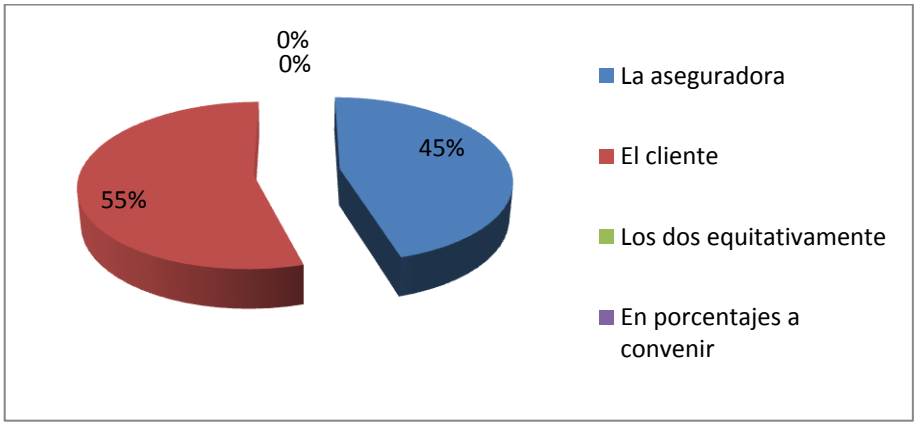


Gráfico 17: Costos de arbitraje
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 45% señalan que el costo de arbitraje debe asumir la compañía aseguradora, y el 55% dicen que deben asumir los clientes.

Interpretación:

Con respecto a quién debe asumir los costos del arbitraje hay criterios divididos entre la Aseguradora y los clientes, pudiéndose determinar que la compañía debería considerar en el documento contractual la responsabilidad de los costos de arbitraje con la opción de que en el proceso de Arbitraje, se determine que sea el cliente quien deba asumir estos costos.

Pregunta 14. ¿Considera usted que la Aseguradora del Sur estaría dispuesta a firmar un convenio o cláusula arbitral?

Tabla No. 19: Firma de Convenio

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	38	69
NO	17	31
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

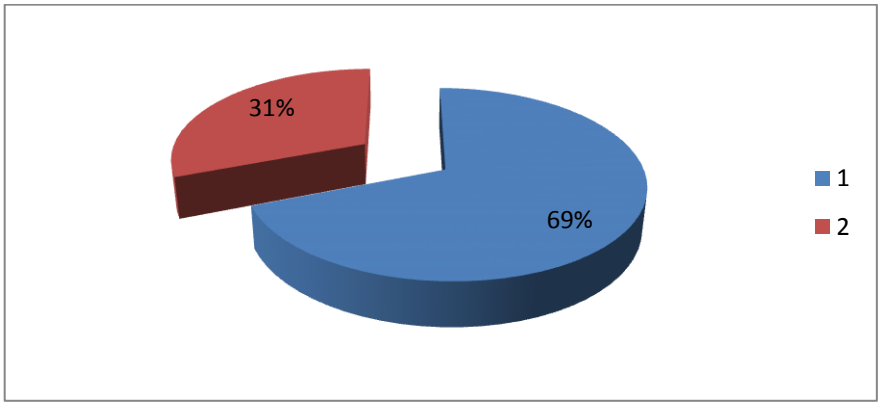


Gráfico 18: Firma de convenio
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 69% señalan que la aseguradora debería firmar un convenio o cláusula arbitral, y el 31% responden lo contrario.

Interpretación:

De los resultados obtenidos se establece que la aseguradora debería estar dispuesta a firmar un convenio o cláusula arbitral que garantice y resguarde el recupero de valores que tenga que cancelar por ejecución de garantías.

Pregunta15: ¿Considera que el arbitraje sería una alternativa para la recuperación de valores pagados?

Tabla No. 20: El arbitraje como alternativa para la recuperación de valores

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	82
NO	10	18
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

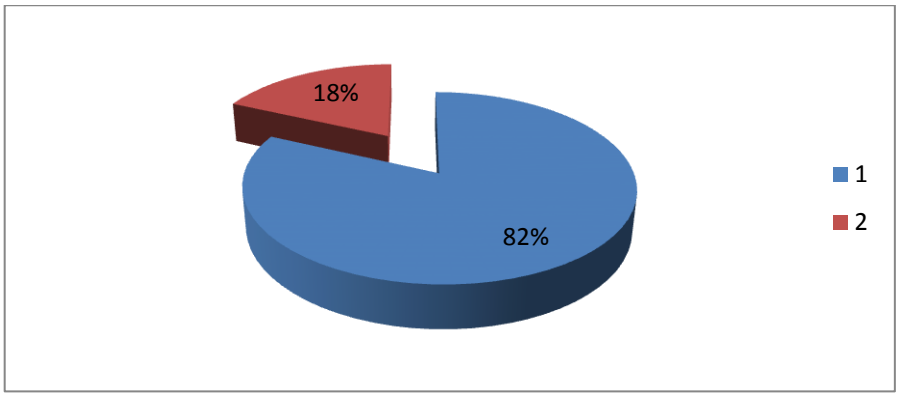


Gráfico 19: El arbitraje como alternativa para la recuperación de valores
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 82% señalan que el arbitraje podría ser una alternativa para la recuperación de valores pagados, y el 18% indican que no.

Interpretación:

De los resultados obtenidos se confirma que la aplicación del Arbitraje como política de la compañía, sería una alternativa segura para la recuperación de valores pagados al asegurado, y de esta manera proteger los intereses económicos de la aseguradora.

Pregunta 16. ¿Qué ventajas considera que Aseguradora del Sur tendría aplicando el arbitraje?

Tabla No. 21: Ventajas del arbitraje

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Evitar los procesos legales	29	53
Recuperar los valores pagados en menor tiempo	18	33
Llegar acuerdos con el cliente	8	14
Ninguna	0	0
TOTAL	55	100

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

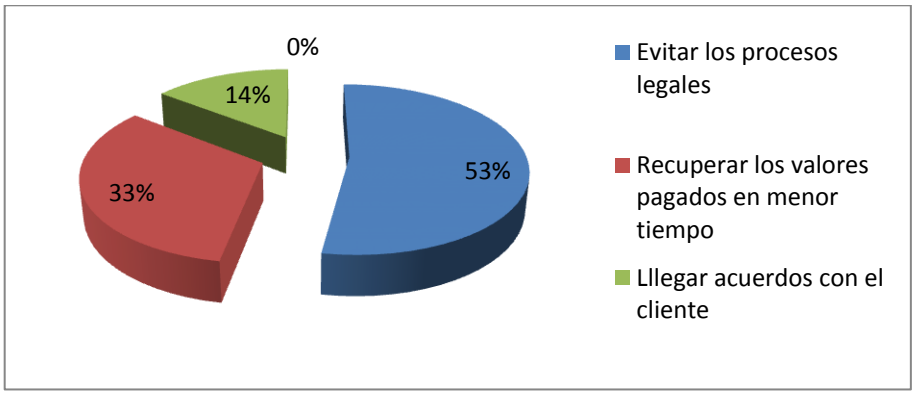


Gráfico 20: Ventajas de arbitraje
Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Análisis:

Del cien por ciento de los encuestados, el 53% señalan que el arbitraje permitiría evitar los procesos legales, el 33% para recuperar los valores pagados en menor tiempo y el 14%, consideran para llegar a acuerdos con los clientes.

Interpretación:

De los resultados obtenidos se puede concluir que entre las ventajas que la Aseguradora tendría al aplicar el Arbitraje sería el de evitar los procesos legales y la recuperación de valores pagados en menor tiempo, lo que garantizaría optimizar recursos y tiempo para la compañía, para mejorar su efectividad.

RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS A DIRECTIVO Y ASESORES DE LA ASEGURADORA DEL SUR

TEMA: Obtener criterios técnicos con relación al tema de ejecución de garantías y Arbitraje en la Aseguradora del Sur.

Entrevistas: Directora y tres asesores

Entrevistadora: Ab. Diana Ocaña

ENTREVISTA A DIRECTORA

1. ¿Conoce de las pólizas de seguro de fianzas?

Si conozco por ser un ramo aprobado que manejamos en nuestra empresa Aseguradora del Sur.

2. ¿Cuál es el proceso y requisitos para obtener una póliza de seguro de fianzas?

El proceso para una fianza es un proceso complejo que analiza una serie de variables que el cliente debe cumplir, varios requisitos los cuales permiten evaluar e identificar si quien está solicitando la fianza cumple con el perfil moral, financiero, experiencia, que la compañía requiere para poder otorgar la garantía.

3. ¿En qué caso se ejecutan las garantías?

Técnicamente se debería ejecutar por incumplimiento del afianzado ante cualquier requerimiento del asegurado que este contemplado en el contrato.

4. ¿Ha realizado algún trámite para ejecutar garantías?

Si, por ser parte de mi trabajo estamos inmersos diariamente en este tipo de temas es un proceso de riesgo para la compañía, el no dar respuesta oportuna puede crear gran impacto hasta el cierre de la misma.

5. ¿Por qué causas se terminan los contratos de obra civil, consultoría, provisión?

Los contratos se terminan por que el cliente cumplió oportunamente con los términos del contrato; o por que le contratista incumplió en una de las clausulas de mismo, por retraso en plazo contractual, por no pedir a tiempo la ampliación de contrato, no pedir pago de planillas, fallecimiento de contratista.

6. ¿.Ha presentado reclamos a instituciones con respeto a los términos del contrato o ejecución de garantías?

Si hemos presentado pero lastimosamente en las pólizas de fianzas las leyes nos atan de manos y no podemos como Compañía argumentar ni requerir algo que creamos que es justo ya que las cláusulas de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, obliga al pago inmediato, las mismas que para mi criterio sale de la lógica legal.

7. ¿Cuál es el proceso para tramitar el siniestro antes del pago de garantías

Exigir a la institución que cumpla el debido proceso que está establecido en la Ley de Contratación Pública, así como las condiciones que rige para el sector privado; y, como compañía exigir que se encuentre toda la documentación en regla, es lo único que podemos solicitar nosotros como compañía ya que las condiciones de la póliza no permiten salir del procedimiento establecido, es decir pedir documentación adicional.

8. ¿De existir ejecución de garantías qué modalidad aplica la compañía de seguros para recuperar dichos valores?

Dependiendo del tipo de contragarantía pagaré, hipoteca o prenda que se tenga del cliente que ejecutaron la póliza, se ciñe a la instancia que corresponda a través de un juicio ejecutivo.

9. ¿Aplicando estas modalidades qué porcentaje de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías han tenido?

Dependiendo el caso y el monto puede haber ejecuciones que se pueda recuperar el 100% pero muchas veces por las condiciones de las ejecuciones que a nuestro

criterio son injustas e ilegales, el recupero con el cliente se convierte en un conflicto y el porcentaje de la recuperación de valores pagados, baja notablemente.

10. ¿Cómo proceden después de recibir la notificación de ejecución de garantías?

En caso de que se tenga conocimiento anterior de la ejecución se debe notificar al cliente del aviso de terminación unilateral, identificar garantías para el posible recupero en caso de que se llegue a pagar, tramitar el siniestro.

11. ¿Qué opciones de recupero de valores pagados por ejecución de garantías tiene con la subrogación de derechos?

Aplicar una demanda en el proceso legal que corresponda, pero al momento pensamos poner en práctica porque creemos que es mejor llevar los casos a arbitraje, lo cual hace que el tiempo de efectividad de recupero se reduzca considerablemente.

12. ¿Conoce usted del arbitraje como método de solución de conflictos?

Si, conozco un poco, es un método que queremos aplicar porque consideramos que reduce el tiempo de recupero de contragarantías y como usted entenderá la idea no es tener o terminar en una mala relación con el cliente; y, considerando la calificación del cliente debíamos haberle considerado un buen perfil como para aceptarle como cliente

13. ¿Qué ventajas tiene el arbitraje ante la justicia ordinaria?

Que en una demanda legal yo tengo que esperar mucho tiempo para una sentencia que las partes se tienen que someter, mientas que en arbitraje las partes pueden llegar a hacer valer sus derechos.

14. ¿De acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación conoce que tipos de arbitraje existen?

Creo que hay en igualdad es decir que las partes gana o pierden iguales y en derecho depende de la resolución que dicte el arbitro

15. ¿A qué tipo de arbitraje debería someterse para resolver un conflicto?

En mi caso al de derecho para obtener resultados favorables para la compañía.

16. ¿Quién asumiría el costo del arbitraje?

El costo debe asumir el cliente pero si el convenio resulta beneficioso prefiero perder una parte pero recuperar valores de manera inmediata.

17. ¿Considera usted que Aseguradora del Sur estaría dispuesta a firmar un convenio o cláusula arbitral?

Mientras me genere menos tiempo, menos desgaste y beneficio real y tanguible, Aseguradora del Sur, estaría dispuesta a firmar cualquier convenio arbitral que garantice recupero de valores de manera ágil.

18. ¿Conoce del proceso legal del arbitraje?

No conozco como se maneje el proceso.

ENTREVISTA A ASESOR

1. ¿Conoce de las pólizas de seguro de fianzas?

Conozco a detalle el Seguro de Fianzas, su definición, sus clases, la identificación de sus participantes. Así puede definirse al Seguro de Fianzas, como una caución instrumentada en una póliza de seguros, por medio de la cual la Compañía de Seguros garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume un afianzado, para con un tercero denominado beneficiario o contratante.

2. ¿Cuál es el proceso y requisitos para obtener una póliza de seguro de fianzas?

Todo contratista que desee obtener una póliza de seguro de fianzas, debe previamente acreditar su experiencia profesional y su patrimonio que sustente la capacidad de asumir este tipo de obligaciones.

Una vez acreditada la antedicha idoneidad, debe solicitar la emisión de la póliza de seguro de fianzas, a partir de lo cual debe rendir las contragarantías necesarias

que puedan cubrir las obligaciones directas e indirectas que se generen por ocasión de la fianza.

3. ¿En qué caso se ejecutan las garantías?

En todos los casos en que haya mediado incumplimiento del Contratista o afianzado. Es posible que existan diversos procesos de ejecución, atendiendo si la póliza de seguro de fianzas ha sido emitida para responder obligaciones del sector público o para el sector privado. En todo caso, se ejecutan luego de un incumplimiento verificado, ya sea en la entrega de una obra bien o servicio y/o cuando los recursos monetarios que le han sido entregados al afianzado han sido utilizados en un fin distinto.

4. ¿Ha realizado algún trámite para ejecutar garantías?

Si hemos realizado varios pedidos de ejecución de garantías, principalmente dentro del sector privado.

5. ¿Por qué causas se terminan los contratos de obra civil, consultoría, provisión?

Conforme queda expuesto, termina por ocasión de un incumplimiento en general, cómo cuando no se entrega la obra civil, consultoría, y provisión. De igual forma, pueden terminar a causa de acciones judiciales que en sentencia declaren la terminación, esto, cuando las partes pertenecen al sector privado. En el caso del sector público, por la emisión de actos administrativos, que como prerrogativas del Estado se emiten con la declaración de tal terminación.

6. ¿.Ha presentado reclamos a instituciones con respeto a los términos del contrato o ejecución de garantías?

Si hemos presentado varios reclamos, principalmente cuando se puede evidenciar que en el proceso previo de ejecución o de la terminación del contrato, existen anomalías. Por ejemplo, cuando se omiten liquidaciones económicas o los contratistas han justificado avances de obras, provisión o servicios mayores a los considerados por la entidad beneficiaria.

7. ¿Cuál es el proceso para tramitar el siniestro antes del pago de garantías

Una vez que se ha recibido el pedido de ejecución, se debe verificar que se haya cumplido con el proceso de terminación, si es dentro del sector privado, se haya cumplido con las condiciones generales de la póliza y se hayan aparejado todos los documentos que justifiquen el siniestro; mientras que para el sector público que se haya emitido la terminación unilateral del contrato y luego de practicada la liquidación del contrato, el afianzado no haya restituido los valores adeudados.

8. ¿De existir ejecución de garantías qué modalidad aplica la compañía de seguros para recuperar dichos valores?

Una vez pagada una efectivización, la compañía de seguros procura celebrar acuerdos extrajudiciales de pago con los diferentes afianzados, esto, considerando que un proceso de orden judicial tomará un tiempo importante.

En caso de no ser posible tal acuerdo, se inicia el proceso de recobro, a través de la vìa del juicio ejecutivo.

9. ¿Aplicando estas modalidades qué porcentaje de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías han tenido?

El mayor porcentaje, que podríamos considerarlo en aproximadamente un 45% de recobro ha sido posible a través del proceso judicial, mientras que un 20% se puede lograr por la vía de acuerdos; y, la diferencia de 35% no ha sido posible recuperación alguna.

10. ¿Cómo proceden después de recibir la notificación de ejecución de garantías?

Conforme se ha señalado en la pregunta 7.

11. ¿Qué opciones de recupero de valores pagados por ejecución de garantías tiene con la subrogación de derechos?

De igual forma, conforme se ha señalado las opciones de recupero por ocasión de la subrogación de derechos oscila en el porcentaje del 45%, toda vez que la

subrogación de derechos constituye la base jurídica y documental para el inicio del proceso ejecutivo.

12. ¿Conoce usted del arbitraje como método de solución de conflictos?

Si conozco, he tenido la posibilidad de intervenir en varios procesos de mediación, así como de arbitraje.

13. ¿Qué ventajas tiene el arbitraje ante la justicia ordinaria?

Muchas ventajas, principalmente la celeridad de proceso, así como una mayor inmediación de las partes procesales, sin dejar de reconocer una mayor seguridad jurídica y transparencia de los procesos.

14. ¿De acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación conoce que tipos de arbitraje existen?

Nuestra Ley de Arbitraje reconoce los siguientes tipos de arbitraje:

a) El Arbitraje Administrado, que es el que se lleva a cabo ante los Centros de Arbitraje y Mediación, en su mayoría adscritos a las Cámaras de Producción.
b) El Arbitraje Independiente, a través de un árbitro designado por las partes.
c) El arbitraje en Derecho, cuando se resuelve en apego estricto de las normas jurídicas.
d) El arbitraje en equidad, cuando los árbitros deben resolver en base a su leal saber y entender.

15. ¿A qué tipo de arbitraje debería someterse para resolver un conflicto?

Tratándose al régimen de seguro de fianzas, el arbitraje debería ser en derecho y administrado, por cuanto en éste régimen se encuentran en juego una diversidad de obligaciones legales y contractuales.

16. ¿Quién asumiría el costo del arbitraje?

Los costos de arbitraje deberían ser asumidos por el demandado. De preferencia se deberá pactar en el respectivo convenio arbitral que tales costes

sean asumidos por el demandado, pues ha sido quien ha incurrido en incumplimientos que merecen ser resarcidos por tal circunstancia.

17. ¿Considera usted que Aseguradora del Sur estaría dispuesta a firmar un convenio o cláusula arbitral?

Partiendo de las ventajas que otorga el Arbitraje, ASEGURADORA DEL SUR C.A., debería planificar que las controversias y acciones de recobro sean tramitadas por la vía arbitral. De esta forma conseguirá reducir los tiempos de recobro y una mayor seguridad jurídica.

18. ¿Conoce del proceso legal del arbitraje?

Si conozco el proceso legal del arbitraje. Este principia por la demanda arbitral, su calificación y tiempo de contestación, la posibilidad de reconvención. Luego de estas fases se activa la mediación en procura de acuerdos y si esto no es posible, se inicia la fase arbitral, la cual principia por la designación de árbitros, luego de lo cual se procede con la respectiva audiencia de sustanciación en la que se dispone la práctica de las pruebas, posteriormente la audiencia en estrados y finalmente la emisión del laudo, el cual es inapelable, pero puede se reconoce la acción de nulidad del laudo, cuando en el proceso se ha vulnerado algún principio de orden procesal.

19. ¿Considera que el Arbitraje permite solucionar desacuerdos con la compañía aseguradora?

Conforme se expusiera anteriormente, si permite solucionar en un menor tiempo cualquier controversia con una compañía de seguros.

20. ¿Qué ventajas considera que Aseguradora del Sur tendría aplicando el arbitraje?

Reiterando lo ya expuesto, podría ejecutar un recobro en menos tiempo, así mismo la inmediación dentro del proceso, la oralidad y la mayor seguridad jurídica son las principales ventajas que podría obtener ASEGURADORA DEL SUR C.A.

Todo esto, de forma mayor relevante si consideramos que en nuestra experiencia, la justicia ordinaria no ha sido la mejor alternativa para lograr recobros, ya sea por el exceso de plazo, así como por varias decisiones judiciales que en casos han sido erradas por el desconocimiento de un seguro de fianzas que se ha evidenciado por parte de los jueces.

ENTREVISTA A ASESOR

1. ¿Conoce de las pólizas de seguro de fianzas?

Si las conozco

2. ¿Cuál es el proceso y requisitos para obtener una póliza de seguro de fianzas?

Entregar la solicitud, formulario, pliegos, documentos habilitantes que validen la capacidad técnica, económica y/o intelectual del contratista (dependiendo del tipo de contrato), calificación del contrato, calificación del contratista, solicitud de contragarantías dependiendo el riesgo.

3. ¿En qué caso se ejecutan las garantías?

A causa del incumplimiento del contratista, cuando el Asegurado expresamente solicita su ejecución, una vez que se han cumplido los procedimientos establecidos en caso de ser públicas o con el cumplimiento de los requisitos cuando son privadas.

4. ¿Ha realizado algún trámite para ejecutar garantías?

No, sin embargo por el ejercicio de mi función se ha procurado asesorar con el objetivo de evitar la ejecución, es decir, interviniendo con el contratista para que cumpla con el contrato.

5. ¿Por qué causas se terminan los contratos de obra civil, consultoría, provisión?

Por el incumplimiento en las fechas de entrega, incumplimiento de las especificaciones contratadas, mala calidad de materiales, entre otras.

6. **¿.Ha presentado reclamos a instituciones con respeto a los términos del contrato o ejecución de garantías?**

Reclamaciones no, ya que como Aseguradora no tenemos acción directa, sin embargo, si se han presentado requerimientos, aclaraciones o contestaciones.

7. ¿Cuál es el proceso para tramitar el siniestro antes del pago de garantías

Fiscalizar el cumplimiento o avance del contrato y contactarse con el contratista para preveer una posible ejecución (preventiva). Cuando hay riesgo de ejecución inmediatamente contactarse con el contratista para conocer los motivos y procurar subsane el incumplimiento, solicitar los documentos necesarios para futura subrogación y establecer las medidas necesarias para precautelar el recobro. Gestionar el recobro con el contratista previo a indemnizar.

8. ¿De existir ejecución de garantías qué modalidad aplica la compañía de seguros para recuperar dichos valores?

Recobro extrajudicial (requerimientos y negociaciones)

Acción Judicial, mediante ejecución de contragarantías (Hipotecas, prendas, pagarés, póliza) o ejecución de Fideicomiso.

9 .¿Aplicando estas modalidades qué porcentaje de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías han tenido?

Extrajudicial, de cada 10 ejecuciones 4 se recobran extrajudicialmente (40%)

Judicial, 10% (por el tiempo que dura el proceso, o la falta de continuidad y seguimiento)

10.¿Cómo proceden después de recibir la notificación de ejecución de garantías?

Contactarse con el contratista para conocer los motivos y procurar subsane el incumplimiento, solicitar los documentos necesarios para futura subrogación y establecer las medidas necesarias para precautelar el recobro. Gestionar el recobro con el contratista previo a indemnizar.

11.¿Qué opciones de recupero de valores pagados por ejecución de garantías tiene con la subrogación de derechos?

Si no se obtiene un recobro extrajudicial, la opción es ejecutar las contragarantías (Fideicomiso, hipoteca, prenda, pagaré)

12. ¿Conoce usted del arbitraje como método de solución de conflictos?

Sí.

13. ¿Qué ventajas tiene el arbitraje ante la justicia ordinaria?

Los procedimientos son más rápidos y los plazos mucho más cortos. El laudo tiene la misma validez que una sentencia judicial.

14. ¿De acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación conoce que tipos de arbitraje existen?

Si

15. ¿A qué tipo de arbitraje debería someterse para resolver un conflicto?

Independiente

16 ¿Quién asumiría el costo del arbitraje?

Inicialmente el actor para ingresar el arbitraje, pero se solicitaría que se impute todos los costos a la otra parte.

17. ¿Considera usted que Aseguradora del Surestaría dispuesta a firmar un convenio o cláusula arbitral?

Si

18. ¿Conoce del proceso legal del arbitraje?

Si

19. ¿Considera que el Arbitraje permite solucionar desacuerdos con la compañía aseguradora?

Sí sería una buena opción.

20. ¿Qué ventajas considera que Aseguradora del Sur tendría aplicando el arbitraje?

Optimización en los tiempos y por ende eficacia en el recobro.

ENTEVISTA A ASESOR

1. ¿Conoce de las pólizas de seguro de fianzas?

Sí las conozco por trabajar algunos años en el ramo de fianzas

2. ¿Cuál es el proceso y requisitos para obtener una póliza de seguro de fianzas?

Primero hay que hacer una calificación al cliente bajo el análisis de diferentes variables y también el análisis del contrato

3. ¿En qué caso se ejecutan las garantías?

Por incumplimiento de las partes estipuladas en el contrato, por muerte del contratista, por incumplimiento

4. ¿Ha realizado algún trámite para ejecutar garantías?

Si antes de que pase al área legal se hace un seguimiento a la petición de ejecución

5. ¿Por qué causas se terminan los contratos de obra civil, consultoría, provisión?

Por incumplimiento del contrato, por temas inherentes al contratista, a veces por riesgos políticos, por temas climáticos que no permiten construir la obra, cuando no han realizado bien los estudios para la construcción de obras

6. ¿.Ha presentado reclamos a instituciones con respeto a los términos del contrato o ejecución de garantías?

He realizado contestaciones a la Superintendencia de Bancos y Seguros en algunos casos

7. ¿Cuál es el proceso para tramitar el siniestro antes del pago de garantías

Con la primera notificación tomamos contacto con el cliente para conocer el estado del contrato y se le advierte que en 10 días puede dar solución a la petición de la institución para no tener que ejecutar la garantía y evitar los inconvenientes para recuperación de valores

8. ¿De existir ejecución de garantías qué modalidad aplica la compañía de seguros para recuperar dichos valores?

Se hace un acercamiento con el cliente a través de convenios de pago, si no hay respuesta se pasa al área legal para que demanden con las contragarantías que se tenga

9 .¿Aplicando estas modalidades qué porcentaje de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías han tenido?

Considero que se habrá recuperado un 30% por la gestión directa con el cliente

10.¿Cómo proceden después de recibir la notificación de ejecución de garantías?

Se contacta con el cliente, para conocer estado del contrato, si se puede dar solución y no llegar a temas legales

11.¿Qué opciones de recupero de valores pagados por ejecución de garantías tiene con la subrogación de derechos?

Demandar y aplicar con la póliza como primer documento para recobro de valores, pagarés, prendas, hipotecas, si se tiene garantías efectivas como son cheques, certificados de inversión, manejos conjuntos

12. ¿Conoce usted del arbitraje como método de solución de conflictos?

Si

13. ¿Qué ventajas tiene el arbitraje ante la justicia ordinaria?

Es un acuerdo entre las partes para recuperación rápida de valores pagados

14. ¿De acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación conoce que tipos de arbitraje existen?

No

15. ¿A qué tipo de arbitraje debería someterse para resolver un conflicto?

A algo que tenga efecto legal

16 ¿Quién asumiría el costo del arbitraje?

El cliente, de pronto en montos altos se puede compartir el pago entre el cliente y Aseguradora del Sur

17. ¿Considera usted que Aseguradora del Sur estaría dispuesta a firmar un convenio o cláusula arbitral?

Claro

18. ¿Conoce del proceso legal del arbitraje?

No al detalle pero si conozco que se lo hace a través de centros calificados

19. ¿Considera que el Arbitraje permite solucionar desacuerdos con la compañía aseguradora?

Claro porque nos permitiría llegar a acuerdos con el cliente de manera rápida en el conflicto, sí sería una buena opción

20. ¿Qué ventajas considera que Aseguradora del Sur tendría aplicando el arbitraje?

Recuperación rápida de valores pagados por ejecución de garantías, seria en menor plazo no a largo plazo como ha sido durante este tiempo y actualmente

INTERPRETACION DE ENTREVISTAS

1. ¿En qué caso se ejecutan las garantías?

En todos los casos en que haya mediado incumplimiento del Contratista o afianzado. Es posible que existan diversos procesos de ejecución, atendiendo si la

póliza de seguro de fianzas ha sido emitida para responder obligaciones del sector público o para el sector privado. En todo caso, se ejecutan luego de un incumplimiento verificado, ya sea en la entrega de una obra bien o servicio y/o cuando los recursos monetarios que le han sido entregados al afianzado han sido utilizados en un fin distinto.

2. ¿Ha realizado algún trámite para ejecutar garantías?

Si se ha realizado varios pedidos de ejecución de garantías, principalmente dentro del sector privado.

3. ¿De existir ejecución de garantías qué modalidad aplica la compañía de seguros para recuperar dichos valores?

Una vez pagada una efectivización, la compañía de seguros procura celebrar acuerdos extrajudiciales de pago con los diferentes afianzados, esto, considerando que un proceso de orden judicial tomará un tiempo importante. En caso de no ser posible tal acuerdo, se inicia el proceso de recobro, a través de la vía del juicio ejecutivo.

4. ¿Aplicando estas modalidades qué porcentaje de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías han tenido?

El mayor porcentaje, que se puede considerar es aproximadamente un 45% de recobro ha sido posible a través del proceso judicial, mientras que un 20% se puede lograr por la vía de acuerdos; y, la diferencia de 35% no ha sido posible recuperación alguna.

5. ¿Conoce usted del arbitraje como método de solución de conflictos?

Si conocemos, hemos tenido la posibilidad de intervenir en varios procesos de mediación, así como de arbitraje.

6. ¿Qué ventajas tiene el arbitraje ante la justicia ordinaria?

Muchas ventajas, principalmente la celeridad de proceso, así como una mayor inmediación de las partes procesales, sin dejar de reconocer una mayor seguridad jurídica y transparencia de los procesos.

7. ¿Considera usted que Aseguradora del Sur estaría dispuesta a firmar un convenio o cláusula arbitral?

Partiendo de las ventajas que otorga el Arbitraje, ASEGURADORA DEL SUR C.A., debería planificar que las controversias y acciones de recobro sean tramitadas por la vía arbitral. De esta forma conseguirá reducir los tiempos de recobro y una mayor seguridad jurídica.

8. ¿Qué ventajas considera que Aseguradora del Sur tendría aplicando el arbitraje?

Podríamos ejecutar un recobro en menos tiempo, así mismo la inmediación dentro del proceso, la oralidad y la mayor seguridad jurídica son las principales ventajas que podría obtener ASEGURADORA DEL SUR C.A. Todo esto, de forma mayor relevante si consideramos que en nuestra experiencia, la justicia ordinaria no ha sido la mejor alternativa para lograr recobros, ya sea por el exceso de plazo, así como por varias decisiones judiciales que en casos han sido erradas por el desconocimiento de un seguro de fianzas que se ha evidenciado por parte de los jueces.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Una vez procesados los datos por los informantes y obtenidos los resultados de las encuestas, y a fin de verificar las hipótesis planteadas en el presente trabajo, se seleccionaron las preguntas 4 y 15 de la encuesta, que refieren al tema de investigación, con el propósito de probar si realmente la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato, requiere de arbitraje para la recuperación de valores pagados por la ejecución de garantías

Modelo Lógico

H1: La implementación de una alternativa de arbitraje si facilitará a la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías.

H0: La implementación de una alternativa de arbitraje no facilitará a la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías.

Nivel de Significación

El nivel de significación con el que se trabajo es del 5% = 0.05

$$\boldsymbol{X^2} = \sum (\frac{O - E^2}{E})$$

En donde:

∑ = Sumatoria

O = Datos observados

E = Datos esperados

X² =?

Combinación de Frecuencias

Tabla N° 22: Datos Observados

PREGUNTAS	ALTERNATIVA		TOTAL
	Opción 1 (**SI)**	Opción 2 (**NO)**	
¿En su criterio la aseguradora recupera los valores por la ejecución de garantías?	41	14	55
¿Considera que el arbitraje sería una alternativa para la recuperación de valores?	45	10	55
TOTAL	86	24	110

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Tabla N°23: Datos Esperados

PREGUNTAS	ATERNATIVA		TOTAL
	Opción 1 (**SI)**	Opción 2 (**NO)**	
En su criterio la aseguradora recupera los valores por la ejecución de garantías?	43.0	12.0	55
¿Considera que el arbitraje sería una alternativa para la recuperación de valores?	43.0	12.0	55
TOTAL	86	24	110

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Cálculo del grado de libertad

El grado de libertad es igual a la multiplicación del número de las filas menos uno por el numero de columnas menos uno así:

gl = (i-1) (j-1)
gl = (2-1) (2-1)
gl = (1) (1)
gl = 1
e = 5% = 0.05
$X^2 = 3.84$

Donde:
gl = Grado de libertad.
j = Columnas de la tabla
i = Fila de la tabla

Entonces tenemos que gl = 1; y el nivel de significancia es de 0,05; en la tabla de distribución Ji cuadrado equivale a 3.84.

Cálculo matemático

Se utiliza este cálculo para evaluar la hipótesis nula, para ello calculamos el Ji cuadrado evidenciando los valores obtenidos especialmente con los de la distribución teórica, dados los totales obtenidos en los que no exista ninguna asociación entre las variables.

REPRESENTACION GRÁFICA DEL JI CUADRADO

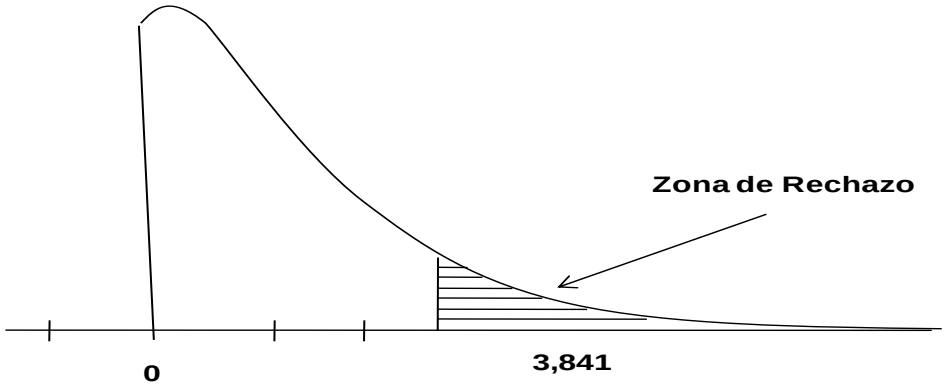


Gráfico21: Representación gráfica JI cuadrado

$$X^2 E < X^2 O = 0.84 < 3.84$$

Decisión final

El valor 0.84 < 3.84, y de acuerdo a lo establecido se acepta la hipótesis alterna, de manera que el arbitraje si facilitará la recuperación de valores pagados por la ejecución de garantías en la Aseguradora del Sucursal Ambato.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos en el proceso de investigación aplicada a la población establecida se puede concluir que:

- La Aseguradora del Sur Sucursal Ambato, debido al pago que ha tenido que realizar de las ejecuciones de garantías solicitadas por las instituciones aseguradas, ha reflejado pérdidas económicas considerables durante el proceso de recuperación de estos valores, han tardado varios años en hacerlo a través de la justicia ordinaria o convirtiéndose en muchos de los casos en irrecuperables ya que no cuentan con otro sistema que viabilice el recupero de dichos valores en el tiempo oportuno, afectando de esta manera sus indicadores de efectividad, liquidez como sucursal y al patrimonio de la compañía.

- El Arbitraje es una alternativa que permitirá y facilitará recuperar de manera rápida y efectiva, los valores que se hayan pagado por ejecución de garantías, al ser una materia susceptible de transacción, el proceso será llevado de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación que garantizará a través del laudo, el cumplimiento de las partes de la decisión del Tribunal Arbitral, permitiendo de esta manera que Aseguradora del Sur Sucursal Ambato, recupere valores de manera oportuna, sustentados por una Ley, para demostrar que puede ser efectiva en su gestión en tiempo y dinero, evitando procesos legales a través de la justicia ordinaria

- La mejor alternativa para Aseguradora del Sur, que permita de una manera efectiva recuperar los valores pagados por ejecución de garantías sería aplicar el Arbitraje, conociendo sus beneficios, viabilizaría a la compañía a tomar decisiones para modificar procesos o políticas internas con apego a la Ley de Arbitraje y Mediación para que en el caso de controversias en el recupero de valores pagados por ejecución de garantías, se siga el proceso establecido que ayudará a recuperar dichos valores pagados en el menor tiempo posible, evitando de esta manera pérdidas progresivas a la empresa.

RECOMENDACIONES

De las conclusiones se recomienda que:

- A fin de evitar pérdidas económicas y del tiempo que Aseguradora del Sur Sucursal Ambato tarde en recuperar los valores pagados por ejecución de garantías, deberían mejorar las políticas de suscripción y emisión de pólizas de fianzas, se debe establecer parámetros de calificación de clientes, análisis del contrato, análisis de la institución asegurada y sobre todo de las contragarantías a ser propuestas, para que en el caso de ejecución de garantías puedan ser utilizadas de manera efectiva en la recuperación de valores pagados y contar con información verás dentro del proceso de Arbitraje; así como se deberá incluir dentro de las políticas de suscripción los nuevos procedimientos de cómo recuperar cuando se hayan ejecutado garantías y se presenten controversias entre las partes para la recuperación de valores pagados.

- Aseguradora del Sur Sucursal Ambato deberá conocer sobre las ventajas del Arbitraje, las condiciones en las que se desarrolla el proceso, los efectos del laudo y su cumplimiento, realizar el acercamiento y negociación con los centros de Mediación y Arbitraje establecidos en la ciudad para su aplicación inmediata en los casos que se haya pagado ejecución de garantías.

- Para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías será primordial que la compañía aplique el Arbitraje dentro de sus políticas de recupero de valores y/o de solución de controversias con clientes, amparados en documentos que contengan cláusula o convenio arbitral, para que a través del proceso establecido por la Ley de Arbitraje y Mediación, se pueda recuperar dichos valores, con el propósito de evitar seguir en procesos legales prolongados a través de la justicia ordinaria, ésta nueva ventaja para la compañía debe constar en sus procesos establecidos y ser difundida a nivel de funcionarios, gerentes de sucursales, directores de área, asesores de seguros.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

"ESTRATEGIAS ARBITRALES QUE PERMITAN RECUPERAR DE MANERA EFECTIVA LOS VALORES PAGADOS POR EJECUCIÓN DE GARANTÍAS EN ASEGURADORA DEL SUR".

DATOS INFORMATIVOS

Institución: Aseguradora del Sur Sucursal Ambato
RUC: 0190123626001
Beneficiarios: Clientes internos y externos
Directos: Accionistas, directores de área, funcionarios de la Aseguradora del Sur.
Indirectos: Funcionarios del sector público, clientes, asesores
Ubicación: Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Edificio Aseguradora del Sur Av. Rodrigo Pachano N° 13-109 y Juan Montalvo
Teléfono: 2828213
Equipo Técnico Responsable: Ab. Diana Ocaña y Gerente de Sucursal

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

De los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los clientes internos y externos de la Aseguradora del Sur Sucursal Ambato, así como de las entrevistas a director, y asesores, se deduce que la compañía debería definir el tipo de Arbitraje en derecho y administrado para llegar a acuerdos en caso de controversias entre las partes, es decir entre clientes y aseguradora y de esta manera evitar llegar a procesos legales a través de la jurisdicción ordinaria, que por la naturaleza de los trámites tienen un largo tiempo de espera para recuperar valores pagados por ejecución de garantías.

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En la Aseguradora del Sur, no se ha realizado ninguna investigación con respecto a la problemática motivo del presente estudio, que permita minimizar las pérdidas que le representa a la compañía por falta de estrategias que conduzcan a recuperar de manera efectiva los valores pagados por ejecución de garantías a las instituciones aseguradas.

A través del presente estudio se ha evidenciado que la compañía tiene dificultades para la reposición inmediata de valores pagados a los asegurados por la ejecución de garantías en los que inciden directamente varios factores entre ellos: las limitadas políticas establecidas por la compañía en este tema, el desconocimiento de efectos legales tanto del cliente como de la compañía aseguradora, y, la inaplicabilidad del Arbitraje, A manera de ilustración se puede evidenciar en el siguiente cuadro el detalle de las ejecuciones pagadas a nivel nacional y que hasta la fecha actual no se ha logrado recuperar en su totalidad.

EJECUCIONES PAGADAS		RECUPEROS		POR RECUPERAR	
2012	2013	2012	2013	2012	2013
$ 1.400.934,30	$3.522.537,18	$ 303.681,82	$ 1.377.405,82	$1.097.252,48	$ 2.145.131,36

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015)

Estos y otros factores tienen una incidencia en los niveles de liquidez de la compañía que de no tomar atención a la presente problemática y tomar decisiones acertadas y oportunas por quienes lideran la compañía corren el riesgo en el mediano y largo plazo el incrementar el monto de valores incobrables que por ahora pueden ser imperceptibles pero en el mediano y largo plazo pondría en grave riesgo la estabilidad económica de la aseguradora.

Por otra parte, los datos obtenidos durante el proceso de investigación han demostrado la necesidad de que la compañía busque nuevas alternativas de solución frente a la problemática planteada por lo que la propuesta está sustentada en los resultados de la investigación que guiarán a las autoridades a tomar las mejores decisiones.

JUSTIFICACIÓN

La importancia de la aplicación de la presente propuesta se justifica plenamente por las consideraciones señaladas en los antecedentes, debiendo resaltar que en la justicia ordinaria donde la demora y falta de conformidad en muchos procesos, cobran un protagonismo importante, de ahí surge la iniciativa privada de incluir el Arbitraje como método de solución de conflictos en Aseguradora del Sur. Mediante esta alternativa se intenta superar el tradicional proceso de la Administración de Justicia Ordinaria.

El Arbitraje es un método de solución de conflictos cual un tercero ajeno a ellas y desprovisto de la condición de órgano judicial y que además actúa con arreglo al mandato recibido, resuelve la controversia, de manera que la propuesta expuesta en este trabajo de investigación es pretender dar una alternativa de solución al problema de la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías que actualmente para la aseguradora se ha convertido en un problema aparentemente sin solución.

Es importante implementar esta propuesta por que como queda demostrado en antecedentes, el nivel de recuperación que ha tenido la compañía es bajo no alcanza ni siquiera el cincuenta por ciento y los valores que se han recuperado es a través de juicios ejecutivos que durante el proceso se ha logrado llegar a acuerdos con el cliente desistiendo del proceso, al conocer de las ventajas del Arbitraje sobre todo en el tiempo que dura el proceso será de notable aceptación para la compañía recuperar valores pagados por ejecución de garantías en menor tiempo, así como evitar procesos legales, estas ventajas, beneficios y características del

proceso de Arbitraje será de conocimiento a nivel nacional, de los accionistas, directores de área, funcionarios de cada proceso, a través de la capacitación que será impartida y de los logros que se empiecen a verificar a partir de la aplicación del Arbitraje que se empezará por aplicar en el recupero de valores pagados por ejecución de garantías, pero al ser un método de solución de conflictos se puede aplicar a nivel de todas las áreas, principalmente en el área de cartera, en el área de siniestros, en el área de recursos humanos y también en el área comercial sobre todo aplicado con clientes y asesores productores de seguros.

Por tanto el arbitraje constituye un medio alternativo para la compañía que esté direccionado a solucionar los conflictos que surjan ante toda clase de personas naturales y jurídicas, instituciones públicas, clientes, funcionarios, asesores de seguros, asesores externos, siempre que se trate de cuestiones que se puedan transar.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Recuperar valores pagados por ejecución de garantías, a través de la aplicación del Arbitraje como un mecanismo de solución de conflictos que se presenten entre clientes y Aseguradora del Sur.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los mecanismos necesarios para que se implemente nuevos procedimientos relacionados con el arbitraje.
- Diseñar un manual de procedimientos a seguir para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías.
- Capacitar al personal en los nuevos procedimientos a aplicarse para la recuperación de valores pagados por la ejecución de garantías.

ESTRATEGIAS

Para el área de fianzas y demás áreas de la compañía, se ha previsto las siguientes estrategias.

Objetivo 1: Determinar los mecanismos necesarios para que se implemente nuevos procedimientos relacionados con el Arbitraje.

Estrategia 1: Diseño de una cláusula arbitral y de un convenio arbitral

Actividades:

- Elaboración de un formato de un modelo de convenio arbitral que se utilizará en los procesos de Arbitraje en los casos anteriores a la aceptación de ésta propuesta, a partir del convenio, se extrae la cláusula arbitral, con sujeción a la Ley de Arbitraje y Mediación, que se incluirá en la cláusula octava de las condiciones generales de la solicitud y compromiso de seguros de fianzas, por ser la base del contrato de seguro de fianzas; en el formato de la póliza de seguro de fianzas en la parte pertinente a condiciones especiales; y, en las condiciones generales de la póliza de seguro de fianzas en su artículo 17 que versa sobre la Jurisdicción.

Objetivo 2: Diseñar un manual de procedimientos a seguir para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías.

Estrategia 2: Elaboración de un manual de procedimientos para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías

Actividades:

- Preparar un manual en el que se incluirá todo el procedimiento del trámite de ejecución de garantías y el recupero de valores pagados, con sujeción al Arbitraje, que será difundido a nivel nacional al personal de fianzas, gerentes de sucursal, directores de área y directores de la empresa.

Objetivo 3: Capacitar al personal en los nuevos procedimientos a aplicarse para la recuperación de valores pagados por la ejecución de garantías.

Estrategia 3: Elaboración de un Plan de capacitación sobre Arbitraje

Actividades:

- Impartir disertaciones técnicas a funcionarios del área de fianzas, gerentes de sucursal, directores de área, presidencias de la compañía, para difundir el por qué de la aplicación de este método de solución de conflictos, si sucedieran controversias con respecto a la póliza de seguros de fianzas para el recupero de valores pagados por la ejecución de dichas pólizas, así como la aplicación en otros ramos de pólizas de seguro y en otras áreas de la empresa.

El convenio arbitral, la cláusula arbitral, reformas a las cláusulas, formato de la póliza, constará en la base de datos de la empresa, por que una vez aprobados los cambios por la Superintendencia de Bancos y Seguros, se modificará vía sistema informático denominado SOS que maneja la compañía, estos cambios se podrá evidenciar al momento de emitir las pólizas de fianzas y formatos mencionados; el manual de políticas de recupero de valores pagados por ejecución de garantías y el plan de capacitación con sus evidencias, constará en el sistema de procesos denominado Soft Expert, por lo que todos los documentos que se generen para la aplicación de la propuesta constará en la base de datos del sistema informático de la compañía.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Es factible la implementación de esta nueva propuesta porque se cuenta con la apertura de las máximas autoridades de la compañía a nivel de presidencia, dirección administrativa, financiera, de operaciones, legal, de procesos, de riesgos, de fianzas, el acceso a la información necesaria para la viabilidad e implementación de la propuesta, por otra parte hay una muy buena predisposición

del personal que labora en la Aseguradora con gran disposición para el cambio en sus funciones de trabajo en lo relacionado con la propuesta de la modalidad de arbitraje, adicional es factible porque para la implementación se utilizará los recursos que dispone la compañía a través de los medios tecnológicos y el conocimiento de la investigadora al ser parte de Aseguradora del Sur. C.A.

La propuesta beneficiará a la compañía, a los accionistas, directivos, directores de área, funcionarios y en general a Aseguradora del Sur C.A. porque facilitará recuperar los valores pagados por la ejecución de garantías en el menor tiempo posible y asegurará el estado de liquidez y desarrollo de la compañía.

SOCIAL

La propuesta está orientada a nivel de toda la compañía, específicamente a los accionistas, directores de área, funcionarios del área de fianzas, a fin de precautelar el estado de liquidez y solvencia financiera evitando en todo momento ser perjudicados por el incumplimiento de las obligaciones de terceros. Es de impacto social porque al evitar pérdidas económicas se estaría evitando a futuro el cerrar el ramo de fianzas si esto sucediera ocasionaría la pérdida del trabajo de los funcionarios, precisamente es algo que no debería suceder, es de impacto social porque está orientada a incrementar los conocimientos de los funcionarios y nivel directivo a través de la capacitación que se impartirá para que el Arbitraje pueda ser aplicado en todas las áreas de la compañía.

ECONÓMICO

Es factible la aplicación de esta propuesta en razón de que no se trata de un gasto o una inversión onerosa que ponga en riesgo a la compañía, por el contrario permitirá agilidad en los trámites y la recuperación de valores en tiempo record, beneficiándose de este nuevo procedimiento directamente la compañía. La aprobación de la cláusula arbitral es un trámite gratuito que debe aprobar la Superintendencia de Bancos y Seguros, el manual de recuperación de valores

pagados por ejecución de garantías, así como la capacitación, será elaborado e impartido por la investigadora.

En caso de generarse gastos en la aplicación de la propuesta, éstos serán cubiertos en su totalidad por la investigadora.

FUNDAMENTACIÓN

La presente propuesta de investigación posee valor legal, porque tiene fundamentación jurídica respecto a los derechos establecidos en la Constitución de la República, Ley de Seguros, Ley de Arbitraje y Mediación, a saber.

Partiendo de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 190 que dice "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la Ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir (…)" en la Ley de Seguros artículo 25 que dice "La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros determinará las cláusulas que obligatoriamente contendrán las pólizas, así como las cláusulas prohibidas (…) "Las pólizas deberán sujetarse mínimo a las siguientes condiciones, literal g) "Incluir una cláusula en la que conste la opción de las partes de someter a decisión arbitral o mediación las diferencias que se originen en el contrato o póliza de seguros", así como lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación en su artículo 1 dice "El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias" y en el artículo 5 que dice "El convenio arbitral es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual".

METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

La metodología que se considera implementar para el desarrollo de la propuesta en base al trabajo de investigación realizado es que, a través de la creación de un convenio arbitral y cláusula arbitral, se modifique la cláusula octava de controversias en la solicitud y compromiso de emisión de fianzas que contenga una cláusula en la que se especifique que se someterá a Arbitraje, adicional a ello, vía sistemas se debe desarrollar la inclusión de la cláusula arbitral en el formato de la póliza de seguro de fianzas una vez que se genere en el sistema la póliza, se imprima el documento y se realice la entrega física, deberá constar dentro de las condiciones especiales, la cláusula que especifique que en el caso de que la institución asegurada solicite la ejecución de garantías con respecto a la póliza que se acaba de entregar y Aseguradora del Sur tenga que desembolsar en el plazo determinado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si existe controversias entre el cliente y la compañía para el recupero de dichos valores pagados por concepto de la ejecución, se deben someter al proceso de Arbitraje que debe ser en derecho y administrado; para la modificación del artículo 17 de las condiciones generales de las pólizas de fianzas, se deberá enviar a las personas encargadas de la impresión para que cambien la matriz, éstos cambios se realizarán una ves que se cuente con la aprobación de la Supertintendencia de Bancos y Seguros que para el efecto se ingresará un trámite administrativo que no tendremos problemas en la aprobación por que de acuerdo a la Ley de Seguros en su artículo 25 indica que es viable someter a Arbitraje y mediación los conflictos que deriven del contrato de seguros.

Para que el proceso de recuperación surta efecto, se desarrollara el manual de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías, el mismo que se socializará a través de capacitaciones y para verificación constará en el sistema de procesos digital easy.

Para dar a conocer las ventajas y beneficios de someter las controversias a Arbitraje y sobre todo en la recuperación de valores pagados por ejecución de

garantías, se dictarán capacitaciones a nivel de funcionarios del área de fianzas, directores de área que apoyarán en el desarrollo de la propuesta y de áreas que considero también pueden aplicar éste método de solución de conflictos para obtener mejores resultados en menor tiempo.

Para el desarrollo y aplicación de esta propuesta se cuenta con la aprobación de los directivos y dueños de la empresa a nivel de la matriz que consideran viable la posibilidad de someter a Arbitraje y aplicar cuanta posibilidad sea factible para recuperar de manera ágil, oportuna y con efectos positivos para la compañía los valores que se hayan pagado por ejecución de garantías, dejando de lado el sistema tradicional del juicio ejecutivo a través de la justicia ordinaria. En este caso la aplicación de la nueva política de suscripción y recupero de las pólizas de fianzas será implementada a nivel nacional en la compañía Aseguradora del Sur C.A.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

1. MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL

Tomado como base el modelo de convenio arbitral elaborado por la investigadora, que servirá para aplicar los procesos de Arbitraje en la compañía, se ha extraído el modelo de cláusula arbitral que será insertada en los documentos que actualmente la compañía utiliza y consta que en caso de controversias se someterán a los jueces competentes y al trámite verbal sumario.

La presente cláusula será utilizada, en las condiciones de la solicitud y compromiso de emisión de fianzas, en el formato de la póliza de fianza en sus condiciones especiales; y, en las condiciones generales de las pólizas de seguro de fianzas.

Toda controversia que derive de éste contrato o que guarde relación con éste, serán resueltas mediante arbitraje en derecho, administrado por un Centro de Arbitraje y Mediación legalmente constituido, siendo la sede del Arbitraje la

ciudad de emisión del presente documento, el procedimiento será de conformidad con los estatutos y reglamentos del Centro. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal arbitral estará facultado para dictar medidas cautelares y solicitar su ejecución sin necesidad de recurrir a juez ordinario alguno.

FORMATO DE SOLICITUD Y COMPROMISO

Anverso



SOLICITUD Y COMPROMISO - SEGUROS DE FIANZA

DATOS DEL SOLICITANTE / CONTRATISTA

Solicitante:	C.I. o RUC.:
Dirección (Ciudad):	
Teléfonos celular y convencional:	Email:
Nombres completos del Garante:	C.I. o RUC.:
Dirección (Ciudad):	
Teléfonos celular y convencional:	Email:
Objeto del contrato:	

PÓLIZA REQUERIDA

Ramo	Suma asegurada	Fecha inicio vigencia	Plazo (días)	Nro. Póliza (uso interno)
☐ Seriedad de la Oferta				
☐ Garantía de Fiel Cumplimiento				
☐ Garantía por la Debida Ejecución de la Obra				
☐ Garantía por Anticipo				
a) ☐ Buen Uso de Anticipo				
b) ☐ Buen uso de la Carta de Crédito				
☐ Garantía Técnica para Ciertos Bienes				
☐ Garantías Aduaneras				

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado (nombres):	
C.I. o RUC.:	Email:
Dirección:	

GARANTÍAS REALES PROPUESTAS

Hipoteca Abierta USD$:
Prenda Industrial / Comercial Abierta USD$
Certificados de Inversión USD$:
Otros:

Lugar y Fecha

Firma del Solicitante

Reverso



CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD Y COMPROMISO DE SEGUROS DE FIANZAS Comparecen en la celebración del presente documento EL CONTRATISTA, quien se somete a las siguientes condiciones generales en virtud de la Solicitud y Compromiso de Emisión de Fianza (Póliza) presentada a ASEGURADORA DEL SUR C. A. - Compañía de Seguros, a la que se le designará como ASEGURADORA DEL SUR. PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga incondicionalmente e irrevocablemente para con ASEGURADORA DEL SUR a todo lo estipulado en este documento. SEGUNDA.- EL CONTRATISTA autoriza a ASEGURADORA DEL SUR a emitir la póliza de seguro detallada en la solicitud, quedando ASEGURADORA DEL SUR totalmente relevada y libre de cualquier responsabilidad originada por cualquier hecho o resolución de cualquier beneficiario de la garantía, basado sobre la inconveniencia o ilegalidad de la misma. TERCERA.- ASEGURADORA DEL SUR no será responsable por el cobro arbitrario o indebido de las pólizas de seguro, debiendo limitarse a pagarlas sin más requisitos que los exigidos por la propia póliza o la ley. Por tanto, EL CONTRATISTA no podrá reclamar a ASEGURADORA DEL SUR por pagos indebidos y cualquier acción que les corresponda. Solo podrá intentarse contra el Asegurado que dispuso el pago luego de haber reembolsado a ASEGURADORA DEL SUR el valor pagado por ésta. CUARTA.- La presente solicitud se refiere a la emisión de pólizas de seguros de: Garantía de Seriedad de la Propuesta, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Garantía por Anticipo (y sus anexos), Garantía Técnica para ciertos Bienes, Garantía de la Debida Ejecución de la Obra y Garantías Aduaneras, otorgadas a favor de una Institución del sector Público. Estas pólizas, por ser de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, no son sujetas de cancelación y las primas son de contado. EL CONTRATISTA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 de la ley de Contratación Pública, expresamente autoriza a ASEGURADORA DEL SUR a renovar cuantas veces sea necesario las pólizas respectivas a simple petición del Asegurado hasta la extinción definitiva de las obligaciones garantizadas. QUINTA.- EL CONTRATISTA se compromete inmediatamente a cancelar primas, tributos y gastos administrativos y otros que se generen de la emisión de las pólizas o sus renovaciones a simple solicitud de ASEGURADORA DEL SUR, con la factura o nota de prima que indique el valor adeudado. En caso de mora, EL CONTRATISTA pagará el interés máximo convencional vigente a la fecha. Al efecto, EL CONTRATISTA se compromete como único medio de liberación de su obligación de renovación de las pólizas a presentar a ASEGURADORA DEL SUR el acta provisional o definitiva, según sea el caso, o la providencia judicial indicando que ha obrado la recepción presunta del contrato garantizado. En todo caso, dichas actas deberán expresar que se ha cumplido con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Esta obligación no libera a EL CONTRATISTA del pago de las primas hasta que procedan a la devolución de los originales de las pólizas y sus renovaciones a ASEGURADORA DEL SUR. SEXTA.- EL CONTRATISTA conviene a pagar a ASEGURADORA DEL SUR, adicional a los valores señalados en el presente documento, todos los gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados a los que hubiere lugar en caso de que ASEGURADORA DEL SUR tuviese que reclamar judicialmente el pago del valor cancelado de la póliza de seguro,

gastos, costos judiciales y las primas impagas con sus correspondientes intereses. SÉPTIMA.- EL CONTRATISTA acepta y declara expresamente todos los términos y condiciones de la póliza que se instrumenta a través de este documento. **OCTAVO.- EL CONTRATISTA, en caso de litigios judiciales, renuncia domicilio y se somete a los jueces comunes de esta ciudad y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de ASEGURADORA DEL SUR**. NOVENA.- Siempre que los suscriptores de este documento, en calidad de EL CONTRATISTA o GARANTE, sean más de uno, los términos de este convenio serán entendidos en plural. Si EL CONTRATISTA es una persona jurídica, se extenderá la responsabilidad solidaria a quien la represente, por sus propios derechos. DÉCIMA.- Las estipulaciones constantes en el presente documento tendrán pleno vigor y efecto, aún cuando se produjeren enmiendas, ampliaciones y, en general, cualquier modificación al texto, alcance o contenido de las pólizas iniciales. Para el efecto, EL CONTRATISTA declara que conoce las Condiciones Generales de la póliza que se emitirán para el efecto del seguro solicitado. También declaran que los datos indicados en esta solicitud son verídicos y aceptan que esta solicitud sea la base del contrato.

Firma (contratista) Firma (cónyuge)

Nombre: _____ Nombre: _____

C.I. / RUC: _____ C.I. / RUC: _____

GARANTIZO (AMOS) SOLIDARIA E IRREVOCABLEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRESENTES Y FUTURAS ADQUIRIDAS POR: _____

Ascienda la deuda ajena, deuda propia, renuncio (amos) a los beneficios de orden o excusión. Expresamente declaro (amos) que hago (hacemos) míos (nuestras) los términos y condiciones que constan en el presente documento, sin perjuicio de las cauciones personales o reales, presentes o futuras que las garanticen.

Firma (garante) Firma (cónyuge)

Nombre: _____ Nombre: _____

C.I. / RUC: _____ C.I. / RUC: _____

REFORMA

La cláusula que se reemplazaría es la cláusula octava, que actualmente indica que en caso de controversia, se someterá a la jurisdicción ordinaria, con la reforma se aplicará la cláusula arbitral indicada, a saber:



CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD Y COMPROMISO DE SEGUROS DE FIANZAS Comparecen en la celebración del presente documento EL CONTRATISTA, quien se somete a las siguientes condiciones generales en virtud de la Solicitud y Compromiso de Emisión de Fianza (Póliza) presentada a ASEGURADORA DEL SUR C. A. - Compañía de Seguros, a la que se le designará como ASEGURADORA DEL SUR.

PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga incondicionalmente e irrevocablemente para con ASEGURADORA DEL SUR a todo lo estipulado en este documento. SEGUNDA.- EL CONTRATISTA autoriza a ASEGURADORA DEL SUR a emitir la póliza de seguro detallada en la solicitud, quedando ASEGURADORA DEL SUR totalmente relevada y libre de cualquier responsabilidad originada por cualquier hecho o resolución de cualquier beneficiario de la garantía, basado sobre la inconveniencia o ilegalidad de la misma. TERCERA.- ASEGURADORA DEL SUR no será responsable por el cobro arbitrario o indebido de las pólizas de seguro, debiendo limitarse a pagarlas sin más requisitos que los exigidos por la propia póliza o la ley. Por tanto, EL CONTRATISTA no podrá reclamar a ASEGURADORA DEL SUR por pagos indebidos y cualquier acción que les corresponda. Solo podrá intentarse contra el Asegurado que dispuso el pago luego de haber reembolsado a ASEGURADORA DEL SUR el valor pagado por ésta. CUARTA.- La presente solicitud se refiere a la emisión de pólizas de seguros de: Garantía de Seriedad de la Propuesta, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Garantía por Anticipo (y sus anexos), Garantía Técnica para ciertos Bienes, Garantía de la Debida Ejecución de la Obra y Garantías Aduaneras, otorgadas a favor de una Institución del sector Público. Estas pólizas, por ser de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, no son sujetas de cancelación y las primas son de contado. EL CONTRATISTA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 de la ley de Contratación Pública, expresamente autoriza a ASEGURADORA DEL SUR a renovar cuantas veces sea necesario las pólizas respectivas a simple petición del Asegurado hasta la extinción definitiva de las obligaciones garantizadas. QUINTA.- EL CONTRATISTA se compromete inmediatamente a cancelar primas, tributos y gastos administrativos y otros que se generen de la emisión de las pólizas o sus renovaciones a simple solicitud de ASEGURADORA DEL SUR, con la factura o nota de prima que indique el valor adeudado. En caso de mora, EL CONTRATISTA pagará el interés máximo convencional vigente a la fecha. Al efecto, EL CONTRATISTA se compromete como único medio de liberación de su obligación de renovación de las pólizas a presentar a ASEGURADORA DEL SUR el acta provisional o definitiva, según sea el caso, o la providencia judicial indicando que ha obrado la recepción presunta del contrato garantizado. En todo caso, dichas actas deberán expresar que se ha cumplido con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Esta obligación no libera a EL CONTRATISTA del pago de las primas hasta que procedan a la devolución de los originales de las pólizas y sus renovaciones a ASEGURADORA DEL SUR. SEXTA.- EL CONTRATISTA conviene a pagar a ASEGURADORA DEL SUR, adicional a los valores señalados en el presente documento, todos los gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados a los que hubiere lugar en caso de que ASEGURADORA DEL SUR tuviese que reclamar judicialmente el pago del valor cancelado de la póliza de seguro, gastos, costos judiciales y las primas impagas con sus correspondientes intereses. SÉPTIMA.- EL CONTRATISTA acepta y declara expresamente todos los términos y condiciones de la póliza que se instrumenta a través de este documento. **OCTAVA**.- ***Toda controversia que derive de éste contrato o que guarde relación con éste, serán resueltas mediante arbitraje en derecho, administrado por un Centro de Arbitraje y Mediación legalmente constituido, siendo la sede del Arbitraje la ciudad de emisión del presente documento, el procedimiento será de conformidad con los estatutos y reglamentos del Centro. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación***. ***El Tribunal arbitral estará facultado para dictar medidas cautelares y solicitar su ejecución sin***

necesidad de recurrir a juez ordinario alguno. NOVENA.- Siempre que los suscriptores de este documento, en calidad de EL CONTRATISTA o GARANTE, sean más de uno, los términos de este convenio serán entendidos en plural. Si EL CONTRATISTA es una persona jurídica, se extenderá la responsabilidad solidaria a quien la represente, por sus propios derechos. DÉCIMA.- Las estipulaciones constantes en el presente documento tendrán pleno vigor y efecto, aún cuando se produjeren enmiendas, ampliaciones y, en general, cualquier modificación al texto, alcance o contenido de las pólizas iniciales. Para el efecto, EL CONTRATISTA declara que conoce las Condiciones Generales de la póliza que se emitirán para el efecto del seguro solicitado. También declaran que los datos indicados en esta solicitud son verídicos y aceptan que esta solicitud sea la base del contrato.

Firma (contratista) Firma (cónyuge)

Nombre: _____ Nombre: _____

C.I. / RUC: _____ C.I. / RUC: _____

GARANTIZO (AMOS) SOLIDARIA E IRREVOCABLEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRESENTES Y FUTURAS ADQUIRIDAS POR: _____

Ascienda la deuda ajena, deuda propia, renuncio (amos) a los beneficios de orden o excusión. Expresamente declaro (amos) que hago (hacemos) míos (nuestras) los términos y condiciones que constan en el presente documento, sin perjuicio de las cauciones personales o reales, presentes o futuras que las garanticen.

Firma (garante) Firma (cónyuge)

Nombre: _____ Nombre: _____

C.I. / RUC: _____ C.I. / RUC: _____

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

Actualmente las pólizas de seguros de fianzas, no mencionan ninguna sujeción en el caso de controversias, si suscitare entre cliente y Aseguradora, con los cambios planteados, propongo incluir en las condiciones especiales, en el formato que genera el sistema, la cláusula de Arbitraje.

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "el Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución Nº SBS-INS-2002-293 de Septiembre 2 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras

Emitido en: AMBATO **Av. Los Capulíes 13109 y Montalvo** **Teléfonos:** 2828213

Fecha de emisión: 25/09/2014 **Asesor Prod. Seguros**: C5 R.P.:

R A M O	POLIZA NUMERO	SUMA ASEGURADA	
BUEN USO DE ANTICIPO		285.421,00	
VIGENCIA DE L A POLIZA		**RENOVACIÓN 0**	**ANEXO NUMERO**
DESDE LAS 00:01 H	HASTA LAS 24:00 H	PLAZO	0
15/10/2014	15/03/2015	150	POLIZA

EL AFIANZADO O CONTRATISTA: INGENIEROS ELECTRICOS ASOCIADOS I.E.A. 2848263 0991001058
JOAQUIN DE LA BARRERA Y ROSA ROBALINO **AMBATO**

ASEGURADO : 700172 EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A. 2998600
DIRECCION: 12 DE NOVIEMBRE 11-29 Y ESPEJO **AMBATO**

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCION TECNICA Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, SEGÚN RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO Nº BID-FERUM II-EEASA-DI-LPN-001, SUSCRITA PARA EL EFECTO.

PRIMA		IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO	
4.339,96		725,31	5.065,27	

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Asegurador del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza a la devolución de los saldos deudores de anticipo otorgado por el Asegurado al Afianzado o contratista, hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado. Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: AMBATO a 25 de Septiembre de 2014

EL ASEGURADO **EL CONTRATISTA** **LA ASEGURADORA**

REFORMA

Con los cambios planteados el formato que generaría el sistema, al emitir la póliza ya se incluirá la cláusula de arbitraje, previo a ello se habrá conseguido la autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros y se habrá aprobado por la gerencia, la dirección de fianzas, legal, de operaciones, de sistemas.

El modelo que propongo será el siguiente:

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "el Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución Nº SBS-INS-2002-293 de Septiembre 2 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras

Emitido en: AMBATO **Av. Los Capulíes 13109 y Montalvo** **Teléfonos:** 2828213 – 2828211

Fecha de emisión: 25/09/2014 **Asesor Prod. Seguros**: C5 R.P.:

R A M O	**POLIZA NUMERO**	**SUMA ASEGURADA**	
BUEN USO DE ANTICIPO		285.421,00	
VIGENCIA DE L A POLIZA		**RENOVACIÓN 0**	**ANEXO NUMERO**
DESDE LAS 00:01 H	HASTA LAS 24:00 H	PLAZO	0
15/10/2014	15/03/2015	150	POLIZA

EL AFIANZADO O INGENIEROS ELECTRICOS ASOCIADOS I.E.A. 2848263 0991001058

CONTRATISTA: JOAQUIN DE LA BARRERA Y ROSA ROBALINO **AMBATO**

ASEGURADO : 700172 EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A. 2998600

DIRECCION: 12 DE NOVIEMBRE 11-29 Y ESPEJO **AMBATO**

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCION TECNICA Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, SEGÚN RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO Nº BID-FERUM II-EEASA-DI-LPN-001, SUSCRITA PARA EL EFECTO.

PRIMA		**IMPUESTOS Y OTROS**	**TOTAL**	

			CONTADO	
4.339,96		725,31	5.065,27	

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Asegurador del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza a la devolución de los saldos deudores de anticipo otorgado por el Asegurado al Afianzado o contratista, hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato. ***Toda controversia que derive de éste contrato o que guarde relación con éste, serán resueltas mediante arbitraje en derecho, administrado por un Centro de Arbitraje y Mediación legalmente constituido, siendo la sede del Arbitraje la ciudad de emisión del presente documento, el procedimiento será de conformidad con los estatutos y reglamentos del Centro. Los árbitros*** *serán* ***seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal arbitral estará facultado para dictar medidas cautelares y solicitar su ejecución sin necesidad de recurrir a juez ordinario alguno.*** **Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado. Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.**

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: AMBATO a 25 de Septiembre de 2014

EL ASEGURADO **EL CONTRATISTA** **LA ASEGURADORA**

CONDICIONES GENERALES

Actualmente las condiciones generales de la póliza de seguro de fianzas, mencionan es su artículo 17 que en caso de controversias se someterán a la Jurisdicción Ecuatoriana, por lo que considero viable que para efectos de recupero de valores pagados por ejecución de garantías se considere el Arbitraje.

ASEGURADORA DEL SUR C. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS SECTOR PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales predominarán estas últimas.

ASEGURADORA DEL SUR C.A. a quien en adelante y para los efectos de la presente Póliza se le podrá llamar simplemente la Aseguradora, en atención a la solicitud de seguro presentada por el Asegurado, la cual forma parte integrante de esta Póliza para todos los efectos; y, de conformidad con los términos y estipulaciones constantes en las condiciones generales, especiales y particulares de la presente Póliza, otorgada para asegurar los riesgos amparados en estas condiciones:

ARTICULO. 1.- RIESGOS CUBIERTOS

1.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y/U OFERTA:

Cubre la garantía que el Contratista en una licitación presenta al Asegurado para garantizar el mantenimiento de su propuesta durante el plazo fijado en las Bases de la Licitación o Concurso de Precios y, en caso de resultar adjudicatario, concurrir a firmar el respectivo contrato para su celebración.

2.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato a que se refiere este seguro, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

3.- GARANTIA POR ANTICIPO:

• BUEN USO DE ANTICIPO

a) Queda debidamente entendido y acordado que la presente póliza se emite para responder por el anticipo que concederá el Asegurado al Contratista en relación con el contrato suscrito entre las partes, sea en dinero, giro a la vista u otra forma, convenida.

b) La inversión del anticipo se la ejecutará exclusivamente en la realización de las obras, materia del Contrato, celebrado entre el Asegurado y el Contratista, así como la adquisición de bienes o maquinarias para estos fines; en consecuencia si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del Contrato, la Aseguradora responderá por el incumplimiento causado.

c) La devolución de saldos deudores del anticipo en casos de resolución, terminación y/o finalización del Contrato suscrito entre el Asegurado y el Contratista por cualquier causa. El pago de los saldos deudores puede requerirlos el Asegurado a la Aseguradora aún después de haberse producido la resolución, terminación o finalización del Contrato.

• BUEN USO DE CARTA DE CREDITO

a) Cubre la inversión de la Carta de Crédito Irrevocable en la adquisición de los bienes u obras que representan el objeto del contrato, suscrito entre el Asegurado y el Contratista.

b) Cubre el embarque y entrega de los bienes a proveerse en idénticas características y especificaciones técnicas de las contratadas e indicadas en la nota de pedido.

c) De acuerdo a la Ley de Contratación Pública, Código de Comercio y demás normas y demás leyes pertinentes y en los casos de que contractualmente se prevea embarques parciales, la presente Garantía se reducirá en la medida que se vayan recibiendo provisionalmente los bienes, materia del contrato.

4.- GARANTIA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES:

Cubre al Asegurado la calidad y buen funcionamiento en la provisión o instalación de equipos, maquinaria, vehículos o de obras que contemplen aquellas consideraciones, se exigirá además al momento de suscripción de la presente póliza y como parte integrante de la misma, una garantía del fabricante, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en esta póliza.

5.- GARANTIA POR LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE MATERIALES:

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato de obra, para asegurar su "debida ejecución y la buena calidad de los materiales", donde el Contratista deberá utilizar los materiales especificados en los contratos, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

No responde la Aseguradora por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados o reclamos infundados o mal intencionados con la oferta. En todo caso, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor máximo asegurado, estipulado en las condiciones particulares.

ARTICULO No. 2 EXCLUSIONES

Para el caso de BUEN USO DE CARTA DE CREDITO se excluye los riesgos de transportación de los bienes contratados

ARTICULO No. 3.- TERRITORIO

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan únicamente para los contratos suscritos dentro del Territorio de la República del Ecuador.

ARTICULO No. 4.- BASES DEL CONTRATO

El presente seguro se regirá por las estipulaciones dadas y en la Ley de Contratación Pública, demás normas pertinentes y por el contrato firmado entre el Asegurado y el Solicitante, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Aseguradora, el Asegurado y el Contratista.

Si el tenor de la póliza o de los anexos no se halla de acuerdo con los compromisos contraídos, el Asegurado puede exigir la rectificación correspondiente dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Tanto la Aseguradora como el Asegurado convienen en someterse a las condiciones generales, particulares y especiales de la presente Póliza. Las partes se someten, además, a las normas legales y reglamentarias vigentes; y, acuerdan expresamente que:

a) En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales, predominan las últimas sobre las primeras.

b) Las cantidades que deba pagar la Aseguradora como indemnización por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos garantizados en esta Póliza, no podrán exceder en ningún caso de la suma fijada como límites en las condiciones particulares.

c) Los valores asegurados representarán su valor asegurable.

d) El Asegurado al ocurrir un siniestro fuere deudor del Contratistas por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones hasta el monto correspondiente.

e) La Aseguradora podrá oponer como excepciones todas aquellas que por ley y los contratos pueda plantear el asegurado.

f) En fianzas por anticipo, la suma asegurada se reducirá a medida que se las haya devengado.

ARTICULO No. 5.- DEFINICIONES

a) ASEGURADO: Persona jurídica poseedora del interés asegurable, por tanto, es la persona interesada en la traslación de los riesgos, que tiene el derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan como consecuencia de un siniestro.

b) AFIANZADO o CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que en una póliza de fianzas actúa como contratante del seguro, pagador de la prima, es la persona garantizada por la Aseguradora en la operación.

c) CONTRATO: Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

d) SUMA ASEGURADA: Es el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro.

e) GARANTIA REAL: Aval en que el prestario responde de la devolución de su deuda con determinados bienes concretos; éstos pueden ser bienes inmuebles (viviendas, terrenos, edificios industriales, etc.) dando lugar a garantías hipotecarias, o bienes muebles (valores, mercancías, depósitos a plazo, etc.).

f) SERIEDAD DE PROPUESTA.- Para asegurar la celebración de contrato, el proponente presentará garantías de seriedad de la propuesta, en las condiciones y montos del contrato.

g) SERIEDA DE OFERTA.- Esta deben rendir quienes pretendan arrendar un inmueble de propiedad del Estado o de una entidad del sector público.

h) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con este tipo de fianza lo que se garantiza es que el constructor u obligado principal ejecutará fielmente el contrato que se afianza, en consecuencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven del mismo.

i) BUEN USO DE ANTICIPO: A través de este tipo de fianza, lo que se pretende es garantizar la obligación de una persona de invertir en la ejecución de lo pactado en el contrato el anticipo entregado y el de reintegrarlo, no en dinero en efectivo, sino en la obra ejecutada. La mayoría de las veces, el anticipo que se entrega representa un tanto por ciento del monto total del contrato y aquel se entrega al inicio de la ejecución de lo pactado en el contrato, y se conviene que tal anticipo se deberá ir amortizando parcialmente en un tanto por ciento igual al de lo pactado en el contrato que se va ejecutando; de esta manera, habiendo realizado el 100% del contrato, el anticipo se deberá haber amortizado completamente. Si por alguna causa, el contrato a ejecutar se ve reducida, lo que se acostumbra es descontar de las últimas valuaciones, un porcentaje superior y así cuando hubiese ejecutado todo lo previsto, no quede ningún saldo de anticipo por amortizar.

j) CARTA DE CREDITO: Es un título comercial emitido por un Banco, por cuenta de uno de los clientes, por medio del cual se autoriza a otro Banco, generalmente extranjero a cancelar a una persona natural o jurídica una cierta cantidad de dinero, previo cumplimiento de determinados requisitos indicados en la Carta de Crédito.

ARTICULO No. 6.- SOLICITUD DEL CONTRATO

El o los documentos enviados a la Aseguradora, para el Afianzado o el Asegurado ya sean redactados por el asesor productor de seguros o directamente por el cliente, solicitando a la Aseguradora la emisión, renovación o modificación del contrato de seguro, son parte integrante de la presente Póliza.

ARTICULO No. 7.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

7.1.- El Asegurado se compromete a practicar periódicamente fiscalizaciones al contratista, enviando a la Aseguradora copia del informe respectivo. Todo pago del Asegurado al contratista posterior a la primera cuota debe efectuarse luego de un informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, que indique hallarse invertidas las entregas anteriores.

7.2.- El reclamo a este seguro, deberá hacer el Asegurado en cualquier momento durante la vigencia de la póliza, tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista, según sea el caso u objeto de la póliza de seguros.

ARTICULO No. 8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.- El Contratista conviene y se obliga a prestar a la Aseguradora, mientras el seguro este vigente, toda clase de facilidades para la investigación respecto a cualquier reclamo.

8.2.- El pago de la prima del presente seguro será de contado contra entrega de la póliza. En ningún caso ésta entrará en vigor sin el previo cumplimiento de este requisito

8.3.- No se permite cesión o transferencia de la presente póliza, sin el consentimiento escrito de la Aseguradora. En caso de incumplimiento de esta disposición, la cobertura terminará automáticamente y la Aseguradora sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

8.4.- El Contratista se constituye en deudor de la Aseguradora por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Contratista todos los gastos que la Aseguradora haya hecho en razón del siniestro. La sola declaración de la Aseguradora sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptada obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

ARTICULO No. 9.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

9.1.- La obligación de la Aseguradora dentro de los términos de la presente Póliza por concepto de indemnización pagadera a cualquier reclamante (s) resultante de cualquier acontecimiento amparado por la presente póliza.

9.2.- La Aseguradora solicitará la inscripción en el Registro de Incumplidos de la Contraloría General del Estado y, otros organismos de control, en caso de mora de las obligaciones por parte del Contratista

ARTICULO No. 10.- PAGO DE PRIMAS

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Aseguradora, emitido y certificado por la persona autorizada para la cobranza. El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se

retrotrae al momento de la entrega. El Asegurado se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Aseguradora en ese sentido. En caso de que se disponga por parte del Asegurado la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Aseguradora con cargo a los valores que ésta tenga retenidos del Contratista.

ARTICULO No. 11.- TERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

La responsabilidad de la Aseguradora termina:

Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;

• Por la devolución del original de la póliza o sus anexos;

• Por el pago de la fianza;

• Por la extinción de la obligación afianzada; y,

• Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia.

• Por las causas señaladas en la Ley.

ARTICULO. No. 12.- COMPENSACIÓN

Si el Asegurado, al momento de descubrirse un siniestro, fuera deudor del Contratista, por cualquier concepto, al pagar la indemnización se descontará el monto de dicha deuda.

ARTICULO No. 13- OTROS SEGUROS

Si el Asegurado tuviere el mismo contrato cubierto por otra Aseguradora o tuviere caucionado o respaldado por otra persona, las pérdidas que se produzcan serán prorrateados con tales Aseguradoras o personas.

ARTICULO No. 14.- INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO

La Aseguradora tendrá el plazo que estipula la Ley de Contratación Pública, después de recibir la reclamación del asegurado, para hacer dentro de ese período la investigación necesaria y efectuar el pago de indemnización o rechazar el reclamo.

La indemnización a que de derecho este seguro podrá ser cobrado únicamente por el Asegurado.

ARTICULO No. 15.- SUBROGACIÓN

En caso de siniestro y una vez que éste sea pagado por la Aseguradora, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos y privilegios contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta la concurrencia de la suma que la Aseguradora hubiera pagado al Asegurado.
El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos y acciones y de las cauciones o garantías que tenga otorgadas el contratista, a favor de la Aseguradora hasta el valor de la indemnización pagada.

ARTICULO No. 16.- RENOVACION

Este seguro debe renovarse a su vencimiento a solicitud expresa del Asegurado o del Contratista, por un período que se señale en el certificado de renovación; pero, tanto la Aseguradora como el Asegurado se reservan el derecho de renovar esta póliza a su vencimiento. Cada vez que el Asegurado o el Contratista soliciten la renovación de este seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada por el Contratista al momento de pedir la renovación.

ARTICULO No. 17.- JURISDICCION

Toda cuestión que se suscitare entre la Aseguradora y el Asegurado por razón de esta póliza, queda sometida a la Jurisdicción Ecuatoriana.

ARTICULO No. 18.- DOMICILIO

Las acciones contra la Aseguradora deben ser presentadas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado y/o Contratista, en el domicilio del demandado.

ARTICULO No.19.- PRESCRIPCION

Si transcurridos dos (2) años desde que ocurra el incumplimiento cubierto por esta póliza, o la mora del Contratista en sus obligaciones muy bien establecidas entre el Asegurado y el contratista, dentro de la vigencia de la póliza, sin que el Asegurado formule el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la Aseguradora.

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, bajo Resolución No. SBS-INS-2002-293 de septiembre 3 del 2002

REFORMA

Con la cláusula de Arbitraje que propongo es que tenga una secuencia jurídica desde la petición de emisión de la póliza, que se valida en la información registrada en la Solicitud y Compromiso de emisión de fianzas (base del contrato de seguro de fianzas) seguido por la emisión de la póliza que se modificó el formato de las condiciones especiales, finalmente se valida con las condiciones generales, con la reforma planteada al artículo 17 será de la siguiente manera.

ASEGURADORA DEL SUR C. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS SECTOR PUBLICO

CONDICIONES GENERALES

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales predominarán estas últimas.

ASEGURADORA DEL SUR C.A. a quien en adelante y para los efectos de la persnete Póliza se le podrá llamar simplemente la Aseguradora, en atención a la solicitud de seguro presentada por el Asegurado, la cual forma parte integrante de esta Póliza para todos los efectos; y, de conformidad con los términos y estipulaciones constantes en las condiciones generales, especiales y particulares de la presente Póliza, otorgada para asegurar los riesgos amparados en estas condiciones:

ARTICULO. 1.- RIESGOS CUBIERTOS

1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y/U OFERTA:

Cubre la garantía que el Contratista en una licitación presenta al Asegurado para garantizar el mantenimiento de su propuesta durante el plazo fijado en las Bases de la Licitación o Concurso de Precios y, en caso de resultar adjudicatario, concurrir a firmar el respectivo contrato para su celebración.

2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato a que se refiere este seguro, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

3.- GARANTIA POR ANTICIPO:

- **BUEN USO DE ANTICIPO**

d) Queda debidamente entendido y acordado que la presente póliza se emite para responder por el anticipo que concederá el Asegurado al Contratista en relación con el contrato suscrito entre las partes, sea en dinero, giro a la vista u otra forma, convenida.

e) La inversión del anticipo se la ejecutará exclusivamente en la realización de las obras, materia del Contrato, celebrado entre el Asegurado y el Contratista, así como la adquisición de bienes o maquinarias para estos fines; en consecuencia si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del Contrato, la Aseguradora responderá por el incumplimiento causado.

f) La devolución de saldos deudores del anticipo en casos de resolución, terminación y/o finalización del Contrato suscrito entre el Asegurado y el Contratista por cualquier causa. El pago de los saldos deudores puede requerirlos el Asegurado a la Aseguradora aún después de haberse producido la resolución, terminación o finalización del Contrato.

- **BUEN USO DE CARTA DE CREDITO**

a) Cubre la inversión de la Carta de Crédito Irrevocable en la adquisición de los bienes u obras que representan el objeto del contrato, suscrito entre el Asegurado y el Contratista.

b) Cubre el embarque y entrega de los bienes a proveerse en idénticas características y especificaciones técnicas de las contratadas e indicadas en la nota de pedido.

c) De acuerdo a la Ley de Contratación Pública, Código de Comercio y demás normas y demás leyes pertinentes y en los casos de que contractualmente se prevea embarques parciales, la presente Garantía se reducirá en la medida que se vayan recibiendo provisionalmente los bienes, materia del contrato.

4. GARANTIA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES:

Cubre al Asegurado la calidad y buen funcionamiento en la provisión o instalación de equipos, maquinaria, vehículos o de obras que contemplen aquellas consideraciones, se exigirá además al momento de suscripción de la presente póliza y como parte integrante de la misma, una garantía del fabricante, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en esta póliza.

5.- GARANTIA POR LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE MATERIALES:

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato de obra, para asegurar su "debida ejecución y la buena calidad de los materiales", donde el Contratista deberá utilizar los materiales especificados en los contratos, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

No responde la Aseguradora por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o reclamos infundados o mal intencionados con la oferta. En todo caso, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor máximo asegurado, estipulado en las condiciones particulares.

ARTICULO No. 2 EXCLUSIONES

Para el caso de BUEN USO DE CARTA DE CREDITO se excluye los riesgos de transportación de los bienes contratados

ARTICULO No. 3.- TERRITORIO

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan únicamente para los contratos suscritos dentro del Territorio de la República del Ecuador.

ARTICULO No. 4.- BASES DEL CONTRATO

El presente seguro se regirá por las estipulaciones dadas y en la Ley de Contratación Pública, demás normas pertinentes y por el contrato firmado entre el Asegurado y el Solicitante, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Aseguradora, el Asegurado y el Contratista.

Si el tenor de la póliza o de los anexos no se halla de acuerdo con los compromisos contraídos, el Asegurado puede exigir la rectificación correspondiente dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Tanto la Aseguradora como el Asegurado convienen en someterse a las condiciones generales, particulares y especiales de la presente Póliza. Las partes se someten, además, a las normas legales y reglamentarias vigentes; y, acuerdan expresamente que:

a) En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales, predominan las últimas sobre las primeras.

b) Las cantidades que deba pagar la Aseguradora como indemnización por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos garantizados en esta Póliza, no podrán exceder en ningún caso de la suma fijada como límites en las condiciones particulares.

c) Los valores asegurados representarán su valor asegurable.

d) El Asegurado al ocurrir un siniestro fuere deudor del Contratistas por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones hasta el monto correspondiente.

e) La Aseguradora podrá oponer como excepciones todas aquellas que por ley y los contratos pueda plantear el asegurado.

f) En fianzas por anticipo, la suma asegurada se reducirá a medida que se las haya devengado.

ARTICULO No. 5.- DEFINICIONES

a) ASEGURADO: Persona jurídica poseedora del interés asegurable, por tanto, es la persona interesada en la traslación de los riesgos, que tiene el derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan como consecuencia de un siniestro.

b) AFIANZADO o CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que en una póliza de fianzas actúa como contratante del seguro, pagador de la prima, es la persona garantizada por la Aseguradora en la operación.

c) CONTRATO: Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

d) SUMA ASEGURADA: Es el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro.

e) GARANTIA REAL: Aval en que el prestario responde de la devolución de su deuda con determinados bienes concretos; éstos pueden ser bienes inmuebles (viviendas, terrenos, edificios industriales, etc.) dando lugar a garantías hipotecarias, o bienes muebles (valores, mercancías, depósitos a plazo, etc.).

f) SERIEDAD DE PROPUESTA.- Para asegurar la celebración de contrato, el proponente presentará garantías de seriedad de la propuesta, en las condiciones y montos del contrato.

g) SERIEDA DE OFERTA.- Esta deben rendir quienes pretendan arrendar un inmueble de propiedad del Estado o de una entidad del sector público.

h) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con este tipo de fianza lo que se garantiza es que el constructor u obligado principal ejecutará fielmente el contrato que se afianza, en consecuencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven del mismo.

i) BUEN USO DE ANTICIPO: A través de este tipo de fianza, lo que se pretende es garantizar la obligación de una persona de invertir en la ejecución de lo pactado en el contrato el anticipo entregado y el de reintegrarlo, no en dinero en efectivo, sino en la obra ejecutada. La mayoría de las veces, el anticipo que se entrega representa un tanto por ciento del monto total del contrato y aquel se entrega al inicio de la ejecución de lo pactado en el contrato, y se conviene que tal anticipo se deberá ir amortizando parcialmente en un tanto por ciento igual al de lo pactado en el contrato que se va ejecutando; de esta manera, habiendo realizado el 100% del contrato, el anticipo se deberá haber amortizado completamente. Si por alguna causa, el contrato a ejecutar se ve reducida, lo que se acostumbra es descontar de las últimas valuaciones, un porcentaje superior y así cuando hubiese ejecutado todo lo previsto, no quede ningún saldo de anticipo por amortizar.

j) CARTA DE CREDITO: Es un título comercial emitido por un Banco, por cuenta de uno de los clientes, por medio del cual se autoriza a otro Banco, generalmente extranjero a cancelar a una persona natural o jurídica una cierta cantidad de dinero, previo cumplimiento de determinados requisitos indicados en la Carta de Crédito.

ARTICULO No. 6.- SOLICITUD DEL CONTRATO

El o los documentos enviados a la Aseguradora, para el Afianzado o el Asegurado ya sean redactados por el asesor productor de seguros o directamente por el cliente, solicitando a la Aseguradora la emisión, renovación o modificación del contrato de seguro, son parte integrante de la presente Póliza.

ARTICULO No. 7.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

7.1.- El Asegurado se compromete a practicar periódicamente fiscalizaciones al contratista, enviando a la Aseguradora copia del informe respectivo. Todo pago del Asegurado al contratista posterior a la primera cuota debe efectuarse luego de un informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, que indique hallarse invertidas las entregas anteriores.

7.2.- El reclamo a este seguro, deberá hacer el Asegurado en cualquier momento durante la vigencia de la póliza, tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista, según sea el caso u objeto de la póliza de seguros.

ARTICULO No. 8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.- El Contratista conviene y se obliga a prestar a la Aseguradora, mientras el seguro este vigente, toda clase de facilidades para la investigación respecto a cualquier reclamo.

8.2.- El pago de la prima del presente seguro será de contado contra entrega de la póliza. En ningún caso ésta entrará en vigor sin el previo cumplimiento de este requisito

8.3.- No se permite cesión o transferencia de la presente póliza, sin el consentimiento escrito de la Aseguradora. En caso de incumplimiento de esta disposición, la cobertura terminará automáticamente y la Aseguradora sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

8.4.- El Contratista se constituye en deudor de la Aseguradora por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Contratista todos los gastos que la Aseguradora haya hecho en razón del siniestro. La sola declaración de la Aseguradora sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptada obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

ARTICULO No. 9.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

9.1.- La obligación de la Aseguradora dentro de los términos de la presente Póliza por concepto de indemnización pagadera a cualquier reclamante (s) resultante de cualquier acontecimiento amparado por la presente póliza.
9.2.- La Aseguradora solicitará la inscripción en el Registro de Incumplidos de la Contraloría General del Estado y, otros organismos de control, en caso de mora de las obligaciones por parte del Contratista

ARTICULO No. 10.- PAGO DE PRIMAS

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Aseguradora, emitido y certificado por la persona autorizada para la cobranza. El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se

retrotrae al momento de la entrega. El Asegurado se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Aseguradora en ese sentido. En caso de que se disponga por parte del Asegurado la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Aseguradora con cargo a los valores que ésta tenga retenidos del Contratista.

ARTICULO No. 11.- TERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

La responsabilidad de la Aseguradora termina:

Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;

• Por la devolución del original de la póliza o sus anexos;

• Por el pago de la fianza;

• Por la extinción de la obligación afianzada; y,

• Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia.

• Por las causas señaladas en la Ley.

ARTICULO. No. 12.- COMPENSACIÓN

Si el Asegurado, al momento de descubrirse un siniestro, fuera deudor del Contratista, por cualquier concepto, al pagar la indemnización se descontará el monto de dicha deuda.

ARTICULO No. 13- OTROS SEGUROS

Si el Asegurado tuviere el mismo contrato cubierto por otra Aseguradora o tuviere caucionado o respaldado por otra persona, las pérdidas que se produzcan serán prorrateados con tales Aseguradoras o personas.

ARTICULO No. 14.- INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO

La Aseguradora tendrá el plazo que estipula la Ley de Contratación Pública, después de recibir la reclamación del asegurado, para hacer dentro de ese período la investigación necesaria y efectuar el pago de indemnización o rechazar el reclamo.

La indemnización a que de derecho este seguro podrá ser cobrado únicamente por el Asegurado.

ARTICULO No. 15.- SUBROGACIÓN

En caso de siniestro y una vez que éste sea pagado por la Aseguradora, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos y privilegios contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta la concurrencia de la suma que la Aseguradora hubiera pagado al Asegurado.
El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos y acciones y de las cauciones o garantías que tenga otorgadas el contratista, a favor de la Aseguradora hasta el valor de la indemnización pagada.

ARTICULO No. 16.- RENOVACION

Este seguro debe renovarse a su vencimiento a solicitud expresa del Asegurado o del Contratista, por un período que se señale en el certificado de renovación; pero, tanto la Aseguradora como el Asegurado se reservan el derecho de renovar esta póliza a su vencimiento. Cada vez que el Asegurado o el Contratista soliciten la renovación de este seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada por el Contratista al momento de pedir la renovación.

ARTICULO No. 17.- JURISDICCION

Toda controversia que derive de éste contrato o que guarde relación con éste, serán resueltas mediante arbitraje en derecho, administrado por un Centro de Arbitraje y Mediación legalmente constituido, siendo la sede del Arbitraje la ciudad de emisión del presente documento, el procedimiento será de conformidad con los estatutos y reglamentos del Centro. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal arbitral estará facultado para dictar medidas cautelares y solicitar su ejecución sin necesidad de recurrir a juez ordinario alguno.

ARTICULO No. 18.- DOMICILIO

Las acciones contra la Aseguradora deben ser presentadas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado y/o Contratista, en el domicilio del demandado.

ARTICULO No.19.- PRESCRIPCION

Si transcurridos dos (2) años desde que ocurra el incumplimiento cubierto por esta póliza, o la mora del Contratista en sus obligaciones muy bien establecidas entre el Asegurado y el contratista,

dentro de la vigencia de la póliza, sin que el Asegurado formule el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la Aseguradora.

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, bajo Resolución No. SBS-INS-2002-293 de septiembre 3 del 2002.

MODELO DE CONVENIO ARBITRAL

En la ciudad de Ambato, a los ……. días del mes de Junio del año dos mil catorce, concurren a la celebración del presente Convenio Arbitral, por una parte la entidad ASEGURADORA DEL SUR C.A. a la que en adelante se le mencionará simplemente como "LA ASEGURADORA", representada legalmente por el señor Carlos Enrique Carrera Carrera **(nombre del Gerente de sucursal)**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de Aseguradora del Sur Sucursal Ambato; por otra parte, el señor Juan Manuel Altamirano Torres por sus propios y personales derechos a quien en adelante se le denominará simplemente como el "AFIANZADO".

Las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar, como en efecto lo hacen, el presente CONVENIO ARBITRAL, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

A) LA ASEGURADORA otorga la póliza de Buen Uso de Anticipo Nº …… por una suma asegurada $ …… y Cumplimiento de Contrato Nº……. por una suma asegurada $…… para garantizar la obra "……" de acuerdo al contrato adjudicado por el Asegurado **(institución pública o privada)** al Afianzado nuestro cliente……..

B) El AFIANZADO es cliente calificado en nuestra empresa y sucursal de acuerdo a los parámetros establecidos, quedando sujeto a las políticas de nuestra empresa, que se establezcan en el caso de requerir recuperar cartera vencida por emisiones, renovaciones o ejecución de garantías generadas bajo el código a él asignado.

SEGUNDA: OBJETO DEL ARBITRAJE

Con los antecedentes expuestos, las partes comparecen a la firma de este convenio arbitral con la finalidad de que en el caso de existir divergencia o controversia sobre el recupero de valores adeudados a la ASEGURADORA por concepto de emisiones, renovaciones o ejecución de garantías mencionadas en la cláusula de antecedentes literal A) así como todas aquellas emisiones y renovaciones o por las ejecuciones de garantías que puedan pagarse a pedido de instituciones del sector público y privado que se hayan generado bajo su código asignado; mediante la resolución de un Centro de Mediación y Arbitraje, se fije los valores que deben ser pagados por el AFIANZADO.

TERCERA: COMPROMISO – SUJECION AL LAUDO

Las partes convienen de mutuo acuerdo de existir controversia, a la resolución que otorgue el centro de Mediación y Arbitraje y someterse al proceso Arbitral, a los resultados de la misma, a cumplir a cabalidad sus disposiciones sin que a futuro pueda interponerse ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, por lo que renuncian a la jurisdicción ordinaria.

CUARTA: DEL ARBITRAJE – DETERMINACION DEL CENTRO Y ARBITROS

Las partes acuerdan poner en conocimiento la presente causa en el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámara de Comercio de Ambato e Industria de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato **(del Centro de Mediación y Arbitraje que exista en cada Ciudad donde tenemos Sucursales).**

QUINTA: DESIGNACION DE ARBITROS

La presente causa se resolverá conforme a derecho de acuerdo al criterio de los árbitros que serán designados por el centro de Arbitraje y Mediación, los mismos que deben tener conocimiento sobre la causa a resolver.

SEXTA: IDIOMA

El idioma que se aplicará en el proceso es el castellano.

SEPTIMA: COSTOS

Los costos que genere el proceso arbitral hasta obtener la resolución y su ejecución, los cubrirá el AFIANZADO.

OCTAVA: CITACION

A las partes se les citará y dará a conocer el avance o estado de la presente causa en las siguientes direcciones: a la ASEGURADORA en (**dirección de cada sucursal)**; al AFIANZADO en su domicilio **(dirección que registre en el sistema).**

NOVENA: ACEPTACION

Las partes aceptan el presente convenio arbitral por convenir a sus intereses, para constancia firman por triplicado.

Sr. Carlos Carrera C. Ing. Juan Manuel Altamirano Torres

GERENTE SUCURSAL AMBATO **AFIANZADO**

ASEGURADORA DEL SUR C.A.

2. MANUAL PARA LA RECUPERACION DE VALORES PAGADOS POR EJECUCIÓN DE GARANTIAS

aseguradora del sur	**MANUAL PARA RECUPERO DE VALORES PAGADOS POR EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

1.- INTRODUCCION:

El presente manual tiene como propósito constituirse en una guía para los directores y funcionarios de Aseguradora del Sur, que les permita establecer el Arbitraje como una manera efectiva para el recupero de valores pagados por ejecución de garantías. El mismo que se desarrolla luego de haber realizado un trabajo de investigación en que se determina la necesidad de dar a conocer el proceso y beneficios del Arbitraje.

2.- OBJETIVO:

Establecer los parámetros a través del Arbitraje para el recupero de valores pagados por ejecución de garantías a las instituciones aseguradas

3.- ALCANCE:

Este proceso inicia en el departamento de fianzas, receptando el comunicado de la institución asegurada, indicando el incumplimiento del contrato, la terminación unilateral o la ejecución de la póliza.

Este proceso termina en el archivo e indexación en el sistema digital easy, de los documentos que forman parte del expediente del siniestro, del desistimiento de la ejecución, con el pago y recupero de la misma.

Aplica a nivel nacional en las ciudades que existan sucursales de Aseguradora del Sur.

4.- IMPORTANCIA

El presente Manual tiene una gran relevancia porque a través de este documento se pretende ilustrar a los funcionarios y directores de área con el propósito que conozcan los beneficios del Arbitraje y los pasos a seguir para el recupero de valores pagados por ejecución de garantías.

5.- RESPONSABLE:

La Investigadora

6.- DEFINICIONES:

Fianza: de acuerdo al código civil Art. 2262, es una obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responde de una obligación ajena comprometiéndose para con el acreedor a cumplir en todo o en parte, si el deudor principal no lo cumple".

Sin embargo de lo indicado; llevando a un concepto práctico y claro, diríamos que; fianza es la garantía real o sobre firmas dada por el contratista para asegurar el exacto cumplimiento de su obligación.

Póliza de Fianza: contrato accesorio con el cual se garantiza a un tercero

Buen uso de Anticipo: fianza que garantiza que los recursos entregados como anticipo al contratista sean intervenidos en la realización del contrato.

Fiel Cumplimiento del Contrato: fianza que asegura el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.

Prima: Es el costo del seguro, compuesta por la prima mínima más impuestos de ley

Contratista: se le denomina al solicitante o deudor y éste puede ser una persona natural o jurídica.

Ejecución: es una acción real que corresponde al titular del derecho de la garantía para hacer efectiva la venta del bien por incumplimiento de la obligación garantizada, lo que se despacha en virtud de un título de ejecución constituido por el documento que contiene la garantía y el estado de cuenta del saldo deudor.

Siniestro.- Es la manifestación concreta del riesgo asegurado que produce daños que se encuentran garantizados en la póliza.

Indemnización.- Es la reposición económica contractual que la entidad Aseguradora está obligada a pagar al asegurado, en caso de ocurrir una ejecución

Subrogación de derechos.- Es el documento en el que la institución beneficiaria del pago por ejecución de garantías, cede derechos a favor de Aseguradora del Sur C.A. para que pueda iniciar las acciones en contra del cliente.

Arbitraje: El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Arbitraje Administrado: Aquel que se desarrolla con sujeción a la Ley de Arbitraje y Mediación y expedidos por un Centro de Arbitraje.

Arbitraje Independiente: Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten con apego a la Ley de Arbitraje y Mediación.

Arbitraje en Equidad o en Derecho: las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad.

Convenio Arbitral: es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

Demanda Arbitral: Es la petición presentada al Director del centro de Arbitraje para que sea resuelta a través de un laudo.

Medidas Cautelares: medidas que los árbitros pueden dictar que se consideren necesarias para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar el resultado de éste.

Arbitro: El árbitro es un juez privado investido de una misión jurisdiccional de origen contractual.

Laudo Arbitral: El laudo es considerado como una sentencia, expedida por árbitros como consecuencia del poder de decidir que las partes les otorgan.

7.- BENEFICIOS DEL ARBITRAJE

Celeridad

Confidencialidad

Inmediación

Eficacia

Economía

Imparcialidad

Especialidad

Objetividad de los árbitros.

8.- POLÍTICAS:

8.1.- TRAMITE DE EJECUCIÓN.

Al momento de recibir la notificación de terminación unilateral se debe ubicar al cliente y garantes para mantener reuniones y saber el motivo del incumplimiento, solicitar documentos de respaldo.

Realizar acercamiento en la institución para inducir a un posible acuerdo o dilatar el proceso de ejecución, envío de oficios de respaldo solicitando documentación adicional si faltare para completar de acuerdo a la LOSNCP.

En el caso que el asegurado sea una institución privada, se le solicitarán los documentos habilitantes para la ejecución de la póliza, de acuerdo a las condiciones generales, a menos que las clausulas del contrato sean incondicionales, irrevocables y de pago inmediato. En dicho caso tendrá un tratamiento igual al de una institución pública.

Al recibir la notificación de ejecución, luego de verificar si es procedente la ejecución, se han agotado todos los recursos, se posee toda la documentación de respaldo, se debe notificar al departamento de siniestros para la apertura del siniestro.

El departamento de siniestros, debe generar vía sistemas, el acta de finiquito y orden de pago y notificar al responsable de seguimiento y ejecuciones del área de fianzas y al departamento financiero.

El departamento financiero debe generar el cheque por el valor de la ejecución, tomar las firmas de las personas autorizadas, el mismo debe ser girado y certificado a favor de la institución asegurada.

Coordinar en la institución asegurada con el responsable del trámite de ejecución para acordar día y hora que se realizará la entrega del cheque, enviar textos de

subrogación de derechos que deben ser impresos al reverso de cada póliza, y actas de finiquito que deben contener la firma y sello de la máxima autoridad en tres ejemplares.

Para la entrega del cheque se deberá verificar los datos correctos en el texto de subrogación de derechos, en las actas de finiquito que consten todos los datos de la póliza y siniestro, documentos de identificación firmas y sellos de la máxima autoridad de la institución asegurada, ya que servirán de respaldo para el recupero de valores pagados por la ejecución.

Receptar la firma en el egreso contable, documento generado por el área financiera para validar el pago realizado y su registro, adjuntar copias de cédula, certificado de votación y autorización escrita de la máxima autoridad de la institución asegurada, para el funcionario que retira el cheque.

Liberar en el sistema con las pólizas originales, opción liberada por siniestro, detallando el número de siniestro y el valor indemnizado.

Elaborar el formato de transferencia documental del siniestro, enviar toda la documentación para que sea ingresado en el sistema de archivo digital easy, al que tendrán acceso visual, el área de fianzas, el área legal, asesores legales externos, el acceso físico a los documentos sólo tendrá el responsable de seguimiento y ejecuciones.

8.2.- TRAMITE DE RECUPERO

Una vez que se realice el pago de la ejecución solicitada a la institución asegurada, se deberá iniciar la acción para recuperar dichos valores, siguiendo el siguiente proceso:

Desde que se reciba la notificación de terminación unilateral y al tener varias reuniones con el cliente y garante, mientras se documenta o llega el plazo para el

pago de la ejecución, ya se deberá inducir a una forma de pago del valor a ser cancelado.

Si no se llegara a un acuerdo de pago, mientras dura el proceso de ejecución, se debe indicar al área legal que proceda con la obtención de certificados de gravamen de los bienes muebles e inmuebles del cliente y garante, que servirá de respaldo para la demanda arbitral.

Una vez que se pague la ejecución de garantía solicitada por la institución y se obtenga todos los documentos de respaldo, es decir actas de finiquito, subrogación de derechos y más documentos habilitantes, para justificar la calidad del cliente - deudor y garante, el departamento legal debe elaborar la demanda arbitral.

La demanda arbitral debe ser presentada al Director del Centro de Arbitraje y Mediación del lugar en el que se haya generado la póliza de seguro de fianzas, o en el lugar que Aseguradora del Sur tenga sucursal, para el efecto se deberá haber firmado un convenio con el centro de Arbitraje y Mediación legalmente aprobado.

El proceso de Arbitraje deberá ser patrocinado por la asesora legal en el caso de matriz y en el caso de sucursales deberá ser patrocinado por los asesores legales externos calificados como tal por la compañía.

Durante el proceso legal se deberá acudir a todas las diligencias ordenadas por los árbitros, recopilar todas las pruebas que sirvan de respaldo para obtener el fin deseado para la compañía.

El seguimiento del estado de los procesos de arbitraje estarán a cargo de la ejecutiva de seguimiento y ejecuciones, autora del trabajo de investigación y del presente manual.

Elaborado por: Diana Ocaña Guerrero – Ejecutiva de seguimiento y ejecuciones.

3.- PLAN DE CAPACITACIÓN SOBRE EL ARBITRAJE

La capacitación a impartir a los funcionarios, gerentes, directora de área de fianzas,, presidentes de la compañía, directores de otras áreas de Aseguradora del Sur, será mediante conferencias en las que se les explicará la propuesta aceptada como innovación en la empresa para aplicar el Arbitraje en el área de fianzas como un mecanismo que permita recuperar de manera ágil y efectiva los valores pagados por ejecución de garantías, así como los beneficios del mismo para solucionar los conflictos que se puedan presentar en todas las áreas de la empresa.

La metodología a utilizar será mediante la presentación visual, explicación de cada uno de los temas, entrega de folletos para su respaldo en los que se detallará lo referente al Arbitraje, aplicación de casos prácticos, la evaluación será aplicada al final de la conferencia, a través de encuestas.

TABLA N° 24. PLAN DE CAPACITACIÓN

FASE	ACTIVIDADES	INDICADORES	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO	RECURSOS NECESARIOS
Presentación Sucursal	Jornada de trabajo para la presentación de la propuesta con el gerente de sucursal y directora nacional de fianzas	Ficha de evaluación	Investigadora	1día	Ordenador Proyector Documento
Presentación Nacional	Presentación de la propuesta a los directores de área y presidencias de la compañía	Ficha de evaluación	Investigadora	2 días	Ordenador Proyector Documento
Capacitación a los funcionarios de fianzas	Sociabilización de la propuesta de Arbitraje a los suscriptores de fianzas a nivel nacional.	Ficha de evaluación	Investigadora	2 días	Ordenador Proyector Documento Materiales para el curso
Capacitación a directores de área	Capacitación a las áreas legal, financiera, operaciones, para determinar los beneficios del Arbitraje	Ficha de evaluación	Investigadora	2 días	Ordenador Proyector Documento Materiales para el curso

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015

Tabla No. 25: METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	RESULTADOS ESPERADOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
Motivación	Existe una deficiente recuperación de valores pagados por ejecución de garantías, porque todos los procesos se direccionan a través del juicio ejecutivo que por el sistema mismo de justicia ordinaria tardan años en obtener sentencia favorable para Aseguradora del Sur en el mejor de los casos, o lo que se opta es por la insolvencia que no dan los resultados de recuperación económica que la compañía quisiera obtener.	Que se establezca como política de suscripción el someter las controversias al proceso de Arbitraje, esto permitirá que el recupero de valores que fueron pagados por ejecución de garantías, sea ágil, oportuno y efectivo para la compañía, teniendo como respaldo la solicitud y compromiso, la póliza, condiciones generales, documentos firmados por el cliente con la cláusula arbitral y que para mayor respaldo dentro del proceso de arbitraje para solicitar medidas cautelares se podrá adjuntar las contragarantías entregadas por el cliente (pagarés, hipotecas, prendas)	Redactar la cláusula arbitral. Cambio de la cláusula octava en la solicitud y compromiso de emisión de fianzas. Inclusión de la cláusula arbitral en el formato de la póliza de seguro de fianzas. Cambio del Art. 17 de las condiciones generales de las pólizas de seguro de fianzas. Elaborar el manual de procedimiento para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías a ser difundirlo a nivel nacional. Elaborar el plan de capacitación sobre Arbitraje para funcionarios, gerente, directores de área.	La investigadora

Capacitación	Socializar las modificaciones realizadas en la póliza, solicitud y compromiso y condiciones generales. Socializar el manual de recuperación por ejecución de garantías en la Sucursal Ambato y a nivel Nacional. Socializar los beneficios del Arbitraje.	Que los suscriptores de fianzas a nivel nacional verifiquen las modificaciones realizadas. Que los documentos firmados surtan los efectos esperados para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías. Que se aplique Arbitraje en la solución de conflictos entre Aseguradora del Sur y clientes internos y externos	Encuestas a suscriptores, directores, gerentes. Seguimiento a las causas que se hayan sometido a arbitraje. Capacitación en los puntos que se considere interfieran para el mejor desarrollo del proceso de arbitraje en la compañía	La investigadora
Implementación	Establecer a nivel nacional la política de Arbitraje para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías. Realizar el trámite de aprobación ante la SBS de la claúsula arbitral que rija para Aseguradora del Sur a ser insertada en la póliza, solicitud y compromiso, condiciones generales. Capacitación sobre Arbitraje a ser utilizado para la solución de conflictos entre clientes internos y externos.	Cristalización de los fines de Aseguradora del Sur para la recuperación efectiva de valores pagados por ejecución de garantías. Aprobación favorable por parte de la SBS y modificación de los formatos en los documentos indicados Recuperar valores pagados por ejecución de garantías. Aplicación de Arbitraje para la solución de conflictos.	Levantar políticas para la aplicación del Arbitraje para la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías. Modificar formatos de los documentos que deben contener la cláusula arbitral. Ingresar al sistema de procesos SoftExpert para conocimiento a nivel nacional.	Investigadora Directora del área de operaciones

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: OCAÑA, Diana (2015

ADMINISTRACIÓN

La aplicación de la propuesta estará a cargo y bajo la responsabilidad de la investigadora, las autoridades de la aseguradora, los directores de área de fianzas, legal, operaciones, sistemas, talento humano, quienes deberán impulsar para el desarrollo yg aplicación como una innovación del nuevo proceso, a implementarse en el área de fianzas, planificar el cómo se va a proceder para la innovación del nuevo proceso a implementarse. De esta manera se logrará que el presente trabajo de investigación sea considerado como una oportunidad de crecimiento para la compañía, aportando un valor agregado a la empresa.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se propone una evaluación de la propuesta por los organismos competentes de la compañía previa su reforma y aplicación.

Se estima un tiempo mínimo de un año posterior a la implementación y ejecución de la propuesta a fin de validar los resultados durante el proceso a través de controles preventivos, concurrentes y de retroalimentación, es decir antes, durante el proceso y obtenidos los resultados, parámetros que permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados y su posterior retroalimentación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

ALBARRÁN LOZANO, Irene "*Mercado de seguros: oferta y demanda. ¿Cómo operan y se caracterizan*?", Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. UCM.

ASEGURADORA DEL SUR desde 1990. Folleto.

ASEGURADORA DEL SUR. *Manual de Usuario de Fianzas* s/f.

AYLWIN AZOCAR, Patricio. (2005) *"El juicio arbitral"*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile – Chile,

CAIVANO, Roque. (2000) *"Arbitraje".* Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires – Argentina.

CAIVANO, Roque. (2000)" *Arbitraje".* Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires – Argentina,

CHIOVENDA, Guiseppe. (1922) *"Principios del Derecho Procesal Civil".* Trad. CasaisSantalo. Tomo I. Madrid – España, Pág. 127.

CÓDIGO DE COMERCIO. *Ley de Almacenes Generales de Depósito.*

CONSUCODE. Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

MARTEL CHANG, Rolando. (2001) Proceso de Ejecución de garantías. En: Actualidad Jurídica, Publicación mensual de Gaceta Jurídica.

DE FRUTOS María del Pilar González "*Importancia Económica y Social del Seguro*", Directora General de Seguros y Fondos de Pensiones, España.

DICCIONARIO DE MARKETING.

GACETA JUDICIAL, año LXXXVIII, serie XV, N° 1 pág. 100

GARRIGUES, Joaquín (1987)*"Curso de Derecho Mercantil"* Tomo IV. Editorial Temis. Bogota.

HERRERA NAVARRO (2002) Santiago. *Procesos de Ejecución. Teoría, Práctica y Jurisprudencia*. Trujillo, Normas Legales SAC.

HARRIET E. Jones, Dani L. Long.*Principios del Seguro de Vida, Salud y Rentas Vitalicias.*

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, CODIFICACIÓN. Registro Oficial 417, de 14 de Diciembre de 2006. Art. 32.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE SEGUROS, Decreto Ejecutivo 1510, Registro Oficial 342 de 18 de Junio de 1998.

MANZANO MARTOS, Francisco Javier (1980). *Elementos del Seguro.*Madrid-28 Editorial Mapfre, S.A. 1980

PEFEFFER, IRVING Y CLOCK, DAVID R.*Perspectivas del Seguro.* Editorial Mapfre, S.A.

POLO, Juan Saucedo.*El contrato de seguro*

SAN ANTONIO, M Carmen. "*El sector Asegurador*". En Escuela de Hacienda Pública. Ministerio de Economía y Hacienda.Compendio de derecho financiero y sistema fiscal español.

SÁNCHEZ LÓPEZ, José María "*Estudios de Economía de Seguros*: *Aspectos Económicos del Negocio Asegurador*", Profesor del área estadística del CESSJ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS "Resolución No SBS-INS-2004-0149".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS. "*Contrato de Seguros*", Decreto 1147.

TAMAYO Y TAMAYO, Mario. "El proceso de la Investigación Científica". Editorial Limusa S.A. México.1997.

TORTELLA, Gabriel (2012). "*Sobre los orígenes del seguro en España".* X Congreso Internacional de la AEHE. Consultado el 1 de diciembre de 2012.

ZAMORA Y VALENCIA, Miguel Ángel, *Contratos Civiles,* 4ª. Ed, Porrúa, México, 1992.

LINKOGRAFÍA

http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/los-seguros-en-ecuador-43875.html
http://conceptosfinancieros154.blogspot.com/2011/09/riesgo-financiero.html.
http://www.crecenegocios.com/definicion-de-rentabilidad/
http://www.uncitral.org/pdf/english/texts/security-lg/s/VIII-s-edited.pdf
http://www.garantia.us/fondos/depositos/dinero/garantia_aduanera_en_ecuador/.
http://www.estarseguros.com/estarseguros/productos/estar-fianzado/tipo-fianza
http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_la_Rep%C3%BAblica_del_Ecuador

ANEXOS

ANEXO No. 1: Encuesta

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Dirigida a: Funcionarios, Asegurados y Clientes

La presente encuesta tiene como propósito conocer si el arbitraje ayuda a la recuperación de valores pagados por ejecución de garantías.

Conteste el cuestionario en forma objetiva y veraz, de sus respuestas dependerá el cumplimiento del objetivo que pretende alcanzar en esta investigación.

1. ¿Conoce de las pólizas de seguro de fianzas?

SI ☐

NO ☐

2. ¿Ha contratado una póliza de fianzas?

SI ☐

NO ☐

3. ¿En qué caso se ejecutan las garantías?

Por incumplimiento del contrato ☐

Por terminación **u**nilateral ☐

Por incumplimiento del contratista ☐

4. ¿En su criterio la aseguradora recupera los valores pagados por ejecutar garantías?

SI ☐

NO ☐

5. ¿Por qué causas se terminan los contratos de obra civil, consultoría, provisión?

Por terminación del plazo contractual ☐

Por causas imputables al contratista ☐

Por causas de fuerza mayor ☐

Por terminación unilateral ☐

Por terminación de muto acuerdo ☐

Otra ☐ Cuál…….

6. ¿Ha presentado reclamos a instituciones con respeto a los términos del contrato por ejecución de garantías?

SI ☐

NO ☐

7 ¿De existir ejecución de garantías qué modalidad aplica la compañía de seguros para recuperar dichos valores?

a) Gestión Extrajudicial ☐

b) Juicio ejecutivo ☐

c) Insolvencia ☐

d) No Conozco ☐

8. ¿Conoce usted el arbitraje como método de solución de conflictos?

SI ☐

NO ☐

9. ¿Qué ventajas tiene el arbitraje ante la justicia ordinaria?

a) Confidencialidad ☐

b) Celeridad procesal ☐

c) Laudo con efecto de cosa juzgada ☐

d) Voluntad de las partes ☐

10. ¿De acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación Conoce que tipos de arbitraje existen?

SI ☐

NO ☐

11 ¿Las controversias entre clientes y Aseguradora del Sur, cómo deberían resolver los árbitros?

a) En equidad ☐

b) En derecho ☐

12. ¿Qué tipo de arbitraje se debería aplicar para resolver controversias entre clientes y Aseguradora del Sur?

a) Administrativo ☐

b) Independiente ☐

13. ¿Quién asumiría el costo del arbitraje?

La aseguradora

a) El cliente ☐

b) Los dos equitativamente ☐

c) En porcentajes a convenir ☐

14.¿Considera usted que Aseguradora del Sur estaría dispuesta a firmar un convenio o cláusula arbitral?

SI ☐

NO ☐

15.¿Considera que el arbitraje sería una alternativa para la recuperación de valores pagados?

SI ☐

NO ☐

16. ¿Qué ventajas considera que Aseguradora del Sur tendría aplicando el arbitraje?

a) Evitar procesos legales ☐

b) Recuperar los valores pagados en menor tiempo ☐

c) Llegar acuerdos con el cliente ☐

d) Ninguna ☐

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Encuestador:……. Fecha:……..

ANEXO No. 2: Entrevista

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
ENTREVISTAS A DIRECTIVO Y ASESORES DE LA ASEGURADORA

DEL SUR

OBJETIVO: Obtener criterios técnicos con relación al tema de ejecución de garantías y arbitrajes en la Aseguradora del Sur.

Entrevistas: Director y tres asesores

Entrevistadora: Ab. Diana Ocaña

ENTREVISTA

1. ¿En qué caso se ejecutan las garantías?

2. ¿Ha realizado algún trámite para ejecutar garantías?

3.¿De existir ejecución de garantías qué modalidad aplica la compañía de seguros para recuperar dichos valores?

4. ¿Aplicando estas modalidades qué porcentaje de recuperación de valores pagados por ejecución de garantías han tenido?

5. ¿Conoce usted del arbitraje como método de solución de conflictos?

6. ¿Qué ventajas tiene el arbitraje ante la justicia ordinaria?

7. ¿Considera usted que Aseguradora del Sur estaría dispuesta a firmar un convenio o cláusula arbitral?

8. ¿Qué ventajas considera que Aseguradora del Sur tendría aplicando el arbitraje?